



**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**  
**TESORERIA MUNICIPAL**

**INFORMACION ADICIONAL A LA INICIATIVA**  
**DE LEY DE INGRESOS**  
**EJERCICIO FISCAL 2024**



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

*una Carpeta y un USB y/o archivadas*

**Dependencia:** Presidencia Municipal  
**Sección:** Oficina del Titular  
**Núm. De Oficio:** PM/0907/2023.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
15 NOV 2023  
20:30  
OFICIALIA DE PARTES  
DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
Presente. -

**Asunto:** Se remite Proyecto de Ley de Ingresos 2024

Mexicali, Baja California, a 15 de Noviembre de 2023.

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI  
OFICIALIA DE PARTES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL  
**RECIBIDO**  
16 NOV. 2023  
HORA 9:09 FIRMA

Por medio de este conducto y con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 85 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California; y el artículo 12, fracciones II y III y 12 Bis de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; me permito presentar en tiempo y forma a la Honorable XXIV Legislatura, la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2024, así como la Tabla de Valores Catastrales Unitarios. Base del Impuesto Predial para dicho Municipio y ejercicio fiscal para lo cual se incluye en forma impresa y en CD, lo siguiente:

- 1.- Exposición de motivos en la que se señala la política de Ingresos del Ayuntamiento y la justificación de las variaciones.
- 2.- Comparativo del pronóstico de recaudación al cierre del ejercicio fiscal anterior, del que corresponde el Presupuesto de Ingresos estimado, derivado de la aplicación de la Iniciativa de Ley;
- 3.- Texto de la Iniciativa de Ley de Ingresos, comparados con el texto de la Ley de Ingresos vigente;
- 4.- Acuerdo de cabildo en la que se aprueba la Iniciativa Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial y el Presupuesto de Ingresos; Acta de sesión del Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario certificado por la Secretaría del Ayuntamiento, en el cual se aprueba la Tabla de Valores Catastrales y; la Tabla de Valores Catastrales del proyecto de la Ley de Ingresos comparado con la Tabla de Valores Catastrales vigentes.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

*Atentamente*  
MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI  
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI  
15 NOV. 2023  
DESPECHADO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

C.c.p.- Dip. Julia A. González Quiroz. - Presidenta de la Comisión de Hacienda Y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California  
C.c.p.- C.P. Luis Alberto Gallegos Cortez.- Auditor Superior del Estado en funciones por disposición de ley  
C.c.p.- Lic. Roger R. Sosa Alaffita.- Tesorero Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali  
C.c.p.- Acuse.  
RRSA/BM/CEGO/VZO.



GOBIERNO DE MEXICALI

COMISIÓN DE HACIENDA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

DICTAMEN No. 29/23



SECRETARIA  
FECHA: 15-11-2023  
SESION: No. 89

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA

INTEGRANTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión de Hacienda del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2024**, así como el correspondiente a la **Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2024**, aprobada por el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario del Municipio de Mexicali, Baja California, en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Comité Técnico del Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario, encargado de llevar a cabo los trabajos técnicos que se requieren para la determinación de los valores y zonas catastrales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento del Catastro Inmobiliario para el Municipio de Mexicali, Baja California, concluyó los trabajos correspondientes, para presentar ante el Consejo Municipal de Catastro Inmobiliario, los Proyectos de Propuestas de Tabla de Valores para el Ejercicio Fiscal 2024 para Mexicali, Baja California.

II.- Por lo que en fecha 13 de noviembre del actual, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario, en la Sala de Cabildo del edificio sede del Ayuntamiento, para revisar y aprobar los Proyectos de Propuestas de Tabla de Valores para el Ejercicio Fiscal 2024 para Mexicali, Baja California.



**COMISIÓN DE HACIENDA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**III.-** El día 14 de noviembre de 2023, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, 11 fracción II inciso a) y 12 fracciones II y III de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 52 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, se presentó en Presidencia Municipal, documento signado por el Tesorero Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Roger Roberto Sosa Alaffita, relativo al Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2024, formulado por la Tesorería Municipal, así como el correspondiente a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobada por el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario del Municipio de Mexicali, Baja California.

**IV.-** Derivado de lo anterior, el día 14 de noviembre de 2023, la Presidenta Municipal, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, con la facultad que le confieren los artículos 41, 42, 43, 44, 45 y demás que resulten aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, remite el documento antes mencionado al Secretario del Ayuntamiento, para que sea sometido a consideración del Honorable Cabildo.

**V.-** El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, remite en fecha 14 de noviembre del actual la propuesta referida, a la Comisión que suscribe, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a efecto de que se realice el análisis de la misma y, emita el dictamen correspondiente.

**VI.-** Una vez recibida la propuesta por ésta Comisión, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 14 de noviembre del año en curso, en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, se analizó y discutió la misma; participando en la exposición de la iniciativa el equipo de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali; contándose con la intervención de los Regidores Luis Manuel Martínez Ramírez, Ysmael Rodríguez Pérez, Sergio Tamai García y José Manuel Martínez Salomón.

**VII.-** Suficientemente analizado y discutido el punto, se resolvió aprobar la propuesta por unanimidad de los presentes con diez votos a favor, emitidos por los Regidores Trinidad Castillo Orduño, José Oscar Vega Marín, Luis Manuel Martínez Ramírez, Ysmael Rodríguez Pérez, Suhey Rocha Corrales, Isaías Morales Francisco, Sergio Tamai García, Eneyda Elvira Espinoza Álvarez, José Ramón López Hernández y José Manuel Martínez Salomón; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 115 fracción IV Constitucional, los municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

AYUNTAMIENTO  
MEXICALI  
SECRETARÍA



GOBIERNO  
DE MEXICALI

**COMISIÓN DE HACIENDA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**SEGUNDO.-** Que el presente proyecto de iniciativa se encuentra elaborada conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como en lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño.

**TERCERO.-** Que el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2024, que se somete a la consideración del Honorable XXIV Ayuntamiento de Mexicali, es un proyecto integral que esta emparejado con las necesidades de gasto público para atender la provisión de servicios y bienes públicos que demandan los mexicalenses. Asimismo, es un proyecto prudencial que no incrementa la carga impositiva sobre la ciudadanía y cumple con los principios de equidad y proporcionalidad.

**CUARTO.-** Que este proyecto además considera el escenario de estrés macroeconómico donde continúan existiendo presiones sobre el nivel general de precio a nivel nacional e internacional y las expectativas de crecimiento de corto plazo establecidas en los criterios de política económica publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de la República.

**QUINTO.-** Que la iniciativa de Ley contenida en la presente propuesta es reflejo del compromiso del XXIV Ayuntamiento de Mexicali con los ciudadanos mexicalenses, y en ella se contemplan todos los principios, procedimientos y mecanismos para que la Ley de Ingresos, como fuente de la Hacienda Pública Municipal, sea siempre equitativa, proporcional y transparente en todo el Municipio.

**SEXTO.-** Que el Gobierno del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, llevó un proceso abierto de consulta y revisión en distintas mesas de trabajo para el análisis y creación del proyecto que se presenta. Con esta iniciativa el Gobierno Municipal estará en condiciones de cumplir con los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y responder a las demandas ciudadanas del pueblo de Mexicali.

**SÉPTIMO.-** Que para la determinación de la base del impuesto predial, se emite la tabla de valores unitarios de la tierra, donde se incluyen los valores unitarios de suelo en todo el Municipio de Mexicali.

**OCTAVO.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, para efectos de la determinación de los valores previstos en el párrafo anterior, se realizó la zonificación, sectorización y subsectorización, tomando en consideración el grado de urbanización y características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento; uso actual y potencial del suelo; tipo y calidad de las construcciones; así como los índices socio-económicos de los habitantes; las reservas territoriales y de preservación ecológica de los centros de población, así como las áreas rústicas a las que se refiere la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y los Programas de Desarrollo Urbano Municipal, de Centros de Población y demás Programas de Desarrollo Urbano aplicables.

*[Handwritten signatures and marks]*

AYUNTAMIENTO  
MEXICALI  
SECRETARÍA

**NOVENO.-** Que la zonificación catastral está conformada por 13 zonas generales, las cuales están formadas por las 6 zonas que conforman actualmente la ciudad de Mexicali y 7 por los principales núcleos o poblados del valle de Mexicali y el resto de la superficie del Municipio de Mexicali.

**DÉCIMO.-** Que en ejercicios fiscales anteriores, la autoridad municipal, presentaba la propuesta ante el Congreso del Estado de Baja California, de la tabla de valores unitarios de uso de suelo, que forma parte de la base del impuesto predial de Mexicali, de conformidad a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que es evidente que persiste la falta de armonía para la confección de la tabla de valores unitarios de conformidad a la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California y el Reglamento de Catastro Inmobiliario para el Municipio de Mexicali, Baja California, por lo cual, para el ejercicio fiscal 2024, se propone realizar adecuaciones a los valores unitarios de suelo, sobre todo, en la definición de términos y en la zonificación del Municipio de Mexicali, con la finalidad de que el ciudadano, tenga la certeza de las cualidades de sus inmuebles y de las consideraciones que fueron tomadas en cuenta con la finalidad de llegar al valor por metro cuadrado que se propone.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que con el ánimo de privilegiar las garantías tributarias de legalidad, equidad, proporcionalidad y fin de gasto público, previstos en la fracción IV, del artículo 31, en consonancia con el artículo 115, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que para el ejercicio fiscal 2024, la propuesta de los valores unitarios de suelo, fue concebida de acuerdo a las diversas zonas, sectores y subsectores catastrales, reservas territoriales y de preservación ecológica de los centros de población, así como las áreas rústicas, con sus debidos factores de incremento y demérito, conforme a los dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que para efecto de otorgar una mayor certeza a la ciudadanía de la determinación de la base gravable del impuesto predial, se propone que el lenguaje y términos utilizados en las zonas, sectores, subsectores y demás especificaciones de la tabla de valores que se propone, sea claro, preciso y que bajo ninguna circunstancia, las palabras y términos empleados queden a discreción de la autoridad administrativa.

En virtud de las anteriores consideraciones, es que esta Comisión de Hacienda del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en los Artículos 5 fracción I, 26, 69, 70 fracción I, 79, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del Cabildo los siguientes puntos de acuerdo:

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Gobierno  
de Mexicali

COMISIÓN DE HACIENDA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO: SE APRUEBA LA TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS BASE DEL IMPUESTO PREDIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2024, APROBADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL CATASTRO INMOBILIARIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

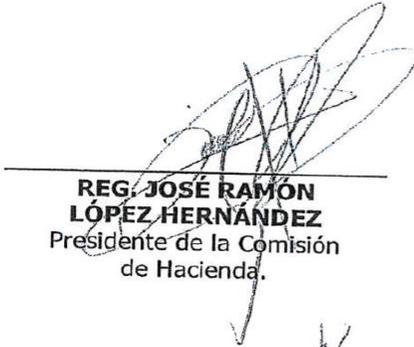
**SEGUNDO: SE ORDENA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL CATASTRO INMOBILIARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SEA PRESENTADA AL CONGRESO DEL ESTADO, LA PROPUESTA DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS BASE DEL IMPUESTO PREDIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL CATASTRO INMOBILIARIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**TERCERO: SE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, SEGÚN DOCUMENTO ANEXO AL PRESENTE, MISMO QUE SE TIENE AQUÍ POR INSERTO A LA LETRA.**

**CUARTO: SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS PRONÓSTICOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN INSERTOS EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**QUINTO: REMÍTASE LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, A LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Dado en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de noviembre de 2023.

  
REG. JOSÉ RAMÓN  
LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Presidente de la Comisión  
de Hacienda.

  
REG. TRINIDAD  
CASTILLO ORDUÑO  
Secretaría de la Comisión  
de Hacienda.



COMISIÓN DE HACIENDA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

  
REG. JOSÉ OSCAR VEGA-MARÍN  
Vocal

  
REG. LUIS MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ  
Vocal

REG. BARBARA GARCÍA REYNOSO  
Vocal

  
REG. YSMAEL RODRÍGUEZ PÉREZ  
Vocal

  
REG. SUHEY ROCHA CORRALES  
Vocal

  
REG. ISAIÁS MORALES FRANCISCO  
Vocal

  
REG. SERGIO TAMAI GARCÍA  
Vocal

  
REG. ENEYDA ELVIRA ESPINOZA ÁLVAREZ  
Vocal

REG. VICTORIA EUGENIA GUERRERO URQUIDEZ  
Vocal

  
REG. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALOMÓN  
Vocal



AYUNTAMIENTO DE MEXICALI  
SECRETARÍA



**GOBIERNO  
DE MEXICALI**



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

Mexicali, Baja California, a 15 de noviembre de 2023

H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA  
CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuarto párrafo del artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y el artículo 12 fracciones II y III, 12 BIS de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, el Ayuntamiento de Mexicali presenta la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

**POLÍTICA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO Y OBJETIVOS DE LA MISMA,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

De acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica 2024 (CGPE-24) se estima, para 2023, un crecimiento de la economía de los Estados Unidos de 2.0% y para 2024 se espera un menor dinamismo al crecer en 1.8%, lo anterior, por una menor demanda agregada interna, y por la desaceleración de las principales economías del mundo. Los especialistas del sector privado en la encuesta Banxico estiman un crecimiento de 1.84% para 2023 y desacelere a 1.07% para 2024.



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*  
De igual forma, se prevé que, para el presente año, la producción industrial de Estados Unidos aumente 0.5%. Para 2024, se estima un mayor crecimiento en la producción fabril, de 2.0%, esta cifra dependerá de los estímulos fiscales otorgados a la industria de los semiconductores.

Para 2022, los CGPE-24 consideran un rango de crecimiento económico de entre 2.5 y 3.5%. Mientras que, para 2024, los CGPE prevén un incremento de la actividad productiva de entre 2.5 y 3.5%. En la Encuesta Banxico, el sector privado espera que el PIB aumente 3.04% anual en 2023 y que se expanda 1.66% en 2024; sólo la estimación de 2023 está dentro del intervalo que se presenta en los CGPE-24. Por otro lado, el consumo privado registra más de dos años en continua expansión. Así, con cifras originales, el consumo incrementó 4.62% anual en el primer semestre de 2023 (7.28% un año atrás). El banco Citibanamex estima que el consumo privado se eleve 4.2% anual en 2023 y 2.6% en 2024.

Con respecto a la inversión fija, la formación bruta de capital fijo mantiene una tendencia al alza desde el segundo semestre de 2022. Al respecto, con cifras originales, entre enero y julio de 2023, la inversión aumentó 18.82% anual (8.0% un año atrás). El banco Citibanamex prevé que la inversión incremente 17.5% anual en 2023 y disminuya 1.3% en 2024.

Además, según los CGPE-23, se estima que la tasa de inflación promedio de Estados Unidos sea de 3.8 por ciento para 2023 y de 2.4 por ciento para 2024, pese a esta reducción aún estaría ubicándose por arriba del objetivo de inflación promedio de largo plazo de 2.0% fijado por la Reserva Federal de Estados Unidos (FED). Cabe señalar que, la FED ha transitado hacia una política monetaria menos restrictiva, moderando el ritmo de ajustes a las tasas de interés de referencia, en un contexto de desaceleración gradual de la inflación.



GOBIERNO  
DE MEXICALI



"2023. Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

### Inflación de EEUU (variación % promedio anual)



Fuente: Elaboración propia con información de los CGPE-24

En relación con el INPC, de acuerdo con los CGPE, se estima un nivel de la inflación general de 4.5% al finalizar 2023, cifra por arriba del objetivo inflacionario establecido por el Banco de México (3.0%). Para el 2024, prevén una disminución en la inflación, pronosticando 3.8% al término de dicho año. Además, en la Encuesta Banxico, los analistas del sector privado esperan un incremento anual de precios de 4.7% al finalizar 2023 y de 4.0% en diciembre de 2024.

Por otro lado, en el periodo de enero a julio de 2023, la Tasa de Desocupación (TD) promedio nacional fue de 2.8%, menor en 0.6 puntos porcentuales respecto a la media del mismo periodo de 2022 (3.4%). En los primeros siete meses de 2023, continuaron los resultados positivos en el mercado laboral al registrarse aumentos continuos de la población ocupada y de las plazas registradas en el IMSS, niveles mínimos en la tasa de desempleo, así como crecimientos históricos de los salarios reales, entre otros. En lo que respecta a las expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado (agosto), para 2023 prevén una Tasa de Desocupación promedio de 3.1% en 2023 y de 3.4% para 2024.

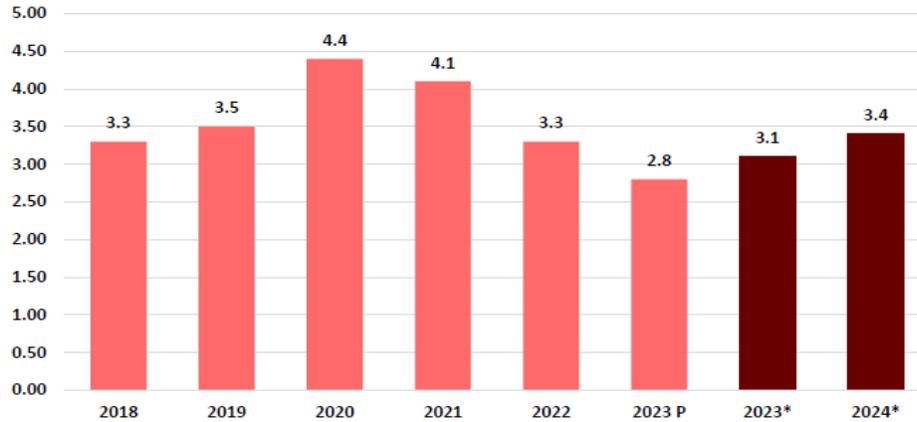


GOBIERNO  
DE MEXICALI



"2023 Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

### Porcentaje de la Población Económicamente Activa



Fuente: Elaboración propio con información de CGPE-24 y \*Encuesta de Banxico agosto/2023  
P: promedio preliminar al mes de julio

Por último, se estima que la tasa de interés nominal CETES a 28 días, cierre en 2023 en 11.3% y alcance un promedio en el año de 11.2%, siendo esta menor a la observada en la última semana de agosto (11.07%) y mayor al promedio del año anterior (7.66%). Para 2024, los CGPE prevén una tasa de interés nominal de 9.5% para el cierre del año y una tasa promedio de 10.3% en 2024. Los especialistas consultados por el Banco de México estiman una tasa de interés nominal de 11.09% para el cierre de 2023, cifra menor de lo que se estima en CGPE (11.3%). Además, los analistas prevén una tasa de interés nominal de 8.60% para el cierre de 2023, dato inferior de lo que se estima en CGPE-24 (9.5%).



GOBIERNO  
DE MEXICALI



"2023 Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

### Tasa de Interés Nominal Cetes a 28 días (% promedio)



Fuente: Elaboración propia con información de los CGPE-23

### JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES QUE SE PROPONEN

A continuación se señala la justificación de las variaciones que se proponen en la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, con relación a la ley de ingresos vigente en el presente año.

#### Ajustes conforme modificaciones de la CONAC

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 73, fracción XXVIII, que es facultad del Congreso de la Unión: expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*  
Con base en ello, en fecha 31 de diciembre de 2008 se publica la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual, de conformidad con su artículo 1º segundo párrafo, es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Por su parte, el artículo 7 de la mencionada ley mandata que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley, dentro de los plazos que éste establezca.

En este sentido, la presente iniciativa contiene diversos ajustes que se realizaron a fin de hacer acorde esta ley con las modificaciones recientes que ha realizado el Consejo Nacional de Armonización Contable a que se refiere el mencionado artículo 7.

En efecto, el Clasificador por Rubros de Ingresos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), fue modificado de acuerdo con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 de agosto de 2023, por lo que en esta propuesta se reubicaron diversos impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, para quedar como se señala a continuación:

El Impuesto sobre Asistencia a Diversiones y Espectáculos Públicos y el Impuesto a Centros de Apuestas, Apuestas Remotas, Salas de Sorteos, de Números y/o de Casinos, se encuentra dentro del Capítulo I, 1 Impuestos Sobre los Ingresos.



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

Asimismo, se ha reubicado en apego al Clasificador por Rubros de Ingresos de la CONAC, el Impuesto sobre adquisición de inmuebles, por lo que ahora se encuentra en el Capítulo I, 02 Impuesto sobre la plusvalía, 3 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones.

Por su parte, igualmente se han reubicado los Derechos de Explotación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del gobierno municipal y Del piso, encontrándose ambos ahora en el Título 5, 4 Derechos, Capítulo 1, Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público.

Bajo este orden de ideas se reubican los artículos de la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad del gobierno municipal, lo bienes mostrencos y los de explotación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de dominio privado propiedad del gobierno municipal, al título sexto, 5 productos, 1 productos, 01 productos.

Finalmente se reubica al título séptimo, 6 aprovechamientos, capítulo I, 1 aprovechamientos 01 multas, el artículo que regula "otras actividades del gobierno municipal que no correspondan a sus funciones propias de derecho público."

Esta medida se alinea con los esfuerzos continuos del Municipio de Mexicali por mejorar la sistematización y clasificación de los ingresos públicos, facilitando una mayor transparencia y eficiencia en la gestión fiscal del Municipio. Con ello, se busca no solo adecuar nuestra normativa a los estándares nacionales de contabilidad gubernamental sino también optimizar la administración de los recursos públicos a través de una categorización más intuitiva y funcional de los tributos.

*Tabla de Valores Unitarios de Suelo*



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*  
En ejercicios fiscales anteriores, la autoridad municipal, presentaba la propuesta ante el Congreso del Estado de Baja California, de la tabla de valores unitarios de uso de suelo, que forma parte de la base del impuesto predial de Mexicali, de conformidad a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

Sin embargo, es evidente que persiste la falta de armonía para la confección de la tabla de valores unitarios de conformidad a la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California y el Reglamento de Catastro Inmobiliario para el Municipio de Mexicali, Baja California, por lo cual, para el ejercicio fiscal 2024, se propone realizar adecuaciones a los valores unitarios de suelo, sobre todo, en la definición de términos y en la zonificación del municipio de Mexicali, con la finalidad de que el ciudadano, tenga la certeza de las cualidades de sus inmuebles y de las consideraciones que fueron tomadas en cuenta con la finalidad de llegar al valor por metro cuadrado que se propone.

Lo anterior, con el ánimo de privilegiar las garantías tributarias de legalidad, equidad, proporcionalidad y fin de gasto público, previstos en la fracción IV, del artículo 31, en consonancia con el artículo 115, ambos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En efecto, para el ejercicio fiscal 2024, la propuesta de los valores unitarios de suelo, fue concebida de acuerdo a las diversas zonas, sectores y subsectores catastrales, reservas territoriales y de preservación ecológica de los centros de población, así como las áreas rústicas, con sus debidos factores de incremento y demérito, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, con fecha 13 de noviembre de 2023, el Consejo de



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*  
Catastro Inmobiliario de Mexicali, aprobó la zonificación catastral de dicho municipio y los valores unitarios de suelo, para someterlo a consideración del Congreso del Estado por conducto del Ayuntamiento de Mexicali.

En ese sentido, para efecto de otorgar una mayor certeza a la ciudadanía de la determinación de la base gravable del impuesto predial, se propone que el lenguaje y términos utilizados en las zonas, sectores, subsectores y demás especificaciones de la tabla de valores que se propone, sea claro, preciso y que bajo ninguna circunstancia, las palabras y términos empleados queden a discreción de la autoridad administrativa, por lo cual, los términos deberán entenderse conforme a la definición siguiente:

En el artículo 1 de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo para efectos catastrales para el ejercicio 2024, se propone, la redacción del siguiente artículo:

**Artículo 1.** Es de aprobarse y se aprueba la tabla de valores unitarios de suelo, base del impuesto predial del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo de la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 12, 18 y 27 de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, y de las demás disposiciones legales y reglamentarias de la materia.

Para los efectos la presente tabla de valores unitarios de suelo se entenderá por:

**I. Predio.** A la porción de terreno, con o sin construcción, limitada por un perímetro, comprendida dentro del municipio, que constituya una sola propiedad, copropiedad, posesión o usufructo.

**II. Predio urbano.** Los existentes dentro del límite de la mancha urbana, zonas de transición y de las manchas urbanas de los poblados, que cuenten con acción o acciones de urbanización, con excepción de los predios dedicados permanentemente a fines agrícolas, o los que estén ubicados



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*  
en las zonas rústicas y contengan construcciones que no se destinen a fines agrícolas, ganaderos, mineros o forestales.

**III. Predio suburbano.** Es aquel que se encuentra dentro del límite de la mancha urbana que no ha recibido alguna acción de urbanización, pero que por su ubicación y características es factible de recibirlas. Dentro de esta categoría se consideran las reservas territoriales, que son áreas de un centro de población que serán utilizadas para su futuro crecimiento y se integrarán al sistema de suelo para el desarrollo urbano y la vivienda.

**IV. Predio rústico.** Los predios que no estén comprendidos dentro de las anteriores fracciones II y III.

**V. Predio no edificado o baldío.** Al que encuadre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Al predio urbano que no tenga construcciones y se encuentre improductivo.
- b) Al predio urbano que, teniendo construcciones en proceso, en receso o en estado ruinoso, presente condiciones de inseguridad y se encuentre improductivo.
- c) Al predio urbano que, teniendo construcciones no habitadas por el propietario, al hacerse el avalúo de éstas, resulten con un valor inferior al cincuenta por ciento del valor del terreno, en zonas que cuenten como mínimo con servicios de agua, electricidad y drenaje.
- d) Al predio que, teniendo construcciones, éstas sean de carácter provisional, los materiales usados sean de uso transitorio o puedan removerse fácilmente y además se encuentre improductivo.

Para los efectos de lo dispuesto en los incisos anteriores, se entiende que un predio es improductivo cuando, siendo urbano, no sea utilizado con fines habitacionales, educativos, para la realización de actividades comerciales, industriales, de equipamiento o servicios y carezca de equipamiento y mantenimiento adecuado a su uso.



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

No se consideran predios no edificados o baldíos, los que sean utilizados con fines habitacionales, educativos, comerciales, industriales, de prestación de servicios, cuyas áreas constituyan jardines ornamentales o se aprovechen en la realización de actividades deportivas, siempre y cuando cuenten con la infraestructura, equipamiento e instalaciones necesarias para dicho objeto.

**VI. Predio edificado.** Todos aquellos predios urbanos que no estén especificados en la fracción anterior.

**VII. Predio habitacional.** Todos aquellos dedicados exclusivamente para habitación.

**VIII. Predio industrial.** Los que se encuentren comprendidos dentro de una zona declarada expresamente como zona industrial en los programas de desarrollo urbano de centro de población, así como los ocupados exclusivamente para la realización de actividades industriales fuera de la zona indicada.

**IX. Predio comercial.** Todos aquellos que se dediquen total o parcialmente a giros comercial, así como para actividades u oficinas administrativas gubernamentales.

**X. Predio público.** Aquellos propiedad o posesión de la federación, estado o municipio que, con base en la ley aplicable, sean considerados de dominio público.

**XI. Predio educativo.** Los que estén dedicados exclusivamente a alojar instalaciones para la prestación de servicios educativos.

**XII. Predio social.** Todos aquellos de propiedad o posesión particular que se dediquen de manera exclusiva al desarrollo de actividades de beneficencia.

**XIII. Predios de agrupaciones.** Los que sean propiedad o posesión de organizaciones sindicales, ejidales, sociedades o asociaciones civiles u otras similares.



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

**XIV. Vía pública.** Todo espacio de uso común que se encuentre destinado o que de hecho se utilice, al libre tránsito de personas, bienes o servicios, a alojar redes de infraestructura urbana, a dar acceso, iluminación, ventilación y asoleamiento a los predios que lo delimitan. Este espacio está limitado por la superficie engendrada por la generatriz vertical que sigue el alineamiento oficial o el lindero de dicha vía pública.

**XV. Manzana.** Es la superficie de terreno dentro de las colonias, fraccionamientos o zonas urbanas, limitadas por vía pública y otro u otros predios.

**XVI. Unidad de superficie.** Es la expresión en metros cuadrados o hectáreas y submúltiplos de los mismos, que se refiere a las medidas de superficie y extensión de un predio.

**XVII. Unidad de construcción.** Es la expresión en metros cuadrados y submúltiplos del mismo, que ocupa la construcción aprovechable que se aloja en un predio.

Asimismo, dentro de la presente propuesta, dando cumplimiento a la fracción III, del artículo 28 del Reglamento de Catastro Inmobiliario para el Municipio de Mexicali, se consideró para la asignación de los valores unitarios de suelo, su uso, definiéndolo de conformidad a lo siguiente:

- **Habitacional popular.** se considera habitacional popular aquellas construidas por particulares que, con urbanización mínima y precio de venta y forma de pago convenido entre el particular dueño del predio, invasión o posterior regularización, sirva para atender el acomodo de familias de escasos recursos económicos. Las características constructivas van de desde una calidad precaria, corriente o económica.
- **Habitacional de interés social.** Se considera habitacional de interés social aquella que cumple con los estándares mínimos de calidad, construcción y habitabilidad, normalmente enfocada a créditos para personas que poseen ingresos económicos bajos y medio bajos.



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

Las características constructivas van desde tipo económico a mediana en su calidad. Con superficies de terreno tipo mínimo en cada lote que ocupan.

- **Habitacional media.** Se considera habitacional media a aquella que cumple con los estándares de calidad, construcción y habitabilidad, que fueron adquiridas o construidas por un sector económico de la población con ingresos suficientes para ir ampliando su espacio habitable y mejorando la calidad de sus elementos arquitectónicos que lo componen. Las características constructivas van desde tipo mediana a superior en su calidad de materiales. Normalmente sus terrenos son más amplios de los de interés social, y sus colonias con mayores servicios públicos disponibles.
- **Habitacional superior.** Se considera habitacional superior a aquella que además de cumplir con estándares superiores de calidad, construcción, niveles y habitabilidad, contienen diseño arquitectónico y urbanístico en su entorno, normalmente denominados residenciales, con vigilancia privada, infraestructura de primer nivel, todos los servicios urbanos, áreas privadas y hasta servicios subterráneos. Las características son de tipo superior en su calidad constructiva en todos sus componentes.
- **Comercial de primer orden.** Se entenderá por comercio de primer orden, al o los establecimientos ubicados dentro de plazas comerciales o corredores comerciales que cuenten con una variedad de prestación de servicios comerciales de todos los niveles para su consumo o tiendas anclas y estacionamiento suficiente. Normalmente vigilados de forma privada y con calidades superiores a medias en cuanto al tipo de materiales en su construcción.
- **Comercial de segundo orden.** Se entenderá por comercio de segundo orden, al o los establecimientos ubicados dentro de pequeñas o medianas plazas comerciales, sobre vialidades de primer y segundo orden, que cuenten con una variedad limitada de venta de



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*  
servicios, con espacios limitados de estacionamiento. Las calidades de sus materiales constructivos van desde la económica hasta la superior.

- **Comercial de tercer orden.** Se entenderá por comercio de tercer orden, al comercio minorista y abarrotero, enfocado al servicio local o barrial, destinado para abastecer al consumo cercano y sin tener necesariamente espacios de estacionamiento. Las calidades de sus materiales constructivos van desde la precaria hasta la media.
- **Corredor comercial.** Se entenderá como corredor comercial, a aquellos donde su mayor actividad se la prestación de servicios comerciales sobre una vialidad principal o secundaria, que traspasen zonas, sectores o subsectores y que no estén definidas solo a una plaza comercial.
- **Uso industrial.** Se entenderá como uso industrial a aquellos donde se encuentren naves industriales, pudiendo ser industria pesada, semiligera, ligera, tecnológica, o según su tamaño, como pequeña, mediana o gran industria, o por tipo como alimenticia, farmacéutica, médica, siderúrgica, metalúrgica, química, automotriz, petroquímica o textil. Se encuentran con acceso disponible a las vialidades primaria y secundarias de la ciudad, así como en áreas aisladas de parques industriales ya autorizados. Normalmente cuentan con un nivel de infraestructura mayor de servicios o de acorde a sus necesidades de producción.

De la misma forma, de acuerdo al precepto legal mencionado, dentro de la valuación del suelo, se definen los tipos y calidad de construcciones de las zonas y sectores en que se divide el municipio, para quedar de la siguiente manera:

- **Excelente.** Se aprecia que la construcción luce como nueva, aunque no lo sea, no se aprecian necesidad de realizar reparaciones en ninguno de sus elementos. Ha tenido buen mantenimiento.



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

- **Bueno.** La pintura, acabados, lambrines, tirol y plafones se aprecian sin manchas, humedades o desprendimientos. Sin rayones o descarapelamientos notables. Los aplanados y recubrimientos se encuentran sin salitre, ni rescabramientos o grietas notables. El piso, mosaicos o losetas no están flojas o rotas, las juntas sin aberturas, su color o textura sin cambios ni rayones. Las puertas sin deformaciones, ni rayones, no rozan, las Bisagras están bien, todas funcionan. Cerraduras y chapas, funcionan correctamente y en buenas condiciones. Herrería y vidriería, puertas y ventanas sin óxido, rayones o deformaciones en buen funcionamiento, todos con vidrios completos. Estado estructural: muros, columnas y techos, sin ningún indicio de fallas, tales como grietas en muros, pisos, techos, etc. Necesidades muy leves de mantenimiento y reparaciones.
- **Regular.** En la pintura, acabados, lambrines, tirol y plafones se observan pequeñas manchas y humedades, algunos desprendimientos leves raspaduras y rayones. Los aplanados y recubrimientos con salitre incipiente, pequeñas humedades y grietas. Pisos, mosaicos o losetas con pequeñas fracturas, juntas deficientes en pocas áreas o texturas con algunos rayones. Las puertas con pequeñas deformaciones, pocos rayones, algunas rozan y bisagras vencidas, todas cierran. Cerraduras y chapas, algunas rayadas, descarapeladas, todas funcionan. Herrería y vidriería algunas con pequeños rayones y óxido, todas funcionan puede haber vidrio con fracturas leves. Estado estructural: muros, columnas y techos, puede haber pequeños indicios de fractura. Presenta necesidades de mantenimiento y reparaciones menores.
- **Malo.** La pintura, acabados, lambrines, tirol y plafones tienen manchas, raspaduras, desprendimientos y rayones en muchas áreas. Aplanados y recubrimientos con mucho salitre y humedad, huellas de deterioro con grietas en varias zonas. Pisos, mosaicos o losetas fracturadas, o faltan algunas. Juntas deficientes, permite infiltraciones, color dañado por rayones, o con parches de otro material. Puertas, algunas funcionan vencidas, rayadas deformadas, rozan y están despintadas. Cerraduras y chapas, rayadas, descarapeladas u oxidadas, algunas no funcionan. Herrería y vidriería con bastantes rayones y óxido, descarapelamiento de pintura, algunos vidrios rotos, algunas no funcionan. Estado estructural: muros, columnas y techos, fallas en lagunas áreas de muros,



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*  
techos, pisos y estructura con signos de vencimiento. Necesidades de mantenimiento y reparaciones mayores.

- **Pésimo.** La pintura, acabados, lambrines, tirol y plafones, solo existen rastros de su existencia, con abundantes manchas, roturas, desprendimientos y humedades. Aplanados y recubrimientos en salitrado, grietas y humedad por todas partes, caído en varias zonas. Pisos muy fracturados y dañados y faltan mosaicos o losetas en muchas áreas. Rastros de su existencia o muy parchado. Puertas no funcionan, vencidas, deformadas, algunas caídas muy deterioradas. Cerraduras y chapas no funcionan, oxidadas o bien rastros de su existencia. Herrería y vidriería no funciona, oxidadas, rayadas, sin pintura, vidrios rotos. Estado estructural: muros, columnas y techos, fallas estructurales notables en columnas, muros, techos y pisos. Necesidades de mantenimiento y reparaciones, riesgos a la habitabilidad del inmueble. Puede apreciarse como vandalizada.

**Nota.** Para la consideración o determinación del estado ruinoso, no se considera valor alguno, no es habitable.

**Nota especial.** Para determinar la calidad y el estado de conservación de las construcciones se aplicará lo establecido en las normas técnicas para valuación catastral emitidas por el gobierno del Estado de Baja California y publicadas en el periódico oficial del Estado de Baja California en fecha 27 de septiembre del 2002, para consultar el estudio referido acceder a la página de internet: <https://wsxextbc.ebajacalifornia.gob.mx/cdnbc/api/imagenes/obtenerimagenedesistema?systemasolicitante=periodicooficial/2002/septiembre&nombrearchivo=periodico-42-cix-2002927-secci%c3%93n%20ii.pdf&descargar=false>

No obstante, conforme lo exige las fracciones VI, VII y VIII, del artículo 5, así como el artículo 17, ambos, de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, en la presente propuesta de tabla de valores unitarios de suelo y construcciones, del municipio de Mexicali, para



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*  
el ejercicio fiscal 2024, se hace la división de las zonas, sectores y subsectores que conforman el municipio, de conformidad con los siguiente:

### **Zonas, sectores y subsectores catastrales**

Dentro de la presente propuesta, se incorporan las Zonas en que se divide el municipio, divididas en 12 zonas, de las cuales, las primeras 6, corresponden a la ciudad y son urbanas, las otras 6, se identifican como la parte del Valle de Mexicali. Lo anterior, además de cumplir con la normatividad catastral, tiene como finalidad de llevar un orden e identificar que los valores unitarios de suelo son acordes a las zonas homogéneas que cuentan con identidad en aspectos físicos, económicos, sociales, de uso actual y potencial del suelo.

Además, para que el contribuyente pueda identificar si su inmueble corresponde a la zona que se le asignó, la presente propuesta, muestra de forma ejemplar un plano de la ciudad de Mexicali, donde se encuentra señalada la zona que se está describiendo, lo cual otorga mayor claridad y certeza de la forma en que se confecciona el valor por metro cuadrado de los inmuebles que convergen en dicha delimitación territorial.

De la misma forma, en la presente propuesta, se hace la descripción de los sectores que corresponden a cada una de las zonas antes señaladas, que fueron debidamente delimitadas de acuerdo a las vitalidades primarias y rasgos físicos que les otorgan identidad, asignándole a cada sector una letra para identificar sus características al momento de generar la tabla de valores catastrales.

Asimismo, en los sectores que corresponde a cada zona, fueron delimitados acorde a la infraestructura, equipamiento y servicios públicos, como electrificación, agua potable, banquetas, pavimento, guarniciones, drenaje sanitario, drenaje pluvial, alumbrado público, vigilancia, parques y jardines, recolección de basura; tomando en cuenta que el régimen de tenencia es variable, ya que en cada uno de los sectores coinciden la propiedad privada, régimen de condominio, ejidal, incluso posesiones irregulares; asimismo, fueron tomadas en cuenta las construcciones en cuanto



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*  
a su calidad y el sur del sector, ya sea habitacional, en cualquiera de sus tipos, comercial en cualquiera de sus órdenes e industrial.

En los mismos términos, los subsectores corresponden a las colonias o fraccionamientos delimitados que concurren en la tenencia de la tierra, así como las características de la infraestructura, equipamiento, usos del suelo, servicios públicos y su calidad, densidad de población, edad, tipo y calidad de las construcciones e índices socio-económico; por lo cual, para su estructura se consideraron el grado de urbanización y características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento y uso de suelo.

En tales condiciones, para efectos de la determinación de los valores unitarios de uso de suelo, se debe contar con una correcta zonificación, sectorización y subsectorización, de tal suerte que el contribuyente tenga certeza de que la autoridad competente contempló los elementos a considerar conforme a lo establecido por la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California y su Reglamento; en consecuencia, se propone la zonificación del municipio de Mexicali, en los siguientes términos:

**Artículo 2.** Para la determinación de la base del impuesto predial, se emite la tabla de valores unitarios de la tierra, donde se incluyen los valores unitarios de suelo en todo el municipio de Mexicali.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de la ley de catastro inmobiliario del Estado de Baja California, para efectos de la determinación de los valores previstos en el párrafo anterior, se realizó la zonificación, sectorización y subsectorización, tomando en consideración el grado de urbanización y características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento; uso actual y potencial del suelo; tipo y calidad de las construcciones; así como los índices socio-económicos de los habitantes; las reservas territoriales y de preservación ecológica de los centros de población, así como las áreas rústicas a las que se refiere la ley de desarrollo urbano del estado y los programas de desarrollo urbano municipal, de centros de población y demás programas de desarrollo urbano aplicables; resultando siguiente zonificación catastral:

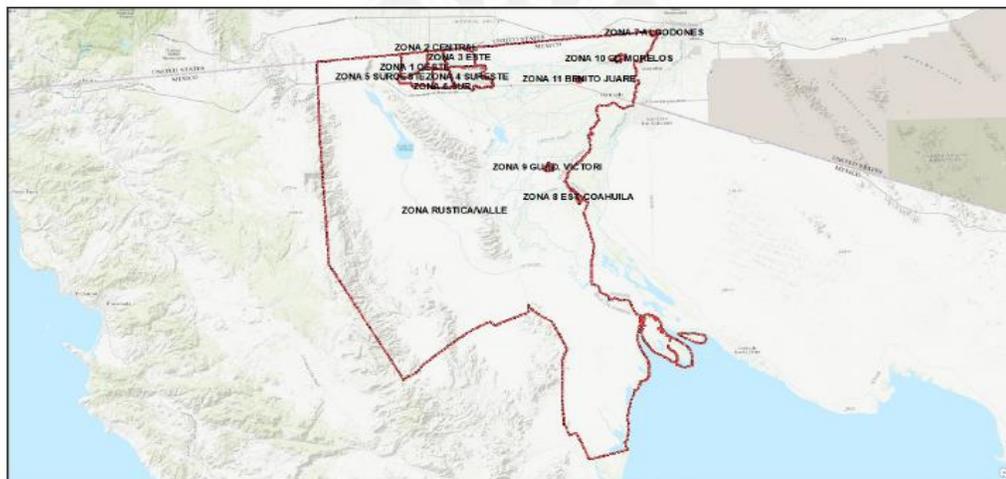


GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*  
La zonificación catastral está conformada por 13 zonas generales, las cuales están formadas por las 6 zonas que conforman actualmente la ciudad de Mexicali y 7 por los principales núcleos o poblados del valle de Mexicali y el resto de la superficie del Municipio de Mexicali.

Por lo anterior, para efecto de determinar los valores unitarios del suelo del municipio de Mexicali, que se plasman en la tabla correspondiente, se tomaron en cuenta las zonas, sectores y subsectores correspondientes, definidos de la siguiente manera:



Del plano plasmado, del municipio de Mexicali, las zonas y sectores se identifican de la siguiente forma:

1. **Zona 1 Oeste.** - limita al norte con la línea divisoria internacional; al este con la calzada heroico colegio militar; al sur por la carretera Mexicali- Tijuana; y al oeste colinda con el límite del área urbana propuesta al 2025, según el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Mexicali 2025.



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*  
Para efectos de la tabla de valores, se identificará como "Z1"

El uso predominante es habitacional, que se complementa con servicios urbano- administrativos, de seguridad y transporte público, considerado en el futuro como una liga al desarrollo industrial y tecnológico del centinela. Esta zona comprende los sectores A y B que comprenden el área de los "santorales" y las colonias del poniente de la ciudad respectivamente.

El sector "A" se compone en su mayor parte por uso habitacional de tipo popular y de interés social, con un grado en un 70% de urbanización en sus servicios generales, conformando la zona más alejada del centro de la ciudad hacia el oeste, con una variedad de niveles de construcción en su mayoría de lo precario al medio e índice socioeconómico que va de lo bajo al medio. Conteniendo comercios de segundo y tercer orden en sus servicios, asimismo como industria diversa.

El sector "B" se compone en su mayor parte por uso habitacional de tipo granjas familiares, populares en su mayoría, así como de interés social y medio entre más se acerca a la calle "11", con un grado en un 80% de urbanización en sus servicios generales, con una variedad de niveles de construcción en su mayoría de lo precario, económico medio al clase media, conteniendo 1 comercio de primer orden, y varios de 2º y 3er orden en sus servicios, asimismo, como se está dando un expansión en la parte industrial importante.

*"2023. Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*



2. **Zona 2 Central.** Es el centro urbano de la ciudad y la región que concentra servicios especializados y elementos de identidad comunitaria. Por sus funciones y la dinámica de transformación de la ciudad constituye un espacio de reconversión urbana y reposicionamiento de usos y actividades. Se encuentra limitada al norte por la línea divisoria internacional; al este por la calzada justo sierra y el Blvd. Benito Juárez; al sur por el Blvd. Héctor Terán Terán; y al oeste colinda con la zona oeste.

Para efectos de la tabla de valores, se identificará como "Z2"

Esta zona está conformada en su totalidad por el sector "C", que comprende la parte más antigua de la ciudad, incluyendo el centro histórico, el centro cívico, la col. Nueva, pueblo nuevo, la col. Baja california, entre otras colonias. Destaca el valor económico y de identidad urbana que adquieren los corredores que confluyen en esta zona, como los portadores de la dinámica de servicios urbano regionales especializados: Río Nuevo, López Mateos, Independencia y Lázaro Cárdenas. Se considera el sector más viejo de la ciudad y el casco principal de la misma. Siendo solo un solo sector "C" el que lo conforma, el grado de urbanización va desde el 80% en sus colonias populares hasta el 100% en el Centro Cívico y comercial de la ciudad, donde existen varios



GOBIERNO  
DE MEXICALI



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"  
corredores comerciales y plazas comerciales de 1er y 2º orden, y solo 2 áreas industriales importantes, además de la estación del ferrocarril que es un gran icono de referencia. Con grandes distribuidores viales y niveles constructivos que van desde medio al superior.



- 3. Zona 3 Este.** Esta zona se constituye en un nuevo polo habitacional y de servicios ligados al comercio y al transporte binacional, vinculados con la actividad de la garita oriente y el aeropuerto internacional. El costo del suelo y las ventajas de localización de esta zona permite promover su desarrollo a través de la coparticipación gobierno-iniciativa privada, de tal forma que los rezagos actuales de las áreas de vivienda existente puedan solventarse paralelamente a la incorporación de nuevos desarrollos con altos niveles de urbanización. El papel logístico de esta zona de explotación mediante el complemento de la estructura de enlaces y la organización de los flujos de carga. En este sentido destaca la normatividad en corredores logísticos urbanos tan importantes como la Calz. Aeropuerto, Calle Novena, Independencia, Blvd. Carranza, Gómez Morín y Abelardo L. Rodríguez. La zona limita al



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*  
norte con la línea divisoria internacional; al este por el límite del área urbana al 2025. Esta zona comprende los sectores urbanos D, E y F.

Para efectos de la tabla de valores, se identificará como "Z3"

El sector "D" se considera la primera zona de expansión hacia el este del centro de la ciudad, encontrándose una de las principales zonas comerciales, hoteleras y turísticas de la ciudad. En su mayoría de uso es el habitacional medio y residencial superior, así como los grandes centros educativos, con niveles constructivos superiores al promedio general. Distintas plazas comerciales de 1er orden y solo 2 zonas industriales identificables. Con una cobertura de 100% en sus servicios generales.

El sector "E" se considera como la zona habitacional donde más áreas residenciales se encuentran, con alto nivel de urbanización y de servicios cubiertos en lo general, con varias vialidades primarias principales de intercomunicación hacia la ciudad, además de contar con varias plazas comerciales de 1er orden, y parques industriales al norte, cerca de la 2ª garita de acceso a Calexico, Ca.

El sector "F" se considera el sector con mayor área de reserva a corto y mediano plazo para uso habitacional en general, asimismo existen varios parques industriales. Con una cobertura de servicios públicos en general que van desde el 50% en las áreas de reserva como hasta el 100% en las áreas habitacionales ya consolidadas. Aún persisten zonas agrícolas.

*"2023. Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*



**4. Zona 4 Sureste.** Concentra la actividad industrial y es el principal vínculo de la ciudad con los espacios productivos agrícolas e industriales del valle. Plantea hacia su interior la estructuración y el mejoramiento de la ocupación habitacional actual y la integración de nuevas reservas de alta densidad. Compatibiliza los flujos de transporte local y regionales, privados y de carga. Destaca como ejes estructurales el Blvd. Lázaro Cárdenas y el corredor industrial Palaco, este último, como concentrado de la actividad industrial en la ciudad. Colinda al norte con la zona este y la carretera a Islas Agrarias; al oeste con la carretera a San Felipe; y al sur, y al este, con el límite del área urbana propuesta al 2025. Esta zona comprende los sectores G, H, M, y N.

Para efectos de la tabla de valores, se identificará como "Z4"

Sector "G". Actualmente representa otra de las zonas de más rápida expansión urbana, con una reserva habitacional para vivienda de interés social, con un grado de urbanización dentro de los



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*  
fraccionamientos del 100% y algunos parques industriales activos. La calidad del nivel de construcción va desde lo económico a lo al medio.

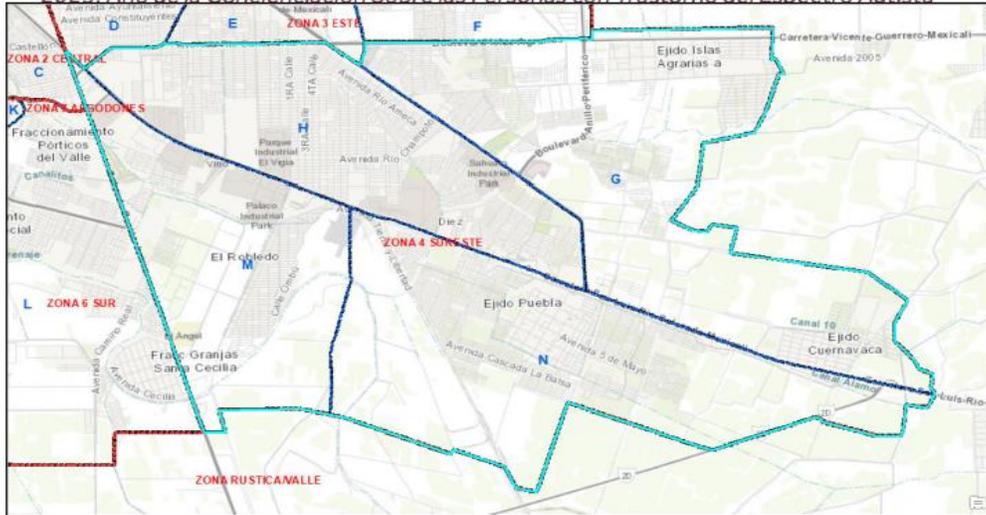
Sector "H". Este sector a pesar de que se encuentra cerca del 80% de grado de saturación ya desarrollado, también se concentra vivienda de interés social y varios parques industriales, rodeado de corredores comerciales al norte y al sur del mismo. El grado de urbanización es del 100% en toda el área y los niveles de construcción van desde lo económico al medio.

Sector "M". Este sector contiene la mayor cantidad de industrial de la zona 4, además de 11 áreas habitacionales de interés social y popular, al norte por el corredor comercial Mexicali-San Luis y calidad de construcción de lo económico a lo medio. También existen aún áreas con actividad primaria de cultivo.

Sector "N". Este sector lo conforma un 80% de vivienda de tipo de interés social y la zona conocida como "los puebla" siendo popular y aun no incorporada a nivel catastral. Delimitada al norte por la carretera Mexicali-San Luis Rio Colorado y al suroeste por la carretera Mexicali-San Felipe. El nivel de constructivo va de la corriente y económica en la vivienda popular y económica-media en las de interés social. Con pocos parques industriales al sur sobre la carretera Mexicali-San Felipe.

Aún existen varios predios con actividad primaria de agricultura.

*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*



- 5. **Zona 5 Suroeste.** Constituye el espacio de vinculación con el corredor regional Mexicali-Tijuana y el desarrollo industrial y energético de la rosita. Por su disponibilidad de reservas, representa la opción a detonar para la futura demanda de vivienda generada por la nueva industria al poniente de la ciudad. Limita al norte con las zonas oeste y central; al este con la Calz. Laguna Xochicalco y el Canal Reforma o Bordo Tulichek; y al sur y al oeste, con el límite del área urbana al 2025. Esta zona comprende los sectores J e I.

Para efectos de la tabla de valores, se identificará como "Z5"

Sector "J". Este sector se encuentra desarrollado a nivel urbano en un 10%-20%, con grandes predios dedicados a la agricultura, y la vivienda ahí existente es de tipo popular con un grado de nivel constructivo que anda en lo precario a lo económico.

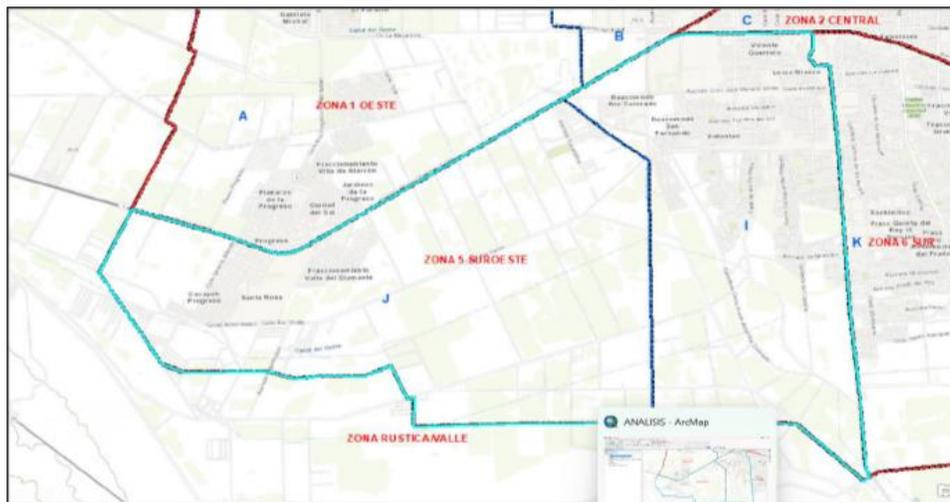




GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*  
Sector "I". Este sector se encuentra desarrollado en un 50% en su grado de desarrollo urbano, en su mayoría con vivienda de interés social y drenes de infraestructura urbana que lo atraviesan de este a oeste. El nivel constructivo va desde lo popular a lo económico en su calidad. Hacia al sur aún persisten áreas de actividades primarias de agricultura.



- Zona 6 Sur.** Esta zona se destaca por el modelo de macro desarrollos habitacionales, lo que da la posibilidad de destacar grandes elementos de equipamiento de impacto urbano. La existencia del complejo lagunar le asigna a esta zona un carácter recreativo y de conservación de alcances regionales y la condiciona a desarrollar un concepto de urbanización amigable con el medio ambiente natural. Uno de los ejes organizadores de esta zona son la Calz. Anáhuac por su función de conectividad hacia el norte y como corredor de servicios y equipamientos a nivel sectorial. Se destaca también el complejo lagunar como un corredor verde que se integra al norte al desarrollo del río nuevo y al sur con el espacio agrícola que colinda con la ciudad. Como límite sur de la ciudad, esta zona mantiene el potencial de sus espacios ligados al corredor Mexicali-San Felipe para el desarrollo de la actividad de apoyo al turismo.





GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

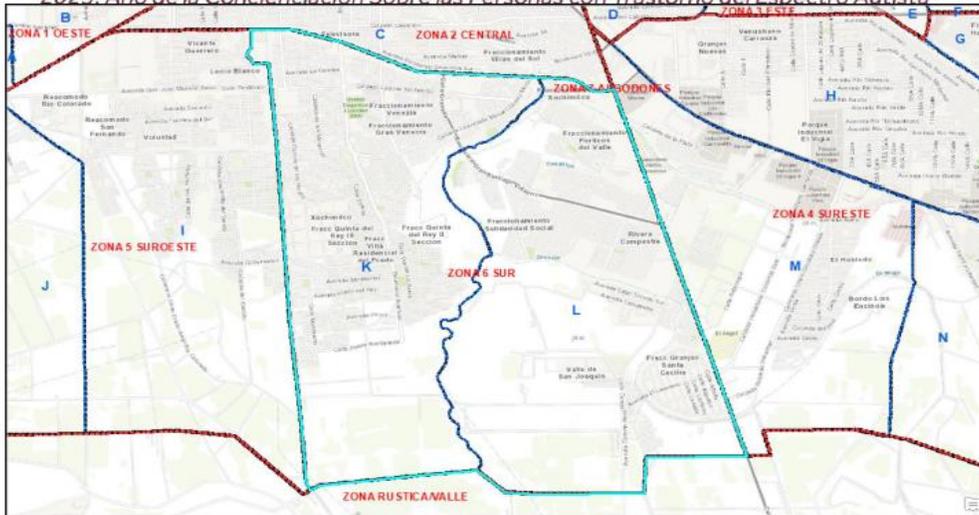
Esta limitada al norte por la zona central; al este y oeste por las zonas sureste y suroeste respectivamente; y al sur colinda con el límite del área urbana propuesta al 2025. Esta zona comprende los sectores K y L.

Para efectos de la tabla de valores, se identificará como "Z6"

Sector "K". Este sector se encuentra desarrollado en un 70% en su grado de saturación, con vivienda de interés social y popular en el área ejidal de la zona urbana Xochimilco. Con calidad de construcción que va de lo precario, económico y medio, existiendo plazas comerciales que surten las necesidades. Hacia el sur existen áreas con actividades primarias de agricultura. La calidad constructiva va desde lo precario a lo económico en general en la vivienda.

Sector "L". Este sector tiene contrastes notables en su conformación ya que un 50% está ocupado por vivienda de interés social y popular al sur del mismo. Pero en su zona central se encuentra el club deportivo "Campestre de Mexicali" con campo de golf de nivel superior, pero rodeado de vivienda popular y de interés social. Al sur aún se puede encontrar campos con actividades primarias de agricultura.

*"2023. Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*



- Zona 7 Algodones.** Esta zona se considera como una de las más fuertes zonas en servicios médicos y turísticos fuera del área de la ciudad de Mexicali, con una combinación de servicios de equipamiento turístico en el corredor comercial de acceso a la garita de los algodones y usos habitacionales alrededor de la zona comercial. Actualmente mantiene un gran impulso comercial turístico y con gran crecimiento en servicios de asistencia médica para los extranjeros. Delimitado al norte por la Línea Internacional entre México y Estados Unidos, al este por la misma Línea Internacional, colindando con el estado de Arizona. A su vez está dividido en 5 tipos de subsectores.

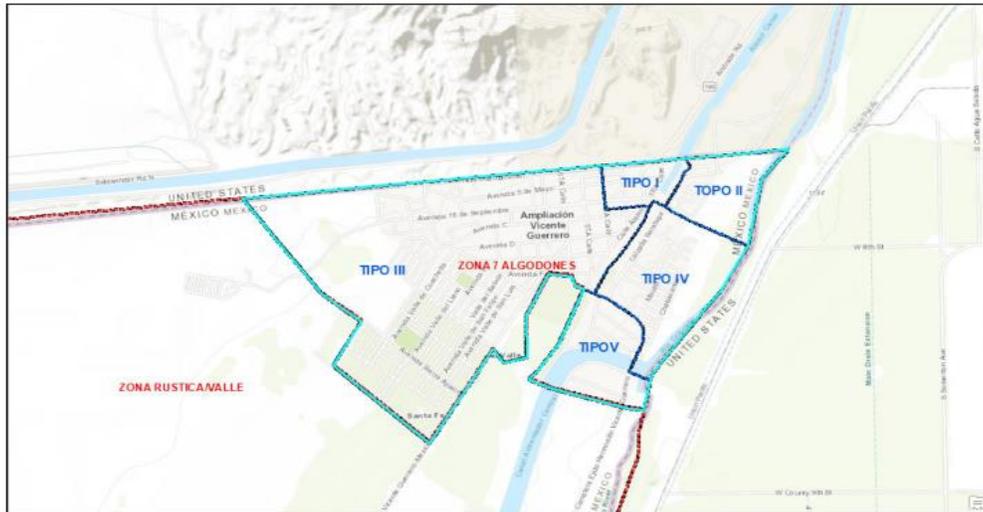
Para efectos de la tabla de valores, se identificará como “Z7”

La zona de algodones se distingue por tener un gran corredor médico-comercial de primer orden de gran plusvalía para el poblado, ya que su economía se basa principalmente en la prestación de servicios médicos y odontológicos de alta calidad a residentes estadounidenses de california y Arizona, Estados Unidos de América. El nivel constructivo en este corredor va de la media a la





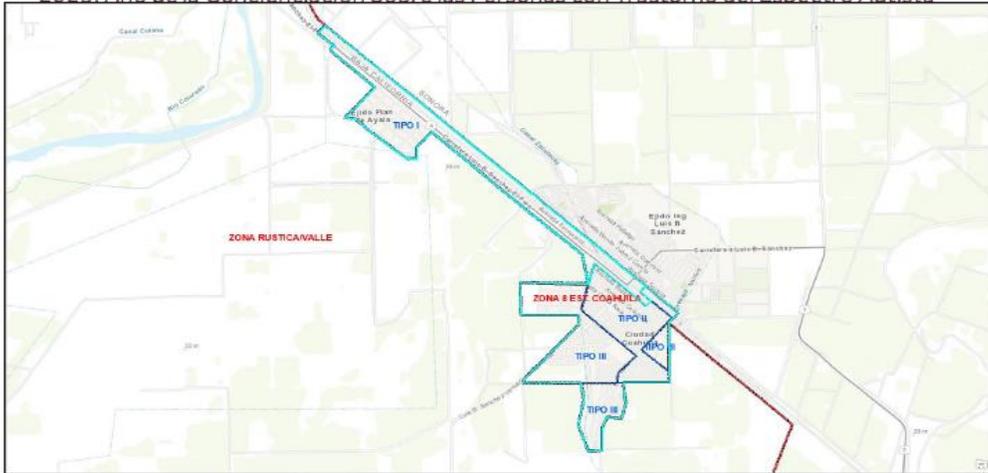
"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista" superior. Alrededor de este mismo, se encuentra vivienda de tipo medio y popular, con calidad constructiva que va desde lo económico, medio y superior.



- Zona 8 Estación Coahuila.** Esta zona es un poblado muy importante que se encuentra en los límites entre el Estado de Baja California y el estado de Sonora, normalmente conocido como "KM. 57", por el kilometraje del ferrocarril de Baja California a Sonora. Su principal uso predominante en el poblado es el comercio local de tercer orden y vivienda de tipo medio bajo. Se encuentra desarrollado sobre la vialidad principal que es la carretera Luis B. Sanchez-el Faro #4. La calidad constructiva de las viviendas va de lo popular a lo económico en general.

Para efectos de la tabla de valores, se identificará como "Z8"

"2023. Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



9. **Zona 9 Guadalupe Victoria.** Esta zona es un poblado prominentemente agrícola comúnmente conocido como el “Km. 43”, donde en su zona urbana predomina el uso de suelo habitacional tipo medio bajo, con un corredor comercial a lo largo del sentido nort-sur llamado Calzada de los Insurgentes. Este sector está clasificado en cuatro tipos y el poblado Aguascalientes que conforman este sector. La calidad constructiva de las viviendas va de lo popular a lo económico en general.

Para efectos de la tabla de valores, se identificará como “Z9”



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023. Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*



**10. Zona 10 Ciudad Morelos.** Esta zona es un asentamiento humano del Ejido Morelos, el cual en sus actividades predominantes es la agricultura y el comercio local. Predomina el uso de suelo habitacional de tipo medio y medio alto, por su cercanía con la zona de los algodones. Su desarrollo comercial se encuentra sobre la carretera ejido Tehuantepec Diguinos o Lázaro Cárdenas. Se encuentra clasificado en cuatro tipos de subsectores y valle de cuervos. La calidad constructiva de las viviendas va de lo popular a lo económico en general.

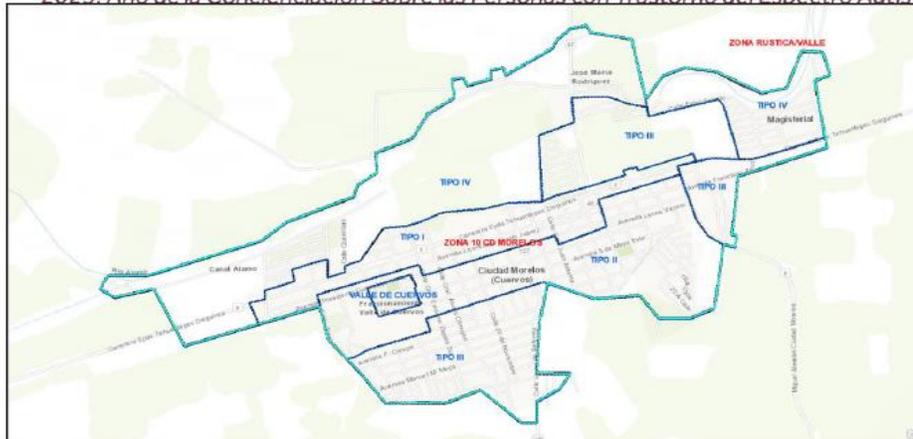
Para efectos de la tabla de valores, se identificará como "Z10"



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023. Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*



**11. Zona 11 Benito Juárez.** Este poblado ubicado prácticamente a la mitad del recorrido entre la ciudad de Mexicali y Algodones. Considerada como la zona urbana del ejido Benito Juárez, donde su principal actividad es el comercio local y parque turístico local, donde el uso predominante de suelo es habitacional medio. Se encuentra identificado en tres tipos de subsectores. La calidad constructiva de las viviendas va de lo popular a lo económico en general.

Para efectos de la tabla de valores, se identificará como "Z11"



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023. Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*



**12. Zona 12 Rústica/Valle.** Se considera la zona del Valle de Mexicali o rústica, la superficie restante que conforma el resto de este municipio, donde se puede encontrar una variedad distinta al uso de suelo a los antes mencionados, desde valles, desiertos, montañas, zonas agrícolas, ganaderas, acuícolas, extractivas e industriales, además de asentamientos o poblados menores pertenecientes a ejidos o colonias agrícolas. Sin homogeneidad específica que pueda zonificarse, más allá de sus generalidades. Dentro de estas se encuentran las zonas fuera del área urbana.

Para efectos de la tabla de valores, se identificará como "Z12"

**13. Zonas fuera del área urbana.** Son las zonas que se encuentran fuera de las 6 zonas urbanas que conforman la ciudad y fuera de las 5 zonas urbanas de los principales poblados, pero que se encuentran plenamente identificadas dentro del resto de la superficie del municipio de Mexicali, la cual, cuenta con un solo sector identificado con la letra V, sin embargo, este sector así se identifica por la deficiencia en infraestructura, urbanización y servicios.

Para efectos de la tabla de valores, se identificará como "ZR"



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023. Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*



Para la sectorización, identificación e interpretación de la tipología de uso dentro de las zonas urbanas de los poblados fuera de la ciudad (zonas 7 a 12), al no tener coincidencia con los sectores de las zonas (1 a 6) de la ciudad, por estar alejadas de ésta y tener infraestructura y servicios precarios, la sectorización es acorde al tipo del servicio con que cuenta y al uso de suelo existente, quedando de la siguiente manera:

- Tipo I. Comercial, corredores y plazas comerciales.
- Tipo II. Habitacional que cuenta con todos los servicios y pavimento.
- Tipo III. Habitacional que cuenta con todos los servicios y sin pavimento.
- Tipo IV. Habitacional con agua y energía eléctrica cableada.
- Tipo V. Habitacional con luz.

Para los corredores comerciales e industriales que se encuentran dentro de estas zonas, que concurren en 2 o más zonas de las mencionadas, o traspasar zonas catastrales, se identificarán como zonas ZC, que tendrán las características y descripciones de las zonas y sectores en las que converjan, identificándolas con un sector C, correspondiente a un corredor.





*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*  
En cuanto a los subsectores catastrales se establecieron una serie de caracteres identificadores que corresponden a la combinación del lugar, colonia o fraccionamiento, las vialidades que lo circundan, el nivel de servicios que cubren y el uso genérico del mismo; Lo anterior, solamente para efectos de identificación, debido a que los componentes y características de infraestructura, servicios, uso, tenencia, construcciones y demás elementos por la normatividad aplicable, se encuentran previstos en las zonas y sectores del presente documento, por tanto la subsectorización se identifica de la siguiente manera:

IDENTIFICADOR	CIUDAD	TIPO	USO
MCC	M Mexicali	C Corredor	C Comercial
MCU	M Mexicali	C Corredor	U Urbano
MPC	M Mexicali	P Plaza	C Comercial
MVH	M Mexicali	V Valle	H Habitacional
MVR	M Mexicali	V Valle	R Rural
MXH	M Mexicali	X Ciudad	H Habitacional
MXR	M Mexicali	X Ciudad	R Rustico
MZI	M Mexicali	Z Zona	I Industrial

Para la identificación de la zona homogénea, como el último elemento identificador de valor, se tomó como base la homoclave del fraccionamiento o colonia mediante 2 o 3 letras, más la sección que lo identifica.



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*  
Por lo anterior, una vez determinada la terminología prevista en el artículo 1 del presente documento, así como la identificación de las zonas, sectores y subsectores en que se dividen los inmuebles catastrales de la ciudad de Mexicali, acorde a los estudios técnicos y consideraciones legales, se determinan los valores unitarios por metro cuadrado de las zonas homogéneas acorde a lo siguiente:

### ZONA 1 OESTE

#### ZONA 1 USOS HABITACIONALES.

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL./FRACC.	VALOR/M2
Z1	A	MXH	BFS	A	LOS FAISANES	\$ 600.00
Z1	A	MXH	BGA	A	LA GLORIA	\$ 600.00
Z1	A	MXH	BGD	A	GIGANTES DEL DESIERTO	\$ 600.00
Z1	A	MXH	BSP	A	SAN PATRICIO	\$ 600.00
Z1	A	MXH	BSP	A	SAN PATRICO	\$ 600.00
Z1	A	MXH	BVP	A	VILLAS DE LA PROGRESO	\$ 1,000.00
Z1	A	MXHA	AR	A	AMPLIACIÓN REFUGIO	\$ 600.00
Z1	A	MXHA	ES	A	ESTRELLA	\$ 800.00
Z1	A	MXHA	FI	A	SANTA ISABEL	\$ 800.00
Z1	A	MXHA	GK	A	GABRIELA MISTRAL	\$ 600.00
Z1	A	MXHA	HP	A	HUERTAS DE LA PROGRESO	\$ 600.00
Z1	A	MXHA	JE	A	SAN JOSÉ	\$ 600.00
Z1	A	MXHA	JG	A	FINCA LOS JAZMINES	\$ 1,000.00
Z1	A	MXHA	KE	A	SAN CLEMENTE	\$ 600.00
Z1	A	MXHA	LR	A	SANTA LORENA	\$ 600.00
Z1	A	MXHA	LU	A	LA LUNA	\$ 600.00
Z1	A	MXHA	NI	A	POPULAR SANTO NIÑO	\$ 600.00
Z1	A	MXHA	NP	A	PIONEROS DE LA PROGRESO	\$ 600.00
Z1	A	MXHA	ON	A	MISIÓN VIEJO	\$ 600.00
Z1	A	MXHA	PX	A	JARDINES DE LA PROGRESO	\$ 600.00
Z1	A	MXHA	QB	A	BAHÍAS DEL COLOSO	\$ 600.00
Z1	A	MXHA	QM	A	LOS MILAGROS	\$ 800.00
Z1	A	MXHA	QZ	A	EL COLOSO	\$ 600.00
Z1	A	MXHA	RF	A	EL REFUGIO	\$ 600.00
Z1	A	MXHA	RS	A	GRUPO RÍO COLORADO	\$ 800.00
Z1	A	MXHA	SJ	A	SAN JACINTO	\$ 600.00
Z1	A	MXHA	SK	A	SAN CARLOS	\$ 800.00
Z1	A	MXHA	TA	A	VALLE DE LOS ÁNGELES	\$ 1,100.00
Z1	A	MXHA	UA	A	VILLA DE ALARCÓN	\$ 1,000.00
Z1	A	MXHA	UI	A	LOS VIÑEDOS	\$ 1,100.00
Z1	A	MXHA	UX	A	VIÑAS DEL SOL	\$ 1,100.00
Z1	A	MXHA	WC	A	CENTINELA	\$ 600.00
Z1	A	MXHA	WN	A	VALLE DE LAS MISIONES	\$ 1,100.00



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

Z1	A	MXHA	XQ	A	CIUDAD DEL SOL 1ERA. Y 2DA. ETAPA	\$ 600.00
Z1	A	MXHA	YH	A	NUEVO SANTA LUCIA	\$ 600.00
Z1	A	MXHA	YJ	A	EL PARAISO	\$ 600.00
Z1	A	MXHA	YK	A	LAS REYNAS	\$ 600.00
Z1	A	MXHA	YQ	A	VALLE DEL PROGRESO	\$ 1,200.00
Z1	A	MXHA	YZ	A	EL SAUSE	\$ 600.00
Z1	A	MXHA	ZB	A	SAN PABLO	\$ 600.00
Z1	A	MXHB	DB	A	BIENESTAR	\$ 600.00
Z1	B	MXH	BAM	A	SOL DEL AMANECER	\$ 600.00
Z1	B	MXH	BCA	A	RESIDENCIAL LA CALMA	\$ 700.00
Z1	B	MXH	BEC	A	EL COLONIAL	\$ 600.00
Z1	B	MXH	BHV	A	HACIENDA VICTORIA	\$ 600.00
Z1	B	MXH	BHV	B	CONJUNTO HABITACIONAL HACIENDA VICTORIA	\$ 600.00
Z1	B	MXH	BJO	A	JARDINES DE ORIZABA	\$ 600.00
Z1	B	MXH	BPB	A	PIEDRA DEL SOL	\$ 600.00
Z1	B	MXH	BPT	A	PRIVADA TERRACOTA SEGUNDA SECCION	\$ 2,000.00
Z1	B	MXH	BTC	A	PRIVADA TERRACOTA	\$ 2,000.00
Z1	B	MXH	BTT	A	TORREMOLINOS	\$ 600.00
Z1	B	MXH	BVC	A	VILLAS COAHUILA	\$ 600.00
Z1	B	MXHA	AD	A	LADRILLEROS SANTA ISABEL	\$ 900.00
Z1	B	MXHA	AO	A	MISIÓN DE SAN ANTONIO	\$ 800.00
Z1	B	MXHA	AS	A	ANASTASIO SIMENTAL	\$ 1,400.00
Z1	B	MXHA	AX	A	AZTECAS	\$ 900.00
Z1	B	MXHA	BC	A	BAJA CALIFORNIA	\$ 1,200.00
Z1	B	MXHA	CF	A	27 DE SEPTIEMBRE	\$ 2,200.00
Z1	B	MXHA	CP	A	EL PORVENIR	\$ 800.00
Z1	B	MXHA	DQ	A	MÁRTIRES DE LA DEMOCRACIA	\$ 600.00
Z1	B	MXHA	EE	A	ELIGIO ESQUTVEL	\$ 500.00
Z1	B	MXHA	EO	A	ZONA URBANA EX-EJIDO ORIZABA	\$ 1,200.00
Z1	B	MXHA	FF	A	FRONTERIZA	\$ 800.00
Z1	B	MXHA	FG	A	GASCA	\$ 800.00
Z1	B	MXHA	FJ	A	MISIÓN DE SAN FRANCISCO JAVIER	\$ 1,200.00
Z1	B	MXHA	FO	A	ORIZABA	\$ 1,200.00
Z1	B	MXHA	GW	A	GRANJAS EL REFUGIO	\$ 500.00
Z1	B	MXHA	GY	A	LAS MARGARITAS	\$ 600.00
Z1	B	MXHA	HO	A	HACIENDA DE ORIZABA	\$ 600.00
Z1	B	MXHA	IF	A	RESIDENCIAL SAN FRANCISCO	\$ 2,000.00
Z1	B	MXHA	IG	A	CACHANILLA	\$ 800.00
Z1	B	MXHA	KC	A	EJIDATARIOS	\$ 800.00
Z1	B	MXHA	KK	A	VILLA DEL FRESNO	\$ 600.00
Z1	B	MXHA	KS	A	CARLOS SALINAS	\$ 900.00
Z1	B	MXHA	KT	A	LAS PALMERAS	\$ 600.00
Z1	B	MXHA	LN	A	LUCERNA	\$ 900.00
Z1	B	MXHA	LQ	A	LUIS DONALDO COLOSIO	\$ 800.00
Z1	B	MXHA	LS	A	LUCERNA SUR	\$ 900.00



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

Z1	B	MXHA	MB	A	MUNICIPIO LIBRE	\$ 800.00
Z1	B	MXHA	MH	A	RESIDENCIAL MEDITERRÁNEO	\$ 1,400.00
Z1	B	MXHA	MV	A	MISION VIRREYES	\$ 1,300.00
Z1	B	MXHA	MW	A	INGENIERO MARTHA WELCH LOYA	\$ 1,500.00
Z1	B	MXHA	NL	A	NACIONALISTA 1/2	\$ 800.00
Z1	B	MXHA	NL	B	NACIONALISTA 2/2	\$ 900.00
Z1	B	MXHA	OG	A	OSCAR GARZON GARATE	\$ 900.00
Z1	B	MXHA	OK	A	PALMAR DE ORIZABA	\$ 600.00
Z1	B	MXHA	OQ	A	LAS MAGDALENAS	\$ 1,200.00
Z1	B	MXHA	OU	A	ORIZABA SUR	\$ 600.00
Z1	B	MXHA	OZ	A	EJIDO ORIZABA	\$ 600.00
Z1	B	MXHA	PO	A	LAS PALOMAS	\$ 1,400.00
Z1	B	MXHA	RV	A	REVOLUCIÓN	\$ 1,200.00
Z1	B	MXHA	SC	A	SANTA CLARA	\$ 1,200.00
Z1	B	MXHA	SL	A	SAN LUIS	\$ 1,400.00
Z1	B	MXHA	SZ	A	SINDICALISTA	\$ 600.00
Z1	B	MXHA	UO	A	ORIZABA	\$ 1,400.00
Z1	B	MXHA	US	A	SOLIDARIDAD	\$ 1,400.00
Z1	B	MXHA	UU	A	CONJUNTO URBANO UNIVERSITARIO	\$ 1,800.00
Z1	B	MXHA	UZ	A	SOLIDARIDAD II	\$ 1,600.00
Z1	B	MXHA	VY	A	VIRREYES	\$ 600.00
Z1	B	MXHA	WD	A	MISIÓN DE SAN DIEGO DE ALCALÁ	\$ 1,200.00
Z1	B	MXHA	WI	A	MISIÓN DE SAN IGNACIO	\$ 1,500.00
Z1	B	MXHA	WS	A	PUESTA DEL SOL RESIDENCIAL	\$ 1,200.00
Z1	B	MXHA	WW	A	VILLA DEL CAMPO	\$ 1,200.00
Z1	B	MXHA	WX	A	VILLAS DEL PARAÍSO	\$ 600.00
Z1	B	MXHA	XB	A	RESIDENCIAL SANTA BÁRBARA	\$ 1,400.00
Z1	B	MXHA	XV	A	REAL VIRREYES	\$ 1,600.00
Z1	B	MXHA	XZ	A	RESIDENCIAL SAN MIGUEL	\$ 1,200.00
Z1	B	MXHA	YM	A	MAYOS	\$ 800.00
Z1	B	MXHA	YR	A	REAL DEL RÍO RESIDENCIAL	\$ 1,200.00
Z1	B	MXHA	ZE	A	ENCINAS (S.A.R.H.)	\$ 600.00
Z1	B	MXHA	ZH	A	SAN MARTÍN CABALLERO	\$ 800.00
Z1	B	MXHB	CV	A	CAMINO DE LOS VIRREYES	\$ 1,200.00
Z1	B	MXHA	OV	A	LOS OLIVOS	\$ 600.00

**ZONA 1 PLAZAS COMERCIALES**

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL./FRACC.	VALOR/M2
Z1	B	MPC0	55	A	C.C. SANTA BÁRBARA	\$ 2,000.00
Z1	B	MPC0	66	A	MACROPLAZA DEL VALLE	\$ 4,600.00
Z1	B	MPC0	88	A	C.C. CALIMAX SANTA BARBARA	\$ 2,000.00
Z1	B	MPC0	89	A	C.C. REAL DEL RIO	\$ 2,000.00



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*  
**ZONA 1 CORREDORS COMERCIALES**

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL./FRACC.	VALOR/M2
Z1	B	MCC0	38	B	CALZ. GRAL. LÁZARO CÁRDENAS DE CALZ. MANUEL GÓMEZ MORÍN A CALLE RIO DANUBIO	\$ 2,300.00
Z1	B	MCC0	56	A	CALZ. MANUEL GÓMEZ MORÍN - DE AVENIDA CRISTÓBAL COLÓN A AVENIDA OAXACA	\$ 1,200.00
Z1	B	MCC0	56	B	CALZ. MANUEL GÓMEZ MORÍN - DE AVENIDA OAXACA A CARRETERA A SANTA ISABEL	\$ 1,800.00
Z1	B	MCC0	56	C	CALZ. MANUEL GÓMEZ MORÍN - DE CARRETERA A SANTA ISABEL A CANAL REFORMA	\$ 1,400.00
Z1	B	MCC0	56	D	CALZ. MANUEL GÓMEZ MORÍN - DE DREN REFORMA A PROLONGACIÓN CALZADA LÁZARO CÁRDENAS.	\$ 1,400.00
Z1	B	MCC0	52	A	CARRETERA A SANTA ISABEL - DE CALZ. MANUEL GÓMEZ MORÍN A CALLE YUGOSLAVIA	\$ 1,500.00

**ZONA 1 PARQUE INDUSTRIAL**

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL./FRACC.	VALOR/M2
Z1	B	MZI	023	A	PROGRESO Y AMPLIACIÓN	\$ 1,800.00
Z1	B	MZI	028	A	SUN POWER	\$ 1,800.00

**ZONA 2 CENTRAL**

**ZONA 2 USO HABITACIONAL**

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL./FRACC.	VALOR/M2
Z2	C	MXH	BFB	A	BALBUENA RESIDENCIAL	\$ 1,800.00
Z2	C	MXHA	AI	A	ANACLETO OROZCO	\$ 1,400.00
Z2	C	MXHA	AJ	A	JUSTO SIERRA AMPLIACIÓN	\$ 1,500.00
Z2	C	MXHA	AN	A	ANÁHUAC	\$ 2,500.00
Z2	C	MXHA	AU	A	AURORA	\$ 1,300.00
Z2	C	MXHA	BA	A	BARRIO ÁLAMO	\$ 1,600.00
Z2	C	MXHA	BP	A	BARRIO PASADINA	\$ 800.00
Z2	C	MXHA	BV	A	BELLA VISTA	\$ 800.00
Z2	C	MXHA	BW	A	BORDO WISTERIA	\$ 1,200.00
Z2	C	MXHA	CB	A	BURÓCRATA	\$ 3,000.00
Z2	C	MXHA	CE	A	ESPERANZA	\$ 1,800.00
Z2	C	MXHA	CG	A	GUAJARDO	\$ 1,800.00
Z2	C	MXHA	CI	A	INDUSTRIAL	\$ 2,500.00



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

Z2	C	MXHA	CL	A	LIBERTAD	\$ 2,500.00
Z2	C	MXHA	CU	A	CONSTITUYENTES DE B. CFA.	\$ 1,400.00
Z2	C	MXHA	CZ	A	ESPERANZA AGRICOLA	\$ 1,800.00
Z2	C	MXHA	DN	A	DIVISION DEL NORTE	\$ 1,200.00
Z2	C	MXHA	DR	A	DEL RASTRO	\$ 1,200.00
Z2	C	MXHA	EF	A	EST. FERROCARRIL	\$ 1,200.00
Z2	C	MXHA	EZ	A	ZACATECAS EX-EJIDO URBANO	\$ 1,200.00
Z2	C	MXHA	FB	A	BALBUENA	\$ 1,500.00
Z2	C	MXHA	FC	A	FERROCARRIL	\$ 1,700.00
Z2	C	MXHA	FE	A	EGUÍA	\$ 800.00
Z2	C	MXHA	FM	A	JARDINES DE SAN MARCOS	\$ 2,800.00
Z2	C	MXHA	FR	A	RESIDENCIAS 1/2	\$ 3,500.00
Z2	C	MXHA	FR	B	RESIDENCIAS 2/2	\$ 3,500.00
Z2	C	MXHA	FT	A	ESTEBAN CANTÚ	\$ 2,500.00
Z2	C	MXHA	FX	A	LAS FLORES 1/2	\$ 3,000.00
Z2	C	MXHA	FX	B	LAS FLORES 2/2	\$ 3,500.00
Z2	C	MXHA	FZ	A	ZACATECAS	\$ 1,200.00
Z2	C	MXHA	GF	A	DR. VALENTÍN GÓMEZ FARIÁS	\$ 1,800.00
Z2	C	MXHA	HC	A	CORELLA	\$ 800.00
Z2	C	MXHA	HG	A	MIGUEL HIDALGO	\$ 1,200.00
Z2	C	MXHA	HM	A	UNIDAD MONTE ALBÁN	\$ 1,600.00
Z2	C	MXHA	HN	A	HÉROE DE NACÓZARI	\$ 2,500.00
Z2	C	MXHA	IC	A	CALAFIA	\$ 3,500.00
Z2	C	MXHA	IT	A	CALISSS	\$ 3,500.00
Z2	C	MXHA	IW	A	INSURGENTES OESTE	\$ 4,000.00
Z2	C	MXHA	JA	A	AMPLIACIÓN JARDINES DEL LAGO	\$ 4,000.00
Z2	C	MXHA	JB	A	JABONERA	\$ 1,600.00
Z2	C	MXHA	JL	A	JARDINES DEL LAGO 1/2 (SECCION BOSQUES)	\$ 4,000.00
Z2	C	MXHA	JL	B	JARDINES DEL LAGO 2/2 (SECCIÓN ISLAS)	\$ 3,000.00
Z2	C	MXHA	JM	A	JOSUÉ MOLINA	\$ 2,500.00
Z2	C	MXHA	JS	A	JUSTO SIERRA	\$ 6,500.00
Z2	C	MXHA	KI	A	IRRIGACIÓN	\$ 2,500.00
Z2	C	MXHA	LG	A	AGUALEGUAS	\$ 600.00
Z2	C	MXHA	LL	A	LOMA LINDA	\$ 1,200.00
Z2	C	MXHA	LM	A	ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$ 2,500.00
Z2	C	MXHA	MI	A	SANTA MÓNICA	\$ 3,000.00
Z2	C	MXHA	ML	A	MORELOS	\$ 1,200.00
Z2	C	MXHA	MU	A	SANTA CECILIA	\$ 1,800.00
Z2	C	MXHA	NE	A	NUEVA ESPERANZA	\$ 1,800.00
Z2	C	MXHA	NV	A	NUEVA 1/2	\$ 5,500.00
Z2	C	MXHA	NV	B	NUEVA 2/2	\$ 4,000.00
Z2	C	MXHA	PE	A	PROFESORES ESTATALES	\$ 3,500.00
Z2	C	MXHA	PG	A	PAPAGO	\$ 1,400.00
Z2	C	MXHA	PL	A	LAS PALMAS	\$ 2,800.00
Z2	C	MXHA	PN	A	PUEBLO NUEVO	\$ 1,500.00



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

Z2	C	MXHA	PT	A	PARCELA 36	\$ 1,200.00
Z2	C	MXHA	QT	A	VILLA MEDITERRÁNEA 1/2	\$ 3,000.00
Z2	C	MXHA	QT	B	VILLA MEDITERRÁNEA 2/2	\$ 2,100.00
Z2	C	MXHA	RA	A	RESIDENCIAL LOS ARCOS	\$ 4,000.00
Z2	C	MXHA	RN	A	RÍO NUEVO	\$ 1,700.00
Z2	C	MXHA	RR	A	RESIDENCIAL REFORMA	\$ 3,500.00
Z2	C	MXHA	SI	A	SAN ISIDRO	\$ 800.00
Z2	C	MXHA	SN	A	6 DE ENERO	\$ 2,500.00
Z2	C	MXHA	SS	A	SEGUNDA SECCIÓN 1/2	\$ 5,500.00
Z2	C	MXHA	SS	B	SEGUNDA SECCIÓN 2/2	\$ 4,000.00
Z2	C	MXHA	TP	A	CERRADA DEL PARQUE	\$ 3,500.00
Z2	C	MXHA	TV	A	TELEVISORA 1/2	\$ 1,200.00
Z2	C	MXHA	UC	A	CUCAPAH	\$ 1,600.00
Z2	C	MXHA	UE	A	CONJUNTO URBANO ESPERANZA	\$ 2,000.00
Z2	C	MXHA	UJ	A	UNIDAD JUSTO SIERRA	\$ 1,500.00
Z2	C	MXHA	VF	A	VILLAFONTANA 1/2	\$ 4,000.00
Z2	C	MXHA	VF	B	VILLAFONTANA 2/2	\$ 3,500.00
Z2	C	MXHA	VI	A	VILLANOVA 2/3	\$ 4,000.00
Z2	C	MXHA	VI	B	VILLANOVA 3/3	\$ 2,200.00
Z2	C	MXHA	VI	C	VILLANOVA 1/3	\$ 4,500.00
Z2	C	MXHA	VK	A	VILLAS CALIFORNIA	\$ 3,000.00
Z2	C	MXHA	VQ	A	EL VIDRIO	\$ 600.00
Z2	C	MXHA	VS	A	VILLA DEL SOL	\$ 1,800.00
Z2	C	MXHA	WR	A	PARCELA 62	\$ 2,000.00
Z2	C	MXHA	XO	A	XOCHIMILCO	\$ 800.00
Z2	C	MXHA	ZA	A	ZACATECAS II	\$ 1,200.00
Z2	C	MXHA	ZO	A	FRANCISCO ZARCO	\$ 1,200.00
Z2	C	MXHB	BVN	A	CONDOMINIOS VILLANOVA	\$ 2,200.00
Z2	C	MXHB	DN	A	PARCELA 64	\$ 1,200.00

Zona 2 habitacional nueva

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL./FRACC.	VALOR/M2
Z2	C	MXH	BSS	A	CC TOWER TORRE CALAFIA	\$ 5,000.00

ZONA 2 PLAZAS COMERCIALES

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL./FRACC.	VALOR/M2
Z2	C	MPC0	02	A	PLAZA COMERCIAL CACHANILLA	\$ 4,500.00
Z2	C	MPC0	01	A	PLAZA LA CACHANILLA	\$ 4,500.00
Z2	C	MPC0	10	A	C.C. MUNDO DIVERTIDO	\$ 4,300.00
Z2	C	MPC0	18	A	PLAZA FIMBRES	\$ 6,300.00
Z2	C	MPC0	24	A	C.C. CABALLITO	\$ 4,500.00
Z2	C	MPC0	28	A	C.C. PLAZA BAJA CALIFORNIA	\$ 4,300.00



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

Z2	C	MPC0	29	A	C.C. PLAZA FIESTA	\$ 4,300.00
Z2	C	MPC0	31	A	C.C. ABSA (BLVD. LOPEZ MATEOS)	\$ 3,000.00
Z2	C	MPC0	32	A	C.C. PLAZA MANDARIN	\$ 3,500.00
Z2	C	MPC0	33	A	C.C. VILLAFONTANA	\$ 4,500.00
Z2	C	MPC0	35	A	CENTRO CIVICO Y COMERCIAL 1/2	\$ 4,000.00
Z2	C	MPC0	36	A	CENTRO COMERCIAL VILLANOVA	\$ 4,600.00
Z2	C	MPC0	41	A	WAL MART - SAMS	\$ 4,600.00
Z2	C	MPC0	44	A	C.C. BAJA	\$ 3,800.00
Z2	C	MPC0	63	A	CENTRO CIVICO Y COMERCIAL 2/2	\$ 2,800.00
Z2	C	MPC0	76	A	PLAZA CIMARRÓN	\$ 4,700.00
Z2	C	MPC0	97	A	CENTRO HISTÓRICO Y COMERCIAL 1/2	\$ 2,400.00
Z2	C	MPC0	97	B	CENTRO HISTÓRICO Y COMERCIAL 2/2	\$ 2,000.00
Z2	C	MPC0	98	A	ZONA INDUSTRIAL	\$ 2,300.00

**ZONA 2 CORREDOR COMERCIAL**

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL./FRACC.	VALOR/M2
Z2	C	MCC0	05	A	CALZ. FCO. L. MONTEJANO-DE CALZ. BENITO JUAREZ A CALZ. INDEPENDENCIA	\$ 5,000.00
Z2	C	MCC0	06	A	CALZ. ADOLFO LÓPEZ MATEOS- LINEA INTERNACIONAL A CALZADA JAMES W. STONE	\$ 3,500.00
Z2	C	MCC0	06	B	CALZ. ADOLFO LÓPEZ MATEOS- DE JAMES W. STONE A CALLE CALAFIA	\$ 4,200.00
Z2	C	MCC0	10	A	AVE. ZARAGOZA- DE CALLE "E" A CALZ. JUSTO SIERRA	\$ 5,000.00
Z2	C	MCC0	11	A	CALZ. GRAL. LAZARO CARDENAS - DE CALZ. ANÁHUAC A CALZ. ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$ 4,500.00
Z2	C	MCC0	11	B	CALZ. GRAL. LAZARO CÁRDENAS - DE CALZ. ADOLFO LÓPEZ MATEOS A CALZ. LIC. BENITO JUAREZ	\$ 3,600.00
Z2	C	MCC0	13	A	CALZ. ANÁHUAC - DE CALZ. ADOLFO LÓPEZ MATEOS A CALZ. DE LOS PRESIDENTES	\$ 3,000.00
Z2	C	MCC0	15	A	CALZ. ADOLFO LÓPEZ MATEOS- DE CALLE CALAFIA HASTA MONUMENTO GRAL. SÁNCHEZ TABOADA	\$ 2,900.00
Z2	C	MCC0	21	A	CALZ. FCO. L. MONTEJANO-DE CALZ. INDEPENDENCIA A CALZ. LAZARO CARDENAS	\$ 4,500.00
Z2	C	MCC0	25	A	CALZ. ANÁHUAC - DE CALZ. DE LOS PRESIDENTES A CALZ. HECTOR TERÁN	\$ 3,700.00
Z2	C	MCC0	31	A	CALZ. CASTELLÓN - DE CALZ. ANÁHUAC A CALZ. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	\$ 2,000.00
Z2	C	MCC0	34	A	CALZ. INDEPENDENCIA - DE CALZ. H. COLEGIO MILITAR A CALZ. DE LOS PRESIDENTES (SONORA Y SINALOA)	\$ 2,000.00



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

Z2	C	MCC0	37	A	CALLE UXMAL	\$ 2,000.00
Z2	C	MCC0	45	B	AVENIDA FCO. I. MADERO - DE CALLE PEDRO F. PÉREZ Y RAMÍREZ A CALLE "H"	\$ 5,800.00
Z2	C	MCC0	53	A	AVENIDA REFORMA- DE CALLE "H" A CALZ. JUSTO SIERRA	\$ 5,200.00
Z2	C	MCC0	53	B	AVENIDA REFORMA- DE CALLE PEDRO F. PEREZ Y RAMIREZ A CALLE "H"	\$ 5,200.00
Z2	C	MCC0	54	A	AVENIDA FCO. I. MADERO - DE CALLE "H" A CALZ. JUSTO SIERRA	\$ 5,200.00
Z2	C	MCC0	55	A	AVENIDA ALVARO OBREGÓN - DE CALLE PEDRO F. PÉREZ Y RAMÍREZ A CALLE JULIAN CARRILLO	\$ 4,300.00
Z2	D	MCC0	41	A	CALLE TUXTLA GUTIÉRREZ	\$ 2,000.00

**ZONA 2 CORREDOR URBANO**

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL./FRACC.	VALOR/M2
Z2	C	MCU0	06	1	CORREDOR TIJUANA- DE MONUMENTO A GRAL. SÁNCHEZ TABOADA A CALZ. HÉCTOR TERÁN TERÁN	\$ 1,900.00
Z2	C	MCU0	09	1	CORREDOR BLVD. DE LOS PRESIDENTES (RÍO NUEVO) - DE AVENIDA CRISTÓBAL COLÓN A AVENIDA JALISCO	\$ 1,400.00
Z2	C	MCU0	09	2	CORREDOR BLVD. DE LOS PRESIDENTES (RÍO NUEVO) - DE AVENIDA JALISCO A CALZADA INDEPENDENCIA	\$ 1,800.00
Z2	C	MCU0	09	3	CORREDOR BLVD. DE LOS PRESIDENTES (RÍO NUEVO) - DE CALZADA INDEPENDENCIA A CALZADA HÉCTOR TERÁN TERÁN	\$ 1,400.00

**ZONA 2 PARQUE INDUSTRIAL**

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL./FRACC.	VALOR/M2
Z2	C	MZI	001	A	LA MOLINERA	\$ 2,000.00
Z2	C	MZI	024	A	ZONA INDUSTRIAL "SANCHEZ TABOADA"	\$ 2,000.00

**ZONA 3 NORESTE**

**ZONA 3 USO HABITACIONAL**

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL./FRACC.	VALOR/M2
Z3	D	MXHA	AE	A	LA ESCONDIDA RESIDENCIAL	\$ 6,500.00
Z3	D	MXHA	AF	A	LAS FUENTES AMPLIACION	\$ 2,500.00



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

Z3	D	MXHA	AL	B	ALAMITOS 2/3	\$ 2,200.00
Z3	D	MXHA	AL	C	ALAMITOS 3/3	\$ 2,200.00
Z3	D	MXHA	AV	A	AVIACION	\$ 3,000.00
Z3	D	MXHA	AZ	A	RESIDENCIAL DE ANZA	\$ 2,800.00
Z3	D	MXHA	BH	A	PRIVADA VISTA HERMOSA	\$ 6,500.00
Z3	D	MXHA	BJ	A	BENITO JUÁREZ	\$ 3,000.00
Z3	D	MXHA	BK	A	VILLAS CACHANILLA	\$ 3,000.00
Z3	D	MXHA	CA	A	CANTÚ	\$ 6,500.00
Z3	D	MXHA	CC	A	COMPUERTAS	\$ 3,500.00
Z3	D	MXHA	CH	A	CHAPULTEPEC LOS PINOS	\$ 6,500.00
Z3	D	MXHA	CJ	A	CARBAJAL	\$ 2,300.00
Z3	D	MXHA	CN	A	CUAUHTÉMOC NORTE 1/2	\$ 3,500.00
Z3	D	MXHA	CN	B	CUAUHTÉMOC NORTE 2/2	\$ 3,500.00
Z3	D	MXHA	CO	A	CONSTITUCION	\$ 3,000.00
Z3	D	MXHA	CR	A	ROMA	\$ 3,000.00
Z3	D	MXHA	CS	A	CUAUHTÉMOC SUR 1/2	\$ 3,500.00
Z3	D	MXHA	CS	B	CUAUHTÉMOC SUR 2/2	\$ 3,500.00
Z3	D	MXHA	CV	A	VALLARTA	\$ 3,500.00
Z3	D	MXHA	DL	A	LAS DELICIAS	\$ 2,500.00
Z3	D	MXHA	DP	A	DEL PERIODISTA	\$ 3,000.00
Z3	D	MXHA	EC	A	ZONA URBANA EX-EJIDO COAHUILA 2/2	\$ 2,100.00
Z3	D	MXHA	EJ	A	ESTATUTO JURIDICO	\$ 2,200.00
Z3	D	MXHA	FD	A	SAN FERNANDO	\$ 2,800.00
Z3	D	MXHA	FH	A	RESIDENCIAL SANTA FE	\$ 2,800.00
Z3	D	MXHA	FP	A	PARCELA 44	\$ 3,000.00
Z3	D	MXHA	FS	A	SONORA	\$ 3,500.00
Z3	D	MXHA	HA	A	LAS HADAS	\$ 2,500.00
Z3	D	MXHA	HW	A	HACIENDA DE LOURDES	\$ 2,500.00
Z3	D	MXHA	IE	A	INSURGENTES ESTE	\$ 4,000.00
Z3	D	MXHA	IN	A	INDEPENDENCIA 1/2	\$ 4,000.00
Z3	D	MXHA	IN	B	INDEPENDENCIA 2/2	\$ 3,000.00
Z3	D	MXHA	JV	A	JARDINES DEL VALLE	\$ 7,000.00
Z3	D	MXHA	KR	A	VILLAS DEL ROSARIO	\$ 2,500.00
Z3	D	MXHA	KV	A	CATAVIÑA 1/2	\$ 6,000.00
Z3	D	MXHA	KV	B	CATAVIÑA 2/2	\$ 6,000.00
Z3	D	MXHA	LF	A	LAS FUENTES	\$ 3,000.00
Z3	D	MXHA	LO	A	MISION DE LORETO	\$ 2,800.00
Z3	D	MXHA	LP	A	LOS PINOS	\$ 5,500.00
Z3	D	MXHA	LZ	A	LAZARO CÁRDENAS	\$ 2,300.00
Z3	D	MXHA	MF	A	MIRAFLORES	\$ 2,200.00
Z3	D	MXHA	MR	A	MÁRTIRES DE 1906	\$ 2,500.00
Z3	D	MXHA	PA	A	ARGENTINA RESIDENCIAL	\$ 3,000.00
Z3	D	MXHA	PD	A	PRIMERO DE DICIEMBRE	\$ 3,500.00
Z3	D	MXHA	PF	A	PROFESORES FEDERALES	\$ 2,800.00
Z3	D	MXHA	PH	A	PRO-HOGAR 1/2	\$ 3,500.00
Z3	D	MXHA	PH	B	PRO-HOGAR 2/2	\$ 3,500.00
Z3	D	MXHA	PJ	A	PRIVADA JUÁREZ	\$ 2,500.00
Z3	D	MXHA	RH	A	RESIDENCIAL HÍPICO 1/2	\$ 3,000.00
Z3	D	MXHA	RH	B	RESIDENCIAL HÍPICO 2/2	\$ 2,500.00
Z3	D	MXHA	RJ	A	LA RIVERA	\$ 2,500.00
Z3	D	MXHA	RJ	A	RESIDENCIAL LA JOLLA	\$ 2,800.00
Z3	D	MXHA	RL	A	EL LIENZO	\$ 2,500.00
Z3	D	MXHA	RM	A	REPÚBLICA MEXICANA	\$ 3,000.00
Z3	D	MXHA	SG	A	SAN GABRIEL	\$ 2,500.00
Z3	D	MXHA	SM	A	SANTA MARÍA	\$ 3,000.00
Z3	D	MXHA	SR	A	SANTA ROSALIA	\$ 3,000.00



**GOBIERNO  
DE MEXICALI**



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

Z3	D	MXHA	ST	A	SANTA TERESA 1/2	\$ 4,000.00
Z3	D	MXHA	ST	B	SANTA TERESA 2/2	\$ 4,000.00
Z3	D	MXHA	UP	A	UNIDAD PATRIA	\$ 2,200.00
Z3	D	MXHA	VH	A	VISTAHERMOSA 1/2	\$ 3,500.00
Z3	D	MXHA	VH	B	VISTAHERMOSA 2/2	\$ 6,000.00
Z3	E	MXHA	AG	A	ARMANDO GUTIERREZ	\$ 1,200.00
Z3	E	MXH	BAR	A	AUREA RESIDENCIAL	\$ 5,000.00
Z3	E	MXH	BAS	A	ANTEA RESIDENCIAL	\$ 8,500.00
Z3	E	MXH	BAV	A	ALAMEDA DEL VALLE	\$ 2,800.00
Z3	E	MXH	BCE	A	LA ESTANCIA	\$ 600.00
Z3	E	MXH	BCQ	A	RESIDENCIAL QUINTAS DEL CENTRO	\$ 2,500.00
Z3	E	MXH	BCR	A	RESIDENCIAL CUMBRES PROVENZA	\$ 5,500.00
Z3	E	MXH	BCT	A	CERRADA SANTO DOMINGO	\$ 2,500.00
Z3	E	MXH	BCU	A	CORSICA RESIDENCIAL	\$ 4,000.00
Z3	E	MXH	BDR	A	DUARA RESIDENCIAL	\$ 5,000.00
Z3	E	MXH	BEF	A	EUCALIPTUS 45 RESIDENCIAL	\$ 3,000.00
Z3	E	MXH	BEF	B	EUCALIPTUS 45 RESIDENCIAL	\$ 4,500.00
Z3	E	MXH	BGR	A	GRAN RESERVA RESIDENCIAL	\$ 4,000.00
Z3	E	MXH	BHB	A	HACIENDA BILBAO	\$ 5,500.00
Z3	E	MXH	BHP	A	HACIENDA EL PILAR	\$ 2,500.00
Z3	E	MXH	BHS	A	HACIENDA PASEO DE SANTIAGO	\$ 4,000.00
Z3	E	MXH	BLP	A	LOS PRADOS RESIDENCIAL	\$ 2,500.00
Z3	E	MXH	BMD	A	MAESTROS DEMOCRATICOS DE LA BASE	\$ 2,500.00
Z3	E	MXH	BPO	A	LA PONTE RESIDENCIAL	\$ 3,500.00
Z3	E	MXH	BPR	A	PRIVADA RUSTICA	\$ 3,000.00
Z3	E	MXH	BRC	A	RESIDENCIAL CALZADA	\$ 5,500.00
Z3	E	MXH	BRF	A	RANCHO LA FRONTERA	\$ 600.00
Z3	E	MXH	BRQ	A	QUINTA REAL RESIDENCIAL	\$ 2,500.00
Z3	E	MXH	BRR	A	RESERVA RESIDENCIAL	\$ 3,500.00
Z3	E	MXH	BU5	A	CONDOMINIO ZIBA	\$ 3,500.00
Z3	E	MXH	BUA	A	ADARA RESIDENCIAL	\$ 4,000.00
Z3	E	MXH	BUA	B	ADARA SEGUNDA SECCION	\$ 4,000.00
Z3	E	MXHA	AH	A	LOS ÁLAMOS	\$ 2,500.00
Z3	E	MXHA	AL	A	ALAMITOS 1/3	\$ 2,100.00
Z3	E	MXHA	AP	A	ALIANZA PARA LA PRODUCCION	\$ 1,200.00
Z3	E	MXHA	BF	A	BURÓCRATAS FEDERALES	\$ 2,800.00
Z3	E	MXHA	BO	A	LA BODEGA	\$ 2,300.00
Z3	E	MXHA	BS	A	EL SAUZAL	\$ 2,300.00
Z3	E	MXHA	CQ	A	CORREGIDORA	\$ 900.00
Z3	E	MXHA	CY	A	RESIDENCIAL CASA MAYA	\$ 4,500.00
Z3	E	MXHA	EP	A	EL PORVENIR	\$ 1,200.00
Z3	E	MXHA	FL	A	FLORES MAGÓN	\$ 1,200.00
Z3	E	MXHA	GZ	A	LAS GARZAS	\$ 2,500.00
Z3	E	MXHA	HF	A	HEGA	\$ 2,500.00
Z3	E	MXHA	HX	A	HACIENDA DORADA	\$ 2,000.00
Z3	E	MXHA	IH	A	HACIENDA DE MÁLAGA	\$ 2,500.00
Z3	E	MXHA	IP	A	IMPERIAL	\$ 1,200.00
Z3	E	MXHA	IU	A	IBIZA RESIDENCIAL	\$ 3,000.00
Z3	E	MXHA	IX	A	IMSS SIGLO XXI	\$ 2,500.00
Z3	E	MXHA	IY	A	PRIVADA ANTIGUA	\$ 2,500.00
Z3	E	MXHA	JO	A	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	\$ 1,300.00
Z3	E	MXHA	JR	A	SAN JERÓNIMO	\$ 4,000.00
Z3	E	MXHA	KJ	A	JARDINES DE LA ARBOLEDA	\$ 2,500.00
Z3	E	MXHA	KW	A	LAS MISIONES	\$ 2,300.00
Z3	E	MXHA	KZ	A	RESIDENCIAL SAN SEBASTIÁN	\$ 3,000.00
Z3	E	MXHA	LB	A	RANCHO LA BODEGA	\$ 2,300.00



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

Z3	E	MXHA	LW	A	SANTA LUCIA	\$ 1,600.00
Z3	E	MXHA	ME	A	MISION DEL VALLE	\$ 1,400.00
Z3	E	MXHA	MN	A	FLORES MAGON	\$ 1,300.00
Z3	E	MXHA	NR	A	SOL DE REYES	\$ 2,500.00
Z3	E	MXHA	NT	A	MONTECARLO RESIDENCIAL	\$ 4,500.00
Z3	E	MXHA	QF	A	PRIVADA DEL MAPLE	\$ 2,500.00
Z3	E	MXHA	QK	A	PADRE KINO	\$ 2,500.00
Z3	E	MXHA	QN	A	QUINTA MONTECARLO	\$ 5,000.00
Z3	E	MXHA	QO	A	RESIDENCIAL VILLA COLONIAL	\$ 2,000.00
Z3	E	MXHA	QY	A	REAL DEL SOL	\$ 3,000.00
Z3	E	MXHA	RC	A	REAL DEL CASTILLO	\$ 2,300.00
Z3	E	MXHA	RX	A	RESIDENCIAL SOL	\$ 2,500.00
Z3	E	MXHA	RY	A	RESIDENCIAL LOS REYES	\$ 2,500.00
Z3	E	MXHA	SP	A	SAN PEDRO RESIDENCIAL	\$ 7,500.00
Z3	E	MXHA	SP	B	SAN PEDRO RESIDENCIAL SEGUNDA SECCION	\$ 9,000.00
Z3	E	MXHA	SW	A	MISION DE SAN VIZCAINO	\$ 2,500.00
Z3	E	MXHA	SX	A	PALMAR DE SANTA ANITA	\$ 1,400.00
Z3	E	MXHA	SY	A	PUERTA DEL SOL	\$ 1,800.00
Z3	E	MXHA	TD	A	MISION SANTO DOMINGO	\$ 3,000.00
Z3	E	MXHA	TH	A	PUERTA DE HIERRO	\$ 5,000.00
Z3	E	MXHA	UF	A	MISION SAN ADRIAN	\$ 2,500.00
Z3	E	MXHA	UK	A	RESIDENCIAL PUERTA DE ALCALA	\$ 5,000.00
Z3	E	MXHA	VA	A	VALLE DEL ALAMO	\$ 1,200.00
Z3	E	MXHA	VB	A	VILLA BONITA	\$ 1,600.00
Z3	E	MXHA	VM	A	VILLAS DEL PALMAR	\$ 1,600.00
Z3	E	MXHA	VP	A	VALLE DEL PALMAR	\$ 1,400.00
Z3	E	MXHA	VT	A	VISTA DEL LLANO	\$ 2,300.00
Z3	E	MXHA	VZ	A	RESIDENCIAL CORONADO	\$ 2,800.00
Z3	E	MXHA	WB	A	LA BODEGA BUGAMBILIAS IN	\$ 2,300.00
Z3	E	MXHA	WE	A	VEREDAS DEL SOL RESIDENCIAL	\$ 5,000.00
Z3	E	MXHA	WL	A	VALLE DELICIAS	\$ 1,400.00
Z3	E	MXHA	WV	A	VILLAS DEL VALLE	\$ 1,200.00
Z3	E	MXHA	WZ	A	VILLAS SAN ANGEL	\$ 3,000.00
Z3	E	MXHA	XA	A	RESIDENCIAL LOS ANGELES	\$ 3,000.00
Z3	E	MXHA	XK	A	MARSELLA RESIDENCIAL	\$ 3,000.00
Z3	E	MXHA	XW	A	SANTA VERONICA	\$ 2,500.00
Z3	E	MXHA	XY	A	PRIVADA MISION DE SAN MIGUEL	\$ 3,000.00
Z3	E	MXHA	YI	A	BORDO LA RIVERA	\$ 600.00
Z3	E	MXHA	YL	A	CERRADA DEL SOL	\$ 5,500.00
Z3	E	MXHA	YN	A	PRIVADA SAN MIGUEL TERCERA ETAPA	\$ 3,000.00
Z3	E	MXHA	YW	A	VERSALLES RESIDENCIAL	\$ 3,000.00
Z3	E	MXHA	ZQ	A	ZONA COMPUERTAS	\$ 800.00
Z3	E	MXHA	ZU	A	MISION DE SAN CARLOS RESIDENCIAL	\$ 2,500.00
Z3	E	MXHB	AB	A	ALCORCE DEL BOSQUE	\$ 3,500.00
Z3	E	MXHB	AF	A	ANTARES RESIDENCIAL	\$ 4,500.00
Z3	F	MXH	BCC	A	LA RIOJA CERRADA CATALUNA	\$ 4,000.00
Z3	F	MXH	BCD	A	CALDERA	\$ 600.00
Z3	F	MXH	BCG	A	CERRADA GALICIA	\$ 4,000.00
Z3	F	MXH	BCM	A	CORAL MAYA	\$ 3,000.00
Z3	F	MXH	BCN	A	LA RIOJA CERRADA NAVARRA	\$ 4,000.00
Z3	F	MXH	BDD	A	DUBAI	\$ 4,000.00
Z3	F	MXH	BGS	A	GRAN SEGOVIA	\$ 4,000.00
Z3	F	MXH	BRA	A	LA RIOJA SECCION ANDALUCIA	\$ 4,000.00
Z3	F	MXH	BRJ	A	LA RIOJA SECCION CASTILLA	\$ 4,000.00



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

Z3	F	MXH	BRV	A	RESIDENCIAL VERONA	\$ 4,000.00
Z3	F	MXH	BSA	A	SATURNO	\$ 600.00
Z3	F	MXH	BSR	A	SEGOVIA RESIDENCIAL	\$ 4,000.00
Z3	F	MXH	BST	A	SANTUARIO DEL BOSQUE	\$ 3,000.00
Z3	F	MXHA	AT	A	JARDINES DE LORETO	\$ 600.00
Z3	F	MXHA	BI	A	BUGAMBILIAS JARDINES	\$ 600.00
Z3	F	MXHA	BQ	A	VILLA DEL CEDRO RESIDENCIAL	\$ 3,000.00
Z3	F	MXHA	BT	A	BOSQUES DEL SOL	\$ 3,500.00
Z3	F	MXHA	GI	A	GRANJAS ARCOIRIS	\$ 800.00
Z3	F	MXHA	GX	A	CERRADA DEL NOGAL	\$ 3,500.00
Z3	F	MXHA	KN	A	MAYAKHAN RESIDENCIAL	\$ 3,000.00
Z3	F	MXHA	MA	A	MARIANO ABASOLO	\$ 600.00
Z3	F	MXHA	NY	A	NUEVO IDEAL	\$ 600.00
Z3	F	MXHA	OT	A	LA TOSCANA RESIDENCIAL	\$ 3,000.00
Z3	F	MXHA	QE	A	CERRADA ABEDUL	\$ 3,000.00
Z3	F	MXHA	SE	A	GRANJAS SEÑORIALES	\$ 600.00
Z3	F	MXHA	TL	A	LOMAS DE LA ABASOLO	\$ 600.00
Z3	F	MXHA	TQ	A	TIERRA CALIDA	\$ 600.00
Z3	F	MXHA	TW	A	TERRAZAS DEL VALLE	\$ 3,000.00
Z3	F	MXHA	UN	A	NUEVO AMANECER	\$ 1,200.00
Z3	F	MXHA	UW	A	RIVIERA MAYA RESIDENCIAL	\$ 3,000.00
Z3	F	MXHA	XJ	A	SOMBRA GERY	\$ 600.00
Z3	F	MXHA	XR	A	CERRADA DEL ROBLE	\$ 3,500.00
Z3	F	MXHA	XT	A	SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS	\$ 6,000.00
Z3	F	MXHA	XX	A	CENTENARIO AZTECA	\$ 600.00
Z3	F	MXHA	YC	A	RESIDENCIAL SEVILLA	\$ 3,000.00
Z3	F	MXHA	ZL	A	PALMAR DEL SOL	\$ 600.00

Zona 3 habitacional nueva

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL./FRACC.	VALOR/M2
Z3	E	MXH	BRU	A	RESIDENCIAL UNIVERSITARIO	\$ 3,000.00
Z3	F	MXH	BFM	A	RESIDENCIAL MONET	\$ 3,000.00

ZONA 3 PLAZAS COMERCIALES

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL./FRACC.	VALOR/M2
Z3	D	MPC0	04	A	C. C. JUÁREZ	\$ 6,500.00
Z3	D	MPC0	05	A	C. C. LA PLAZITA	\$ 6,500.00
Z3	D	MPC0	06	A	C. C. CATAVIÑA	\$ 5,600.00
Z3	D	MPC0	08	A	PLAZA CENTENARIO	\$ 5,000.00
Z3	D	MPC0	09	A	PLAZA SAN PEDRO	\$ 5,600.00
Z3	D	MPC0	11	A	PRIVADA VISTA HERMOSA	\$ 5,600.00
Z3	D	MPC0	16	A	CENTRO COMERCIAL ASTRA	\$ 6,300.00
Z3	D	MPC0	17	A	C. C. PLAZA AZTECA	\$ 6,500.00
Z3	D	MPC0	21	A	C. C. PLAZA DEL NORTE (LOS PINOS)	\$ 6,300.00
Z3	D	MPC0	22	A	C. C. CADENA	\$ 4,500.00
Z3	D	MPC0	43	A	C. C. SOL	\$ 4,000.00



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

Z3	D	MPC0	81	A	PLAZA PASEO 30 SIETE CUATRO	\$ 4,000.00
Z3	D	MPC0	82	A	PLAZA DE LOS LEONES	\$ 4,700.00
Z3	D	MPC0	85	A	PLAZA VICTORIA	\$ 4,000.00
Z3	D	MPC0	96	A	PLAZA JUSTO SIERRA	\$ 6,500.00
Z3	E	MPC0	080	A	PLAZA 686	\$ 5,600.00
Z3	E	MPC0	13	A	DESARROLLO COMERCIAL NUEVO MEXICALI	\$ 3,600.00
Z3	E	MPC0	25	A	PLAZA CARRANZA	\$ 4,500.00
Z3	E	MPC0	47	A	PLAZA EL LIENZO	\$ 5,600.00
Z3	E	MPC0	48	A	PLAZA LA TOSCANA	\$ 5,600.00
Z3	E	MPC0	49	A	PLAZA MARSELLA	\$ 5,600.00
Z3	E	MPC0	68	A	PLAZA MONTECARLO	\$ 3,500.00
Z3	E	MPC0	74	A	PLAZA DUARA	\$ 5,000.00
Z3	E	MPC0	95	A	LA GRAN VÍA	\$ 5,600.00
Z3	E	MPC1	00	A	PLAZA GRAN RESERVA	\$ 3,600.00
Z3	F	MPC0	79	A	PLAZA NATURA	\$ 3,600.00

**ZONA 3 CORREDORES COMERCIALES**

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL./FRACC.	VALOR/M2
Z3	D	MCC0	01	A	CALZ. GRAL. LAZARO CÁRDENAS - DE CALZ. LIC. BENITO JUÁREZ A CALZ. LIC. MANUEL GOMEZ MORIN	\$ 4,600.00
Z3	E	MCC0	24	A	CALZ. LAZARO CÁRDENAS DE CALZ. LIC. MANUEL GOMEZ MORIN A CALLE CUARTA	\$ 3,500.00
Z3	D	MCC0	35	A	CALZ. INDEPENDENCIA - DE CALLE RÍO CULIACÁN A CALZ. LIC. MANUEL GÓMEZ MORIN	\$ 3,700.00
Z3	E	MCC0	45	A	CALZ. INDEPENDENCIA - DE CALZ. LIC. MANUEL GÓMEZ MORIN A CALLE NOVENA	\$ 4,000.00
Z3	D	MCC0	29	A	CALZ. CUAUHTÉMOC - DE CALZ. JUSTO SIERRA A CALZ. DE LAS AMÉRICAS	\$ 4,000.00
Z3	D	MCC0	02	A	CALZ. DE LAS AMÉRICAS - DE CALZ. JUSTO SIERRA A CALLE RÍO MOCORITO	\$ 4,000.00
Z3	D	MCC0	23	A	CALZ. DE LAS AMÉRICAS - DE CALLE RÍO MOCORITO A CALZ. CUAUHTÉMOC	\$ 4,000.00
Z3	D	MCC0	12	A	CALZ. CETYS - DE CALZ. CUAUHTÉMOC A CALZ. LIC. MANUEL GÓMEZ MORIN	\$ 6,000.00
Z3	D	MCC0	40	A	CALLE RÍO CULIACÁN - DE CALZ. CUAUHTÉMOC A CALZ. INDEPENDENCIA	\$ 3,500.00
Z3	D	MCC0	40	B	CALLE RÍO CULIACÁN - DE CALZ. INDEPENDENCIA A CALZ. GRAL. LAZARO CÁRDENAS	\$ 3,500.00
Z3	D	MCC0	18	B	CALLE RÍO MOCORITO - DE CALZ. CUAUHTÉMOC A CALZ. INDEPENDENCIA	\$ 3,500.00



GOBIERNO  
DE MEXICALI



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

Z3	D	MCC0	18	A	CALLE RIO MOCORITO - DE CALZ. INDEPENDENCIA A CALZ. GRAL. LÁZARO CÁRDENAS	\$ 3,500.00
----	---	------	----	---	---	-------------

**ZONA 3 CORREDORES URBANOS**

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL./FRACC.	VALOR/M2
Z3	E	MCU0	02	1	CORREDOR CETYS (AEROPUERTO) - DE CALZ. LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN A CALLE CUARTA (PALACO)	\$ 6,000.00
Z3	E	MCU0	02	2	CORREDOR CETYS (AEROPUERTO) - DE CALLE CUARTA (PALACO) A CALLE NOVENA (PALACO)	\$ 5,000.00
Z3	F	MCU0	02	3	CORREDOR CETYS (AEROPUERTO) - DE CALLE NOVENA (PALACO) A ACCESO A LA RIOJA	\$ 4,000.00
Z3	F	MCU0	02	4	CORREDOR CETYS (AEROPUERTO) - DE ACCESO A LA RIOJA A CARRETERA ABASOLO	\$ 2,000.00
Z3	E	MCU0	07	2	CORREDOR VENUSTIANO CARRANZA - DE LA CALZ. INDEPENDENCIA A LA CALZ. LÁZARO CÁRDENAS	\$ 2,000.00
Z3	E	MCU0	07	3	CORREDOR VENUSTIANO CARRANZA - DE LA CALZ. CETYS A LA CALZ. INDEPENDENCIA	\$ 3,200.00
Z3	E	MCU0	01	2	CORREDOR ABELARDO L. RODRÍGUEZ - DEL ACCESO A LA COLONIA SAN ISIDRO A LA ADUANA DE TRANSPORTES DE CARGA	\$ 1,400.00
Z3	E	MCU0	01	3	CORREDOR ABELARDO L. RODRÍGUEZ - DEL ACCESO A LA ADUANA DE TRANSPORTES DE CARGA A CALLE BRASIL	\$ 1,600.00
Z3	E	MCU0	01	4	CORREDOR ABELARDO L. RODRÍGUEZ - DE CALLE BRASIL A LA CALLE ARGENTINA	\$ 1,400.00

**ZONA 3 PARQUE INDUSTRIAL**

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL./FRACC.	VALOR/M2
Z3	E	MZI	002	A	ÁLAMO	\$ 2,000.00
Z3	E	MZI	005	A	CALAFIA	\$ 2,000.00
Z3	E	MZI	014	A	EX-XXI	\$ 2,000.00
Z3	E	MZI	015	A	EX-XXI AMPLIACIÓN	\$ 2,000.00
Z3	E	MZI	019	A	PARQUE INDUSTRIAL MEXICALI IV	\$ 2,000.00
Z3	E	MZI	020	A	PARQUE INDUSTRIAL MEXICALI I	\$ 2,000.00
Z3	E	MZI	039	A	PARQUE INDUSTRIAL MEXICALI VIII	\$ 1,500.00
Z3	D	MZI	025	A	SKY WORKS	\$ 2,000.00
Z3	E	MZI	027	A	INTUITIVE SURGICAL	\$ 2,000.00
Z3	D	MZI	035	A	LAS CALIFORNIAS III	\$ 2,000.00
Z3	F	MZI	036	A	VALLE DE CALAFIA	\$ 1,800.00



GOBIERNO  
DE MEXICALI



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"  
**ZONA 4 SURESTE**

**ZONA 4 USO HABITACIONAL**

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL/FRACC.	VALOR/M2
Z4	G	MXH	BAL	A	ALTARIA RESIDENCIAL	\$ 3,000.00
Z4	G	MXH	BAL	B	ALTARIA RESIDENCIAL SEGUNDA SECCION	\$ 3,000.00
Z4	G	MXH	BBF	A	BONATERRA RESIDENCIAL	\$ 3,000.00
Z4	G	MXH	BCO	A	LA CONDESA	\$ 2,000.00
Z4	G	MXH	BDG	A	GÉNESIS	\$ 600.00
Z4	G	MXH	BDM	A	27 DE ENERO MAGISTERIAL	\$ 600.00
Z4	G	MXH	BOI	A	EL OASIS SUBURBANO	\$ 700.00
Z4	G	MXH	BOJ	A	EL OASIS SUBURBANO 2	\$ 700.00
Z4	G	MXH	BOK	A	EL OASIS SUBURBANO 3	\$ 700.00
Z4	G	MXH	BQA	A	QUINTA ALCAZAR DE TOLEDO	\$ 3,000.00
Z4	G	MXH	BRN	A	RESIDENCIAL NATURA	\$ 3,000.00
Z4	G	MXH	BSC	A	SESVANIA	\$ 600.00
Z4	G	MXH	BSD	A	SESVANIA 2	\$ 600.00
Z4	G	MXH	BTR	A	TERRA RESIDENCIAL	\$ 3,000.00
Z4	G	MXH	BVD	A	VILLA DE CORTES	\$ 2,500.00
Z4	G	MXHA	AW	A	AMPLIACIÓN RESIDENCIAL VILLA FLORIDA	\$ 1,800.00
Z4	G	MXHA	BZ	A	VILLAS DE LA REPUBLICA	\$ 1,400.00
Z4	G	MXHA	HY	A	HACIENDA DEL RÍO	\$ 2,200.00
Z4	G	MXHA	II	A	ISLAS AGRARIAS "A"	\$ 700.00
Z4	G	MXHA	LD	A	LADRILLEROS ISLAS AGRARIAS	\$ 600.00
Z4	G	MXHA	LT	A	RESIDENCIAL LOS LAURELES	\$ 2,500.00
Z4	G	MXHA	OI	A	EL OASIS	\$ 700.00
Z4	G	MXHA	OW	A	VICTORIA RESIDENCIAL	\$ 1,800.00
Z4	G	MXHA	OW	B	VICTORIA RESIDENCIAL SEGUNDA SECCION	\$ 1,400.00
Z4	G	MXHA	UB	A	VILLA DEL ROBLE	\$ 1,500.00
Z4	G	MXHA	UT	A	VILLA TOLEDO	\$ 3,000.00
Z4	G	MXHA	WF	A	RESIDENCIAL VILLA FLORIDA	\$ 1,800.00
Z4	G	MXHA	ZG	A	SAN ESTEBAN	\$ 3,000.00
Z4	H	MXHA	BG	A	BUGAMBILIAS	\$ 1,400.00
Z4	H	MXHA	BU	A	AMPLIACIÓN BUGAMBILIAS	\$ 1,400.00
Z4	H	MXHA	DK	A	ENTRE DOS RÍOS	\$ 900.00
Z4	H	MXHA	DM	A	18 DE MARZO	\$ 1,200.00
Z4	H	MXHA	DZ	A	PRADERA DEL SOL	\$ 1,800.00
Z4	H	MXHA	EH	A	PRIVADA ELISAURA	\$ 1,600.00
Z4	H	MXHA	EL	A	ELISAURA	\$ 1,400.00
Z4	H	MXHA	FA	A	FRONTERA	\$ 1,400.00
Z4	H	MXHA	GN	A	GONZALEZ ORTEGA NORTE	\$ 1,300.00
Z4	H	MXHA	GO	A	GONZÁLEZ ORTEGA	\$ 1,400.00
Z4	H	MXHA	GP	A	AMPLIACIÓN GONZÁLEZ ORTEGA PONIENTE	\$ 1,400.00



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

Z4	H	MXHA	GR	A	GRANJAS NUEVAS 1/2	\$ 900.00
Z4	H	MXHA	GR	B	GRANJAS NUEVAS 2/2	\$ 800.00
Z4	H	MXHA	HB	A	HARO BARNETT	\$ 1,400.00
Z4	H	MXHA	HZ	A	SOLIDARIDAD MEXICALI	\$ 800.00
Z4	H	MXHA	IA	A	IGNACIO ALLENDE	\$ 900.00
Z4	H	MXHA	KB	A	RESIDENCIAL CASA BLANCA	\$ 1,400.00
Z4	H	MXHA	KM	A	MADERO	\$ 800.00
Z4	H	MXHA	KO	A	EL CONDOR	\$ 1,400.00
Z4	H	MXHA	KP	A	PARRA	\$ 1,300.00
Z4	H	MXHA	MO	A	MIRASOL	\$ 1,800.00
Z4	H	MXHA	MX	A	MEXICALI	\$ 1,400.00
Z4	H	MXHA	MX	B	MEXICALI SECCION SEGUNDA	\$ 1,400.00
Z4	H	MXHA	MY	A	PRIMERO DE MAYO	\$ 1,300.00
Z4	H	MXHA	NM	A	NUEVO MEXICALI	\$ 1,500.00
Z4	H	MXHA	OR	A	ORQUÍDEA	\$ 1,400.00
Z4	H	MXHA	OS	A	HACIENDA DEL SOL	\$ 1,600.00
Z4	H	MXHA	SO	A	PASEOS DEL SOL	\$ 1,600.00
Z4	H	MXHA	TF	A	SANTA SOFÍA	\$ 1,400.00
Z4	H	MXHA	TG	A	PEDREGAL TURQUESA	\$ 1,400.00
Z4	H	MXHA	TX	A	TAVIZON SILVA 1/2	\$ 1,000.00
Z4	H	MXHA	TX	B	TAVIZÓN SILVA 2/2	\$ 1,400.00
Z4	H	MXHA	UH	A	HUERTAS DEL SOL	\$ 600.00
Z4	H	MXHA	VC	A	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 900.00
Z4	H	MXHA	VD	A	VALLE DORADO	\$ 1,400.00
Z4	H	MXHA	VE	A	VILLA VERDE	\$ 1,600.00
Z4	H	MXHA	VR	A	VILLA FLOR	\$ 1,400.00
Z4	H	MXHA	VW	A	VILLAS DEL COLORADO	\$ 1,600.00
Z4	H	MXHA	WG	A	VALLE DEL PEDREGAL	\$ 1,600.00
Z4	H	MXHA	WK	A	VILLAS RESIDENCIAL COLORADO	\$ 1,400.00
Z4	H	MXHA	WM	A	VIVIENDA MAGISTERIAL	\$ 1,800.00
Z4	H	MXHA	WP	A	UNIDAD PIONEROS	\$ 1,400.00
Z4	H	MXHA	WQ	A	VALLE DEL COLORADO	\$ 1,600.00
Z4	H	MXHA	XP	A	PUNTA ESTRELLA	\$ 1,400.00
Z4	H	MXHA	XS	A	MEXICALI DEL SOL	\$ 1,400.00
Z4	H	MXHA	ZR	A	RESIDENCIAL DEL RÍO	\$ 1,400.00
Z4	M	MXH	BCI	A	FRACCIONAMIENTO COTO SUR	\$ 2,500.00
Z4	M	MXH	BFA	A	SAN ANDRÉS	\$ 2,500.00
Z4	M	MXH	BPC	A	PRIVADAS CAMPESTRE	\$ 2,500.00
Z4	M	MXHA	EM	A	EMILIANO ZAPATA	\$ 600.00
Z4	M	MXHA	LE	A	LOS ENCINOS	\$ 800.00
Z4	M	MXHA	PR	A	EL CIPRÉS	\$ 900.00
Z4	M	MXHA	RB	A	EL ROBLE	\$ 900.00
Z4	M	MXHA	RO	A	EL ROBLEDO	\$ 900.00
Z4	M	MXHA	SA	A	SATELITE	\$ 900.00
Z4	M	MXHA	UL	A	UNIÓN DE RESIDENTES LÁZARO CÁRDENAS	\$ 600.00
Z4	M	MXHA	UQ	A	HUERTAS DEL COLORADO	\$ 1,400.00



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

Z4	N	MXH	BAP	A	AMPLIACION EJIDO PUEBLA	\$ 600.00
Z4	N	MXH	BMP	A	MISION DE PUEBLA	\$ 1,400.00
Z4	N	MXH	BPP	A	PARAJES DE PUEBLA	\$ 1,400.00
Z4	N	MXH	BPP	B	PARAJES DE PUEBLA SEGUNDA SECCION	\$ 1,400.00
Z4	N	MXHA	GB	A	SOL DE PUEBLA	\$ 1,400.00
Z4	N	MXHA	NO	A	MONARCA RESIDENCIAL	\$ 1,400.00
Z4	N	MXHA	NQ	A	RINCONES DE PUEBLA	\$ 1,400.00
Z4	N	MXHA	WU	A	VALLE DE PUEBLA	\$ 1,400.00
Z4	N	MXHA	XU	A	ANGELES DE PUEBLA	\$ 1,400.00
Z4	N	MXHA	YE	A	SANTA FE	\$ 600.00

Zona 4 habitacional nueva

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL./FRACC.	VALOR/M2
Z4	N	MXH	BVO	A	VALLE ORIENTE 1 Y 2A SECCION	\$ 1,400.00
Z4	G	MXH	BCO	B	CONSESA SECCION GALVEZ, VILLA Y VELAYOS	\$ 2,000.00

ZONA 4 PLAZAS COMERCIALES

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL./FRACC.	VALOR/M2
Z4	G	MPC0	99	A	C.C. PLAZA SENDERO	\$ 3,000.00
Z4	M	MPC0	40	A	COSTCO - SORIANA	\$ 2,500.00
Z4	H	MPC0	53	A	PLAZA REXY	\$ 3,500.00
Z4	H	MPC0	50	A	PLAZA VILLA VERDE	\$ 3,500.00
Z4	H	MPC0	62	A	C.C. ABSA INDUSTRIAL	\$ 2,500.00

ZONA 4 CORREDOR COMERCIAL

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL./FRACC.	VALOR/M2
Z4	H	MCC0	32	A	CALLE NOVENA - DE CALZ. LAZARO CÁRDENAS A CALZ. GUSTAVO VILDÓSOLA	\$ 2,000.00
Z4	H	MCC0	33	A	CALLE CUARTA - DE CALZ. LAZARO CÁRDENAS A CALZ. G. VILDÓSOLA	\$ 1,800.00
Z4	H	MCC0	51	A	CALZ. ROSA DEL DESIERTO - DE CALZ. LAZARO CÁRDENAS A CALZ. GUSTAVO VILDÓSOLA	\$ 2,400.00

ZONA 4 CORREDOR URBANO

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL./FRACC.	VALOR/M2
------	--------	-----------	----------------------	---------	-------------------------	----------



GOBIERNO  
DE MEXICALI



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

Z4	G	MCU0	10	2	CORREDOR CIRCUITO ANTONIO VALDEZ HERRERA - DE CARRETERA A ISLAS AGRARIAS A CALZ. LÁZARO CÁRDENAS	\$ 1,800.00
Z4	M	MCU0	11	1	CORREDOR CALZADA ROBLEDO - DE CALZ. GUSTAVO VILDOSOLA A LA CARRETERA A SAN FELIPE	\$ 1,400.00

#### ZONA 4 PARQUE INDUSTRIAL

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL/FRACC.	VALOR/M2
Z4	M	MZI	004	A	CACHANILLA Y AMPLIACIÓN	\$ 2,000.00
Z4	H	MZI	006	A	LAS CALIFORNIAS	\$ 2,000.00
Z4	M	MZI	007	A	CUCAPAH Y AMPLIACION	\$ 2,000.00
Z4	M	MZI	008	A	PARQUE INDUSTRIAL COLORADO y COLORADO II	\$ 1,800.00
Z4	M	MZI	029	A	DESARROLLO INDUSTRIAL COLORADO III ETAPA	\$ 1,800.00
Z4	M	MAI	030	A	DESARROLLO INDUSTRIAL COLORADO IV ETAPA	\$ 1,800.00
Z4	N	MZI	009	A	EL DESIERTO	\$ 1,800.00
Z4	M	MZI	010	A	EL DORADO	\$ 1,800.00
Z4	H	MZI	011	A	EL SAHUARO	\$ 1,800.00
Z4	H	MZI	012	A	EL VIGIA	\$ 1,800.00
Z4	M	MZI	013	A	EL VIGÍA II	\$ 1,800.00
Z4	M	MZI	016	A	MARAN	\$ 2,000.00
Z4	H	MZI	017	A	PARQUE INDUSTRIAL MEXICALI II	\$ 1,800.00
Z4	H	MZI	018	A	PARQUE INDUSTRIAL MEXICALI III	\$ 1,800.00
Z4	H	MZI	021	A	NELSON	\$ 1,800.00
Z4	M	MZI	022	A	PALACO	\$ 1,800.00
Z4	H	MZI	026	A	STONE CONTAINER	\$ 1,500.00
Z4	M	MZI	031	A	ZONA INDUSTRIAL KENWORTH	\$ 2,000.00
Z4	M	MZI	037	A	EL DORADO AMPLIACIÓN	\$ 1,800.00
Z4	G	MZI	038	A	VIE VERTE	\$ 1,800.00



GOBIERNO  
DE MEXICALI



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"  
**ZONA 5 SUROESTE**

**ZONA 5 USO HABITACIONAL**

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL/FRACC.	VALOR/M2
Z5	I	MXH	BGE	A	GENERALES DE MÉXICO	\$ 1,300.00
Z5	I	MXH	BHT	A	HACIENDA DE LAS TORRES	\$ 1,200.00
Z5	I	MXH	BOO	A	CAMINO VIEJO SECCIÓN MADEIRA	\$ 3,500.00
Z5	I	MXH	BPS	A	PACIFICA RESIDENCIAL	\$ 2,500.00
Z5	I	MXHA	FK	A	ESTEBAN CANTÚ	\$ 600.00
Z5	I	MXHA	FQ	A	GENERAL FELIPE ANGELES	\$ 800.00
Z5	I	MXHA	FY	A	FUNDADORES	\$ 1,200.00
Z5	I	MXHA	GG	A	LOS GIRASOLES	\$ 600.00
Z5	I	MXHA	GU	A	VICENTE GUERRERO	\$ 800.00
Z5	I	MXHA	HT	A	HACIENDA DE LOS PORTALES	\$ 1,200.00
Z5	I	MXHA	KH	A	CASA DIGNA	\$ 1,000.00
Z5	I	MXHA	LJ	A	LUCIO BLANCO	\$ 600.00
Z5	I	MXHA	MJ	A	JOAQUIN MURRIETA	\$ 800.00
Z5	I	MXHA	NH	A	HACIENDA LA ENCANTADA	\$ 1,200.00
Z5	I	MXHA	OB	A	RESIDENCIAL BARCELONA	\$ 2,500.00
Z5	I	MXHA	PW	A	PEDRO MORENO	\$ 600.00
Z5	I	MXHA	QJ	A	HACIENDA DE LOS PORTALES QUINTA SECCIÓN	\$ 1,200.00
Z5	I	MXHA	QQ	A	HACIENDA DE CASTILLA	\$ 1,200.00
Z5	I	MXHA	VX	A	VOLUNTAD	\$ 800.00
Z5	I	MXHA	XM	A	MEZQUITAL	\$ 800.00
Z5	I	MXHA	ZF	A	REACOMODO SAN FERNANDO	\$ 600.00
Z5	I	MXHA	ZK	A	SAN FERNANDO B. C.	\$ 600.00
Z5	J	MXH	BCP	A	CUCAPAH PROGRESO AMPLIACIÓN	\$ 600.00
Z5	J	MXH	BPD	A	LAS PIRÁMIDES	\$ 600.00
Z5	J	MXH	BVG	A	VILLAS DEL PROGRESO	\$ 600.00
Z5	J	MXHA	BY	A	VALLE DEL DIAMANTE	\$ 600.00
Z5	J	MXHA	CD	A	CUCAPAH PROGRESO	\$ 600.00
Z5	J	MXHA	PP	A	POBLADO PROGRESO	\$ 600.00
Z5	J	MXHA	PZ	A	POBLADO ZARAGOZA	\$ 600.00
Z5	J	MXHA	YP	A	VALLE DE LA PLATA	\$ 600.00
Z5	J	MXHA	ZP	A	AMPLIACIÓN PROGRESO	\$ 600.00

**ZONA 5 CORREDOR URBANO**

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL/FRACC.	VALOR/M2
Z5	I	MCU0	04	1	CORREDOR LIC. HÉCTOR TERÁN TERÁN - DE LA CARR. A TIJUANA A CALZ. H. COLEGIO MILITAR	\$ 1,400.00



GOBIERNO  
DE MEXICALI



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"  
**ZONA 6 SUR**

**ZONA 6 USO HABITACIONAL**

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL/FRACC.	VALOR/M2
Z6	K	MXH	BBA	A	VILLA BUENOS AIRES	\$ 1,800.00
Z6	K	MXH	BDP	A	PENINSULA RESIDENCIAL	\$ 3,000.00
Z6	K	MXH	BOX	A	ZONA URBANA DEL EJIDO XOCHIMILCO	\$ 900.00
Z6	K	MXH	BQC	A	QUINTA CORDOVA	\$ 4,000.00
Z6	K	MXH	BRD	A	RESIDENCIAL CORCELES	\$ 2,500.00
Z6	K	MXH	BVS	A	SENDERO DEL VALLE	\$ 3,000.00
Z6	K	MXHA	CK	A	EL CAMPANARIO	\$ 1,800.00
Z6	K	MXHA	DJ	A	JUVENTUD DEPORTIVA 2000	\$ 1,800.00
Z6	K	MXHA	GH	A	GRAN HACIENDA	\$ 1,800.00
Z6	K	MXHA	GV	A	RESIDENCIAL GRAN VENECIA	\$ 3,000.00
Z6	K	MXHA	HL	A	HACIENDA DEL REAL	\$ 1,800.00
Z6	K	MXHA	HQ	A	HACIENDA REAL	\$ 1,800.00
Z6	K	MXHA	HV	A	HACIENDA DEL BOSQUE	\$ 1,800.00
Z6	K	MXHA	KG	A	VILLA RESIDENCIAL CASA MAGNA	\$ 1,800.00
Z6	K	MXHA	KQ	A	RESIDENCIAL QUINTA DEL REY	\$ 1,800.00
Z6	K	MXHA	KY	A	RESIDENCIAL QUINTA DEL REY	\$ 1,800.00
Z6	K	MXHA	LA	A	SIERRA LAGUNA	\$ 600.00
Z6	K	MXHA	LI	A	LAGO DE XOCHIMILCO	\$ 1,800.00
Z6	K	MXHA	NN	A	VILLA MARGARITA RESIDENCIAL	\$ 1,400.00
Z6	K	MXHA	NW	A	RESIDENCIAL MADRID	\$ 3,000.00
Z6	K	MXHA	OO	A	CAMINO VIEJO	\$ 3,000.00
Z6	K	MXHA	OX	A	XOCHIMILCO	\$ 1,400.00
Z6	K	MXHA	QG	A	QUINTA GRANADA	\$ 3,000.00
Z6	K	MXHA	QL	A	CALIFORNIA RESIDENCIAL	\$ 1,800.00
Z6	K	MXHA	QR	A	RESIDENCIAL VILLA DEL REY	\$ 1,800.00
Z6	K	MXHA	TY	A	TERRAZAS DEL SOL	\$ 2,200.00
Z6	K	MXHA	UG	A	TERRAZAS DEL LAGO	\$ 700.00
Z6	K	MXHA	UR	A	VILLAS RESIDENCIAL DEL REY	\$ 1,800.00
Z6	K	MXHA	UY	A	VILLA RESIDENCIAL CASA MAGNA	\$ 2,500.00
Z6	K	MXHA	WJ	A	VILLAS LOMAS ALTAS	\$ 1,800.00
Z6	K	MXHA	WY	A	VILLA LAS LOMAS	\$ 1,800.00
Z6	K	MXHA	XE	A	VILLA ESPERANZA 2000	\$ 700.00
Z6	K	MXHA	XF	A	PASEO DE LAS FLORES	\$ 1,800.00
Z6	K	MXHA	XI	A	XOCHICALLI 1/2	\$ 1,200.00
Z6	K	MXHA	XI	B	XOCHICALLI 2/2	\$ 1,200.00
Z6	K	MXHA	YD	A	VILLA RESIDENCIAL DEL PRADO	\$ 1,600.00
Z6	K	MXHA	YV	A	VILLA RESIDENCIAL VENECIA	\$ 3,000.00
Z6	K	MXHA	YX	A	PASEOS DE XOCHIMILCO	\$ 1,600.00
Z6	K	MXHB	BRE	A	SENDERO DEL REAL	\$ 2,200.00
Z6	L	MXH	BBS	A	SAN BERNARDINO	\$ 600.00
Z6	L	MXH	BCS	A	CAMINO DEL SUR	\$ 1,800.00



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

Z6	L	MXH	BFC	A	CAMINOS DEL SOL	\$ 1,400.00
Z6	L	MXH	BFO	A	FORESTA RESIDENCIAL	\$ 2,500.00
Z6	L	MXH	BLG	A	LAS LAGUNAS	\$ 600.00
Z6	L	MXH	BRH	A	RÍO HARDY	\$ 600.00
Z6	L	MXH	BVR	A	LA VENTANA RESIDENCIAL	\$ 2,500.00
Z6	L	MXHA	DT	A	DIEGO BUSTAMANTE	\$ 1,000.00
Z6	L	MXHA	GC	A	GRANJAS CECILIA	\$ 700.00
Z6	L	MXHA	HS	A	SOLIDARIDAD SOCIAL I. E. B. C.	\$ 900.00
Z6	L	MXHA	JW	A	JARDINES DE CALAFIA	\$ 1,400.00
Z6	L	MXHA	LC	A	LAGUNA CAMPESTRE 1/2	\$ 2,300.00
Z6	L	MXHA	JC	A	GRANJAS CAMPESTRE	\$ 600.00
Z6	L	MXHA	LC	B	LAGUNA CAMPESTRE 2/2	\$ 600.00
Z6	L	MXHA	LK	A	LADRILLEROS CAMPESTRE	\$ 600.00
Z6	L	MXHA	LV	A	LEANDRO VALLE	\$ 900.00
Z6	L	MXHA	MD	A	FRANCISCO I. MADERO	\$ 600.00
Z6	L	MXHA	ND	A	RESIDENCIAL EL DORADO	\$ 1,400.00
Z6	L	MXHA	NJ	A	LOS NARANJOS	\$ 1,400.00
Z6	L	MXHA	NZ	A	LAGUNA DEL SOL RESIDENCIAL	\$ 1,500.00
Z6	L	MXHA	QV	A	PORTICOS DEL VALLE	\$ 1,200.00
Z6	L	MXHA	RK	A	POPULAR RIBERA CAMPESTRE	\$ 1,200.00
Z6	L	MXHA	VV	A	GRANJAS VALLE VERDE	\$ 600.00
Z6	L	MXHA	WT	A	VISTA DEL VALLE	\$ 1,000.00
Z6	L	MXHA	YA	A	MISIÓN DEL ÁNGEL	\$ 1,300.00
Z6	L	MXHA	ZJ	A	5 DE JULIO	\$ 600.00

**ZONA 6 PLAZA COMERCIAL**

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL/FRACC.	VALOR/M2
Z6	K	MPC0	15	A	PLAZA XOCHIMILCO	\$ 3,000.00
Z6	K	MPC0	30	A	C.C. PLAZA MAGNA	\$ 2,500.00
Z6	K	MPC0	14	A	C.C. JUVENTUD 2000	\$ 3,000.00

**ZONA 6 CORREDOR COMERCIAL**

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL/FRACC.	VALOR/M2
Z6	K	MCC0	44	A	CALZ. ANAHUAC - DE CALZ. HECTOR TERÁN TERÁN A PASEO AVELLANEDA	\$ 2,300.00
Z6	K	MCC0	50	A	CALZ. DE LOS MONARCAS - DE LAGUNA XOCHIMILCO A AV. TORINO	\$ 2,000.00
Z6	L	MCC0	57	A	CALZ. SANTIAGO VIDAURRI - DE DREN A AVENIDA RUBÉN MARTÍNEZ VILLENA	\$ 1,800.00



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

Z6	L	MCC0	57	B	CALZ. SANTIAGO VIDAURRI - DE AV. RUBÉN MARTÍNEZ VILLEN A CARRETERA A SAN FELIPE	\$ 2,200.00
Z6	K	MCC0	59	A	CALZ. LAGUNA XOCHIMILCO	\$ 2,000.00
Z6	K	MCC0	47	B	CALZ. MANUEL GÓMEZ MORÍN - DE CALZ. LIC. HÉCTOR TERÁN TERÁN A CALLE GRANADA	\$ 2,000.00
Z6	K	MCC0	47	A	CALZ. MANUEL GÓMEZ MORÍN - DE CALLE GRANADA A CALZ. ANÁHUAC	\$ 2,400.00

**ZONAS FUERA DEL AREA URBANA**

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL/FRACC.	VALOR/M2
ZR	V	MXHA	NK	A	NUEVO MILENIO	\$ 600.00
ZR	V	MPC1	01	A	AEROPUERTO DE MEXICALI	\$ 7,000.00
ZR	V	MXH	BGM	A	GRANJAS MODERNAS	\$ 600.00
ZR	V	MXH	BGP	A	GRANJAS EL PEDREGAL	\$ 600.00
ZR	V	MXH	BHG	A	HACIENDA DE GUADALUPE	\$ 600.00
ZR	V	MXH	BMA	A	GRANJAS LOS MANANTIALES	\$ 600.00
ZR	V	MXH	BMB	A	GRANJAS LOS MANANTIALES 2	\$ 600.00
ZR	V	MXH	BMC	A	GRANJAS LOS MANANTIALES 3	\$ 600.00
ZR	V	MXH	BQQ	A	QUINTAS LA QUERENCIA	\$ 600.00
ZR	V	MXH	BRY	A	RAYO DEL SOL	\$ 600.00
ZR	V	MXHA	GL	A	GRANJAS EL ENCANTO Y GRANJAS EL ENCANTO 2	\$ 600.00
ZR	V	MXHA	KX	A	CAZADORES	\$ 600.00
ZR	V	MXHA	LX	A	LADRILLEROS CROC	\$ 600.00
ZR	V	MXHA	RD	A	GRANJAS GRAFATE	\$ 600.00
ZR	V	MZI	033	A	SILICON BORDER	\$ 220.00
ZR	V	MZI	034	A	DESARROLLO INDUSTRIAL VALLE DE PUEBLA	\$ 1,500.00
ZR	V	MZI	040	A	NICOYA	\$ 1,500.00

**ZONAS FUERA DEL AREA URBANA (NUEVAS ZONAS)**

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL/FRACC.	VALOR/M2
ZR	V	MXH	BLC	A	LAS CAMPIÑAS PRIMERA ETAPA	\$ 250.00
ZR	V	MXH	BMS	A	MANANTIALES SUBURBANO	\$ 600.00

**CORREDORES COMERCIALES INTERSECTORIALES**

SON LOS CORREDORES COMERCIALES QUE TRASPASAN 2 O MAS SECTORES O SUBSECTORES CATASTRALES

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL/FRACC.	VALOR/M2
ZC	C	MCC0	03	A	CALZ. JUSTO SIERRA	\$ 6,300.00



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

ZC	C	MCC0	04	A	CALZ. LIC. BENITO JUÁREZ -DE MONUMENTO BENITO JUAREZ A CALZ. INDEPENDENCIA	\$ 6,300.00
ZC	C	MCC0	07	A	CALZ. LIC. BENITO JUÁREZ -DE CALZ. INDEPENDENCIA A CALZ. LÁZARO CARDENAS	\$ 5,000.00
ZC	C	MCC0	14	A	CALZ. LIC. BENITO JUÁREZ -DE CALZ. LÁZARO CÁRDENAS - MNTO. SÁNCHEZ TABOADA	\$ 3,600.00
ZC	C	MCC0	20	A	CALZ. GRAL. LÁZARO CÁRDENAS - DE CALZ. HEROICO COLEGIO MILITAR - CALZ. ANAHUAC	\$ 4,500.00
ZC	C	MCC0	19	A	CALZ. GRAL. LÁZARO CÁRDENAS - DE CALLE CUARTA A DREN TULA	\$ 3,500.00
ZC	C	MCC0	19	B	CALZ. GRAL. LÁZARO CÁRDENAS - DE DREN TULA A CALZ. GUSTAVO VILDÓSOLA	\$ 2,200.00
ZC	C	MCC0	09	A	CALZ. INDEPENDENCIA - DE CALZ. DE LOS PRESIDENTES A CALLE RIO CULIACAN	\$ 4,400.00
ZC	C	MCC0	17	A	CALZ. MANUEL GOMEZ MORIN - DE LÍNEA INTERNACIONAL A CALZ. CETYS	\$ 3,300.00
ZC	C	MCC0	46	A	CALZ. MANUEL GÓMEZ MORÍN- DE CALZ. CETYS A CALZ. INDEPENDENCIA	\$ 3,500.00
ZC	C	MCC0	46	B	CALZ. MANUEL GÓMEZ MORIN - DE CALZ. INDEPENDENCIA A CALZ. LÁZARO CÁRDENAS	\$ 3,500.00
ZC	C	MCC0	46	C	CALZ. MANUEL GÓMEZ MORIN - DE CALZ. LÁZARO CÁRDENAS A CARRETERA SAN FELIPE	\$ 2,300.00
ZC	C	MCC0	36	A	CALZ. H. COLEGIO MILITAR - DE CALLE MICHOACÁN A CALLE SINALOA	\$ 2,200.00
ZC	C	MCC0	28	A	CALZ. H. COLEGIO MILITAR - DE CALLE SINALOA A CALZ. LÁZARO CÁRDENAS	\$ 3,300.00
ZC	C	MCC0	48	A	CALZ. H. COLEGIO MILITAR - DE CALZ. CIUDAD DEL SOL A CALZ. GÓMEZ MORIN	\$ 2,000.00
ZC	C	MCC0	39	A	AV. MICHOACAN - DE CALLE SAN LUIS GONZAGA A CALZ. DE LOS PRESIDENTES	\$ 1,800.00
ZC	C	MCC0	32	C	CALLE NOVENA - DE CALZ. CETYS A CALZ. INDEPENDENCIA	\$ 4,000.00
ZC	C	MCC0	32	B	CALLE NOVENA - DE CALZ. INDEPENDENCIA A CALZ. CLUB ROTARIO CÁRDENAS	\$ 3,000.00
ZC	C	MCU0	06	2	CORREDOR TIJUANA- DE CALZ. HECTOR TERÁN TERÁN A AV. SANTIAGO VIDAURRI	\$ 1,400.00
ZC	C	MCU0	06	3	CORREDOR TIJUANA- DE AV. SANTIAGO VIDAURRI A PARQUE INDUSTRIAL EL DORADO	\$ 1,400.00
ZC	C	MCU0	06	4	CORREDOR TIJUANA- DE PARQUE INDUSTRIAL EL DORADO A GRANJAS SANTA CECILIA	\$ 1,400.00



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

ZC	C	MCU0	03	1	CORREDOR SAN FELIPE - DE MONUMENTO A GRAL. SÁNCHEZ TABOADA A CALZ. HÉCTOR TERÁN TERÁN	\$ 1,900.00
ZC	C	MCU0	03	2	CORREDOR SAN FELIPE - DE CALZ. HÉCTOR TERÁN TERÁN A AV. SANTIAGO VIDAURRI	\$ 1,400.00
ZC	C	MCU0	03	3	CORREDOR SAN FELIPE - DE AV. SANTIAGO VIDAURRI A PARQUE INDUSTRIAL EL DORADO	\$ 1,400.00
ZC	C	MCU0	03	4	CORREDOR SAN FELIPE - DE PARQUE INDUSTRIAL EL DORADO A GRANJAS SANTA CECILIA	\$ 1,400.00
ZC	C	MCU0	05	1	CORREDOR LIC. GUSTAVO VILDÓSOLA C. (INDUSTRIAL PALACO) - DEL MONUMENTO AL GRAL. SÁNCHEZ TABOADA A LA C. GOB. MALDONADO	\$ 1,900.00
ZC	C	MCU0	05	2	CORREDOR LIC. GUSTAVO VILDÓSOLA C. (INDUSTRIAL PALACO) - DE LA C. GOBERNADOR MALDONADO A LA CALZ. VENUSTIANO CARRANZA	\$ 1,600.00
ZC	C	MCU0	05	3	CORREDOR LIC. GUSTAVO VILDÓSOLA C. (INDUSTRIAL PALACO) - DE LA CALZ. VENUSTIANO CARRANZA A LA CALLE NOVENA (PALACO)	\$ 1,400.00
ZC	C	MCU0	05	4	CORREDOR LIC. GUSTAVO VILDÓSOLA C. (INDUSTRIAL PALACO) - DE LA CALLE NOVENA AL DREN TULA	\$ 1,400.00
ZC	C	MCU0	05	5	CORREDOR LIC. GUSTAVO VILDÓSOLA C. (INDUSTRIAL PALACO) - DEL DREN TULA A CRUCERO CALZ. GRAL. LÁZARO CÁRDENAS	\$ 1,600.00
ZC	C	MCU0	05	6	CORREDOR LIC. GUSTAVO VILDÓSOLA C. (INDUSTRIAL PALACO) - DEL CRUCERO GRAL. LÁZARO CÁRDENAS A CALLE ZOQUIPAN	\$ 1,400.00
ZC	C	MCU0	07	1	CORREDOR VENUSTIANO CARRANZA - DE LA CALZ. LÁZARO CÁRDENAS A LA CALZ. GUSTAVO VILDÓSOLA	\$ 1,800.00
ZC	C	MCU0	01	1	CORREDOR ABELARDO L. RODRÍGUEZ - DE LA CALZ. CETYS HACIA ACCESO A COL. SAN ISIDRO	\$ 1,800.00
ZC	C	MCU0	04	2	CORREDOR LIC. HÉCTOR TERÁN TERÁN - DE CALZ. H. COLEGIO MILITAR A CALLE DE LOS CAPITANES	\$ 2,000.00
ZC	C	MCU0	04	3	CORREDOR LIC. HÉCTOR TERÁN TERÁN - DE LA CALLE DE LOS CAPITANES A CALZ. ANÁHUAC	\$ 2,000.00
ZC	C	MCU0	04	4	CORREDOR LIC. HÉCTOR TERÁN TERÁN - DE LA CALZ. ANÁHUAC A CALLE GRANADA	\$ 2,000.00



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

ZC	C	MCU0	04	5	CORREDOR LIC. HECTOR TERÁN TERÁN - DE LA CALLE GRANADA A CARR. A SAN FELIPE	\$ 1,400.00
ZC	C	MCU0	10	1	CORREDOR CIRCUITO ANTONIO VALDEZ HERRERA - DE CALZADA CETYS A CARRETERA A ISLAS AGRARIAS	\$ 1,000.00

#### ZONA 7 LOS ALGODONES

##### ZONA 7 ZONA URBANA

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL/FRACC.	VALOR/M2
Z7	I	MVA0	01	A	TIPO I	\$ 7,000.00
Z7	II	MVA0	01	B	TIPO II	\$ 3,200.00
Z7	III	MVA0	01	C	TIPO III	\$ 1,400.00
Z7	IV	MVA0	01	D	TIPO IV	\$ 900.00
Z7	V	MVA0	01	E	TIPO V	\$ 500.00
Z7	III	MVAA	BB	A	DEL VALLE	\$ 1,400.00

#### ZONA 8 ESTACION COAHUILA

##### ZONA 8 ZONA URBANA ESTACION COAHUILA

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL/FRACC.	VALOR/M2
Z8	I	MVA0	04	A	TIPO I	\$ 650.00
Z8	II	MVA0	04	B	TIPO II	\$ 550.00
Z8	III	MVA0	04	C	TIPO III	\$ 450.00

#### ZONA 9 GUADALUPE VICTORIA

##### ZONA 9 ZONA URBANA ESTACION COAHUILA

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL/FRACC.	VALOR/M2
Z9	I	MVA0	03	A	TIPO I	\$ 1,100.00
Z9	II	MVA0	03	B	TIPO II	\$ 650.00
Z9	III	MVA0	03	C	TIPO III	\$ 550.00
Z9	IV	MVA0	03	D	TIPO IV	\$ 350.00
Z9	I	MVAC	C1	A	CORREDOR COMERCIAL CALZ. DE LOS INSURGENTES	\$ 2,200.00



GOBIERNO  
DE MEXICALI



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

#### ZONA 10 CIUDAD MORELOS

##### ZONA 10 ZONA URBANA CIUDAD MORELOS

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL/FRACC.	VALOR/M2
Z10	I	MVA0	02	A	TIPO I	\$ 1,100.00
Z10	II	MVA0	02	B	TIPO II	\$ 600.00
Z10	III	MVA0	02	C	TIPO III	\$ 450.00
Z10	IV	MVA0	02	D	TIPO IV	\$ 350.00
Z10	VC	MVAA	OE	A	VALLE DE CUERVOS	\$ 650.00

#### ZONA 11 BENITO JUAREZ

##### ZONA 11 ZONA URBANA BENITO JUAREZ

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL/FRACC.	VALOR/M2
Z11	I	MVA0	05	A	TIPO I	\$ 650.00
Z11	II	MVA0	05	B	TIPO II	\$ 550.00
Z11	III	MVA0	05	C	TIPO III	\$ 450.00

#### ZONA 12 ZONA VALLE GENERAL

##### ZONA 12 RESTO DEL MUNICIPIO. - PARA LA ASIGNACIÓN DE USOS HABITACIONALES, COMERCIAL E INDUSTRIAL EN GENERAL

ZONA	SECTOR	SUBSECTOR	Homoclave Col/Fracc.	SECCION	DESCRIPCION COL/FRACC.	VALOR/M2
Z12	H	MVA0	06	A	HABITACIONAL EN GENERAL	\$ 120.00
Z12	C	MVA0	06	B	COMERCIAL E INDUSTRIAL	\$ 250.00

Para los predios con usos de actividades primarias como: arenoso y cerril, acuícola, de extracción, forestal y/o ganadero, (no se les aplicara un valor por metro cuadrado de tierra en la zona del valle de Mexicali, que se encuentran fuera del límite de la expansión urbana 2025 y del área de transición, esto de acuerdo con el programa de desarrollo urbano del centro de población de Mexicali vigente, están o no en explotación, según lo marca la ley de ingresos vigente, siempre y cuando no hayan cambiado su uso o bien en caso de contar con proyectos de infraestructura en la zona, ya sea en proceso o terminados, se les pedirá permiso de riego al ciclo correspondiente o bien mediante inspección física, para determinar su valor correspondiente estos pagaran de 20 a 100 veces el valor de la unidad de medida y actualización vigente, según la siguiente tabla:



GOBIERNO  
DE MEXICALI



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

Superficie en Has.	Unidad de Medida y Actualización Vigente (UMA)
0.001 a 0.5 Has.	5
0.51 a 1.00 Has.	10
1.50 a 2.50 Has.	15
2.51 a 5.00 Has.	20
5.01 a 10.00 Has.	25
10.01 a 20.00 Has.	30
20.01 a 40.00 Has.	40
Mayores a 40 Has.	60

#### Factor de ajuste por superficie:

El ajuste se hace partiendo del principio "a mayor superficie menor valor". Este demérito se aplicará en aquellos predios rústicos que tengan una superficie mayor a 20-00-00.00 has.

	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE HAS.	FACTOR
1	1.00 A 200,000.00	00-00-01.00 A 20-00-00.00	1.00
2	200,001.00 A 400,000.00	20-00-01.00 A 40-00-00.00	0.90
3	400,001.00 A 600,000.00	40-00-01.00 A 60-00-00.00	0.85
4	600,001.00 A 1,000,000.00	60-00-01.00 A 100-00-00.00	0.80
5	1,000,001.00 EN ADELANTE	100-00-01.00 EN ADELANTE	0.75

#### CRITERIOS DE MERITOS, DEMÉRITOS Y NOTAS COMPLEMENTARIAS

##### Corredores comerciales, urbanos y/o de servicio:

Para efecto de aplicación de valores sobre corredores urbanos (comerciales, industriales y de servicio) se deberán considerar franjas de demérito por profundidad de la siguiente forma:

Hasta 50 metros lineales de profundidad, a partir del límite de propiedad, el valor de corredor o de calle al 100%.

Hasta 150 metros lineales de profundidad (100 metros a partir de la Primera franja), el valor de corredor o de calle al 70%.

A partir de más de 150 metros lineales de profundidad, el valor de corredor o calle al 50%.

Estas distancias se deberán considerar de manera perpendicular al eje de la vialidad.



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

El demerito por franjas de profundidad descrito anteriormente, no podrá ser aplicado si el factor de profundidad referido en las normas técnicas para valuación catastral está siendo aplicado durante el proceso de valuación catastral de un predio, esto con la finalidad de no duplicar factores de homologación similares.

En los casos en donde zonas homogéneas se vean afectadas, colinden o sean cruzadas por un corredor comercial o un corredor urbano prevalecerá en los predios con frente a dichos corredores el valor catastral unitario del corredor comercial o corredor urbano, exceptuando los predios que se encuentran en las zonas homogéneas formadas por las plazas y centro comerciales y las zonas y parques industriales.

#### **Méritos y deméritos**

Los predios que tengan restricciones legales, para su uso o construcción, así como aquellos que no guarden el mismo grado de urbanización de su zona pagarán, un porcentual menor al valor asignado a la colonia en la presente tabla, dependiendo de los servicios que carezcan.

Los predios de colonias no urbanizadas, que se encuentren frente a calles que sí lo estén, pagarán un porcentual del valor mayor al asignado a la colonia en general, dependiendo de los servicios con que cuenten en base a la siguiente tabla.

<u>Concepto</u>	<u>%</u>
Agua potable	12
Drenaje sanitario	15
Drenaje pluvial	7
Electricidad	19
Pavimento	33
<u>Guarniciones y banquetas</u>	<u>14</u>
	100%



**GOBIERNO  
DE MEXICALI**



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

### **Notas complementarias para zonas habitacionales**

Los predios que estén en período normal de amortización, de contribuciones por concepto de obras de urbanización, permanecerán en la zona habitacional en la que se encontraban antes de la fecha de inicio de dichas obras.

Los predios de los fraccionamientos autorizados habitacionales e industriales, en período de urbanización tendrán un valor de 50% del valor catastral asignado al fraccionamiento, en tanto no se enajenen o donen, por un periodo de dos años contados a partir de la fecha de autorización.

Los predios de reserva de los fraccionamientos autorizados habitacionales e industriales en breña, tendrán un valor catastral del 25% del asignado al fraccionamiento, en tanto no se enajenen o donen y/o realicen obra de urbanización.

En colonias o fraccionamientos que sean colindantes y cuya clasificación y valor catastral sea claramente diferente se podrá aplicar el "principio de regresión o el de progresión según sea el caso" tendiendo a equilibrar los valores catastrales a la media aritmética entre ambos desarrollos; solo aquellos predios que dan al frente de la vialidad que divide a los desarrollos. Debe tomarse en cuenta que el predio que se analiza no guarde las mismas características del desarrollo o zona homogénea a la que pertenece, y que la diferencia del valor catastral sea más del doble.

### **Valle de Mexicali**

El valor para predios comerciales e industriales que se localicen fuera de la zona urbana del poblado, se aplicará el criterio de demérito por distancia a partir donde termina el poblado en franjas de 500.00 metros con un demérito del 10% para cada franja, hasta llegar a un valor mínimo del 10%.

### **Revisión del valor catastral unitario**





GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

En caso de que el contribuyente no esté de acuerdo con el valor unitario determinado en la tabla de valores que se refiere este decreto, podrá pedir a un valuador fiscal registrado ante la tesorería municipal del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, un avalúo fiscal sobre el predio o predios respecto de los cuales pretenda se modifique dicho valor unitario. Cuando el avalúo presentado por el contribuyente arroje un valor unitario que varíe en más del 10%, reduciendo o aumentando el valor que aparece en este decreto para esos mismos inmuebles, la autoridad municipal deberá solicitar otro avalúo fiscal, el cual será por medio del convenio de colaboración de los distintos colegios especialistas en valuación. El valor unitario que

servirá de base para el cálculo del impuesto predial, para este ejercicio fiscal, será el promedio que resulte de los tres valores unitarios consignados para el predio: uno en cada avalúo y el tercero en la tabla de valores.

Así mismo, cuando el avalúo presentado por el contribuyente arroje un valor unitario que no se exceda la variación, a que hace referencia el párrafo anterior, se tomará como base para el cálculo del impuesto predial, para este ejercicio fiscal.

Se aplicará valor catastral cero a todos aquellos predios que se incorporen como donación al patrimonio público del municipio, derivados de los acuerdos de autorización de fraccionamientos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tales como áreas verdes, taludes, callejones y lotes de servicio, vías públicas y otros que sean considerados de uso común y públicos.

#### *Sobretasa del Impuesto Predial.*

De conformidad al inciso h), de la fracción III, del artículo 115 y el artículo 21, ambos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"* contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, incluyendo en dicha función la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, siendo obligación expresa para los municipios, la función de policía preventiva municipal y tránsito.

En ese sentido, le corresponde a los municipios garantizar el orden público y la paz social, a través de la policía preventiva, que para el caso de Mexicali, se ejerce por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal (DSPM), como órgano de la administración pública centralizada del Ayuntamiento.

El Municipio de Mexicali, por su condición de ser frontera, durante el año 2023, tuvo un incremento en la afluencia migratoria, de personas de diversas nacionalidades que buscan ingresar a los Estados Unidos de América, lo cual, se advierte como hecho notorio, que muchos de esos migrantes no logran ingresar de forma legal al vecino país y permanecen en la ciudad, que dado a su calidad migratoria, tampoco cuentan con documentación para conseguir un empleo formal y como consecuencia, dicha población flotante, se dedica a pedir dinero en las calles y en muchas ocasiones a delinquir.

La situación antes precisada, es concordante con el diagnóstico emitido en el Plan Municipal de Desarrollo de Mexicali 2022-2024 (PMD), al señalar que siguen siendo relevantes los delitos de robo en vía pública, robo en casa habitación y robo a negocio, que corresponde a delitos del fuero común cuya incidencia tiene como causa los factores antes indicados.

Por ello, el propio PMD tiene como objetivo crear un Sistema de Seguridad Ciudadana que integre y coordine todas las instancias, recursos y esfuerzos públicos, privados y sociales en la materia, con una perspectiva amplia, incluyente y participativa, para prevenir la violencia, disminuir la incidencia delictiva, y recuperar la paz y tranquilidad en el municipio.

Para ello, es importante destacar que el PMD, para cumplir su objetivo en materia de Seguridad Pública, trazó estrategias y líneas de acción, a saber:



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

## 1.1 ESTRATEGIA: PROXIMIDAD Y VINCULACIÓN

### LÍNEAS DE ACCIÓN

1.1.1 Disminución del tiempo de respuesta ante las emergencias: Rediseñar el esquema de patrullaje y reducir el tiempo de respuesta de la policía, bomberos, protección civil y otras instancias relacionadas, ante las llamadas del 911 y otras emergencias de la comunidad.

1.1.2 Atención ciudadana oportuna y efectiva: Dar respuesta adecuada y con resultados a las quejas, denuncias y solicitudes de la ciudadanía, en torno a los delitos y faltas al Bando de policía y gobierno. (DSPM)

1.1.3 Implementación del modelo de Policía de Barrio: Acercar a la policía con la ciudadanía y recuperar su confianza en las autoridades, para compartir y difundir información relevante, desarrollar acciones de prevención más enfocadas y efectivas, apoyar en la resolución de conflictos vecinales, y promover la denuncia de delitos y faltas administrativas.

1.1.4 Mecanismos de vinculación ciudadana: Facilitar la comunicación y el acercamiento de la comunidad con las autoridades de seguridad, a través de medios digitales, telefónicos y contacto directo, con relación a denuncias, trámites, avisos, alertas y consultas de información, entre otras. (DSPM)

1.1.5 Reforzamiento del Comité Ciudadano de Seguridad Pública: Realizar el potencial y ampliar el alcance de los trabajos del Comité, como instancia de participación de la academia, la iniciativa privada y la sociedad civil en la definición e implementación de estrategias y acciones de seguridad pública en el municipio.

## 1.4 ESTRATEGIA: CAPACIDADES, TECNOLOGÍA E INTELIGENCIA POLICIAL

### LÍNEAS DE ACCIÓN





GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

1.4.1 Equipamiento policial adecuado y suficiente: Cubrir los requerimientos de vehículos, dispositivos de comunicación, armamento, uniformes y equipo personal de la policía municipal, para que los miembros de la corporación cuenten con las herramientas indispensables para desempeñar su labor de manera eficiente y segura.

1.4.2 Sistema municipal de videovigilancia e inteligencia policial: Construir y operar una red de videovigilancia, a partir de la instalación de cámaras públicas en vialidades y sitios

estratégicos, así como de la conexión voluntaria de cámaras privadas en el exterior de casas, fraccionamientos, negocios y otros establecimientos, para tener una cobertura amplia y en tiempo real que sirva para la prevención y disuasión de los delitos, la movilización e investigación policial, y el aseguramiento de los presuntos delincuentes.

1.4.3 Creación de la Unidad de Análisis, Investigación e Inteligencia policial: Establecer un área de alto perfil técnico-profesional en criminalística, para recolectar, analizar y utilizar información de los delitos en el municipio, que permitan diseñar estrategias focalizadas de prevención, desarticular bandas criminales y asegurar a probables infractores.

1.4.4 Creación del Centro de Atención Integral a Víctimas del Delito: Establecer una instancia especializada que brinde servicios y apoyos jurídicos, psicológicos, sociales, de resguardo, de información y acompañamiento a las víctimas del delito, para promover la reparación del daño y propiciar una justicia más pronta y expedita.

En congruencia con lo anterior, es indispensable reiterar el compromiso de esta Administración en hacer frente y disminuir la incidencia delictiva, así como promover la cultura de la legalidad, seguridad y prevención del delito, mediante una coordinación eficaz de los tres órdenes de gobierno, y una adecuada participación de la sociedad civil, lo que permitirá fortalecer la comunicación con la ciudadanía para evitar un mayor desequilibrio social.



GOBIERNO  
DE MEXICALI

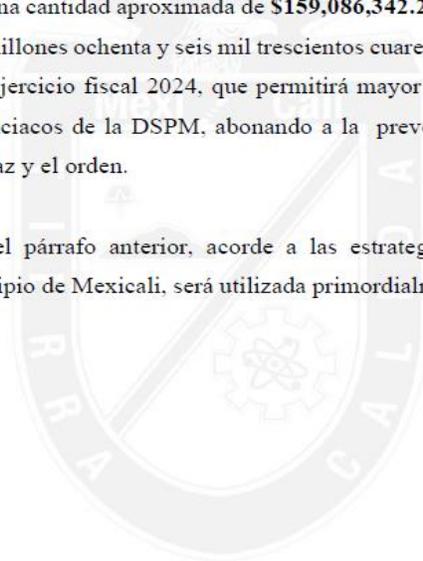


*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

A pesar de que se ha cumplido de manera parcial con el objetivo a través de dichas estrategias y líneas de acción, con motivo del contingente migratorio, es necesario redoblar los esfuerzos para otorgar la cobertura de seguridad para la ciudadanía, por ello se requieren gastos adicionales para el reforzamiento de las líneas de acción precisadas.

Para garantizar la seguridad pública y combatir los índices delictivos ocasionados por la migración desproporcionada que aqueja a la ciudad de Mexicali, resulta indispensable la obtención de recursos por una cantidad aproximada de **\$159,086,342.29 pesos moneda nacional** (ciento cincuenta y nueve millones ochenta y seis mil trescientos cuarenta y dos pesos con 29/100 moneda nacional) para el ejercicio fiscal 2024, que permitirá mayor presencia y cobertura por parte de los elementos policiacos de la DSPM, abonando a la prevención e inhibición de los delitos y garantizando la paz y el orden.

La cantidad señalada en el párrafo anterior, acorde a las estrategias de seguridad pública implementadas en el municipio de Mexicali, será utilizada primordialmente en las acciones de la DSPM siguientes:





GOBIERNO  
DE MEXICALI



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

**24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

**PRINCIPALES ACCIONES DE LA DSPM PARA 2024**

RUBRO	RECURSO
Rehabilitación y modernización de equipo de cómputo de la DSPM	\$1,214,690.00
Adquisición de cajas especiales para resguardo de armas	\$579,000.00
Adquisición de un juego de uniformes para agentes de la DSPM	\$20,809,533.26
Adquisición de cartuchos de acuerdo a la disposición de la LOC	\$2,552,800.00
Fortalecimiento del parque vehicular de patrullas de la DSPM a través del arrendamiento de 164 unidades	\$114,325,559.03
Rehabilitación de estaciones y subcomandancias	\$1,615,000.00
Fortalecimiento parque vehicular a través de reparación de patrullas	\$15,285,760.00
Adquisición de videocámaras para vigilancia de los inmuebles de la DSPM	\$2,704,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$159,086,342.29</b>

FUENTE: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Con las acciones que reflejan los importes precisados, es como se podrá abatir la problemática migratoria que incide en la inseguridad actual del municipio de Mexicali, por ello, la importancia de materializar las acciones en comento.



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

El importe de los recursos públicos que requieren las acciones y estrategias planteadas, serán recaudados mediante una sobretasa de un 2% al impuesto predial para el municipio de Mexicali, ya que la proyección de ingreso respecto de dicho porcentaje es coincidente con los egresos para las referidas acciones de la DSPM.

En consecuencia, se propone el inciso a), del sexto párrafo, del artículo 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio 2024, para quedar de la siguiente manera:

Adicional a las tasas referidas en las fracciones I a la XII de este artículo 6, se establece la siguiente sobre tasa del impuesto predial:

*a).- Sobre tasa para el fortalecimiento a la seguridad pública del municipio, del 2.00 al millar sobre la base del citado impuesto.*

Es importante destacar, que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante tesis *1a./J. 46/2005*, ha emitido jurisprudencia en materia administrativa, respecto a la justificación expresa que corresponde al órgano legislativo en el proceso de creación de contribuciones cuando deban atenderse sustancialmente a destinos específicos<sup>[1]</sup>. Dentro de

la citada tesis, la Corte determinó los aspectos jurídicos que deben cumplir las sobretasas para que sean consideradas como constitucionalmente válidas, mismos que se exponen a continuación, a efecto de fundar el incremento a la sobretasa para el fortalecimiento a la seguridad pública del municipio.

1. Debe recaer sobre algunos de los tributos previamente establecidos y tener como característica que los recursos obtenidos se destinen a un fin específico. Siendo congruente así con el **principio de eficiencia impositiva**.



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

Por lo cual la sobretasa para el fortalecimiento a la seguridad pública del municipio, precisamente recaerá sobre el impuesto predial, previamente contemplado en la Ley de Hacienda Municipal de Baja California y la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2024, al ser esta contribución la más importante del municipio y la que cuenta con una mayor base de contribuyentes, del cual, se pretende recaudar para dicho ejercicio la cantidad de \$ 724,854,086.82 pesos, incluyendo la sobretasa propuesta. Lo que es congruente con el principio de eficiencia impositiva, además de que existen elementos objetivos y razonables para generar la fines específicos de atención.

2. Se debe apegar al **principio de asignación impositiva de la sencillez**, pues no debe incrementar de manera directa la presión fiscal de los contribuyentes ni los costes de gestión.

El incremento a la sobretasa, es congruente con el principio de asignación impositiva de la sencillez, pues no incrementa de manera directa la presión fiscal de los contribuyentes, ni tampoco incrementa los costes de gestión por parte de los contribuyentes ni de la autoridad recaudadora, pues al recaer sobre una contribución previamente establecida, los contribuyentes no tendrán más obligaciones formales adicionales que cumplir, como acontecería si se genera un nuevo impuesto, y la autoridad recaudadora no realizará erogaciones con el objeto de estructurar un nuevo padrón de contribuyentes. Por lo anterior la sobretasa para el fortalecimiento a la seguridad pública del municipio, recae sobre el impuesto predial, respetando así el principio de la eficacia tributaria.

3. Aprovechar la existencia de un nivel impositivo primario, respecto del cual comparta los mismos elementos constitutivos aplicando únicamente un porcentaje a la base



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

imponible, por lo que debe tener como finalidad principal **recaudar más recursos en un segundo nivel impositivo** para destinarlo a una actividad específica.

El incremento a la sobretasa que se propone, no afecta los elementos esenciales de los impuestos primarios, y no existe la necesidad de crear un nuevo tributo, puesto que, únicamente los contribuyentes obligados al pago del impuesto primario, deberán pagar un porcentaje extra sobre la base imponible, y lo recaudado de dicho incremento a la sobretasa, será destinado específicamente a lo expuesto.

4. Facilita la recaudación al no tener que gestionar con nuevos sujetos pasivos, sino que a los contribuyentes que se encuentran obligados a cubrir determinado gravamen, se les obliga a pagar una cantidad adicional por el mencionado concepto, por lo que es evidente que el aludido instrumento fiscal no modifica los elementos esenciales del gravamen primigenio o de primer nivel, sino solamente se establece un porcentaje adicional por considerar que la capacidad contributiva gravada es suficiente para soportar ambas cargas tributarias.

La elección de las contribución sobre la cual se aplicará el incremento a la tasa adicional, tiene elementos objetivos y razonables y es más conveniente que diseñar una nueva estructura de tributación, puesto que quienes estén obligados a realizar el pago del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2024, estarán obligados a pagar un porcentaje extra, puesto que su capacidad contributiva es tal, que se considera suficiente para soportar el pago de ambas cargas tributarias.



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

### Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Actualmente la ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, prevé en su artículo 75 Bis-B, el impuesto sobre adquisición de inmuebles, que tiene por objeto gravar la transmisión de dominio a cargo de los adquirentes de la propiedad en la que se aplica la tasa del 2% sobre la base gravable, la cual constituye el valor más alto entre el valor de transacción, valor catastral y valor avalúo por perito autorizado.

Asimismo, es una realidad que el municipio debe de tener mayor recaudación por ingresos propios, razón por la cual se requiere de la solidaridad y corresponsabilidad de los ciudadanos cumpliendo su obligación a contribuir al gasto público.

Bajo esa tesitura, se propone la modificación del impuesto sobre adquisición de inmuebles, sustituyendo la tasa prevista el artículo 75 Bis-B de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, adicionando a la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali para el ejercicio fiscal 2024, una tarifa progresiva que cumpla las garantías tributarias establecidas en la fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La propuesta que aquí se expone, contempla la adición de la tarifa progresiva en la Ley de Ingresos de Mexicali, lo cual implicaría dejar sin efectos para el ejercicio 2024 la tasa que contemple la Ley de Hacienda Municipal del Estado, manteniendo intactos los demás componentes del impuesto sobre adquisición de inmuebles y aplicando exclusivamente la tarifa propuesta para el Ayuntamiento de Mexicali.

Cabe destacar que la implementación de la tarifa progresiva en el municipio no constituye afectación a las haciendas públicas de los demás municipios del Estado de Baja California, lo anterior, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo dentro del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

Unidos Mexicanos, estipula que es obligación de los mexicanos el contribuir para los gastos públicos del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa.

Además, es importante destacar que, aunque la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California establece una tasa fija para el impuesto de adquisición de inmuebles, ello no impide la posibilidad de implementar una tasa diferente en la Ley de Ingresos de cada municipio en particular.

No existe una obligación para las legislaturas de regular de manera uniforme a todos los municipios, especialmente cuando estos difieren significativamente en cuanto a sus condiciones geográficas, topográficas, socioeconómicas y patrones de migración, entre otros aspectos. Estos elementos deben ser considerados por el legislador al autorizar las contribuciones destinadas a cubrir los gastos de cada municipio, como es el caso de Mexicali.

En este sentido, se busca adaptar el marco fiscal a la realidad específica del Municipio de Mexicali, reconociendo las particularidades que lo distinguen de otros Municipios del Estado de Baja California.

A fin de complementar lo anteriormente expuesto, se cita la siguiente jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual se identifica con el número P./J. 16/2015, con registro 2009722, bajo e rubro: ANTINOMIA. ES INEXISTENTE ENTRE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, Y 22, PÁRRAFO ÚLTIMO, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2010, Y 21, FRACCIÓN II, NUMERAL 2, DE LAS LEYES DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2011 Y 2012 Y, POR ENDE, CON SU CONTENIDO NO SE PROVOCA INSEGURIDAD JURÍDICA; cuya ejecutoria establece lo siguiente:



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

*70. Más aún, en el orden jurídico mexicano no existe precepto alguno, conforme al cual la regulación de una misma materia debe quedar contenida en un mismo cuerpo normativo o código. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, en el artículo 31, fracción IV, que es obligación de los mexicanos: "Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."*

*71. En tal sentido, si la legislación tributaria -entre la que se encuentra la Ley de Ingresos de la Federación- delimitó los aspectos de tributación a que deberían sujetar los contribuyentes la determinación del impuesto sobre la renta de los ejercicios dos mil diez, dos mil once y dos mil doce, precisando que el crédito IETU no podría acreditarse contra el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio; queda colmado el principio de seguridad jurídica, pues nada impide que en la Ley de Ingresos de la Federación se module cualquier disposición particular del ordenamiento fiscal mexicano pues, al tener una naturaleza tributarista, puede regular cuestiones tributarias sustantivas. La Ley de Ingresos puede, entonces, establecer disposiciones que modulen o complementen normas contenidas en las leyes fiscales.*

*72. Debe además reconocerse que no está constitucionalmente vedado que, a través de una norma con carácter de ley, se modifique otra norma que posea el mismo rango. La seguridad jurídica en materia tributaria no se colma únicamente cuando todos los elementos de un tributo están contemplados en un mismo ordenamiento fiscal, toda vez que la certidumbre sobre las cargas económicas que soportarán los contribuyentes para el sostenimiento de los gastos públicos depende de la existencia de leyes en sentido formal y material, sin que exista una exigencia constitucional de agrupar una misma materia o tema jurídico en una misma y única ley.*

Además, dicho criterio se encuentra respaldado por la Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número de registro IUS 232268 y con el título "LEYES DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN. SU CAPACIDAD PARA DEROGAR LEYES FISCALES



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

ESPECIALES". En esta sentencia, la Corte estableció claramente que las leyes de ingresos poseen la misma jerarquía normativa que los ordenamientos fiscales de carácter especial y, por lo tanto, tienen la facultad de modificar y derogar ciertos aspectos de dichas leyes cuando se considere necesario para mejorar la recaudación fiscal.

En este contexto, la iniciativa presentada es apropiada para llevar a cabo la modificación de la tasa por medio de la implementación de una tarifa progresiva, sin que esto afecte negativamente a los impuestos de los demás municipios del Estado de Baja California. Esta acción se ajusta a la jurisprudencia de la Suprema Corte y reconoce la capacidad de los municipios para adaptar sus marcos fiscales de acuerdo a sus necesidades y circunstancias particulares.

Las consideraciones mencionadas respaldan de manera inequívoca la viabilidad jurídica de modificar la tasa establecida en la Ley de Hacienda Municipal, exclusivamente para el municipio de Mexicali, mediante la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali para el ejercicio fiscal 2024.

En este contexto, se sugiere incorporar a la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali para el Ejercicio Fiscal 2024, la siguiente redacción:

*ARTÍCULO 9.- El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles a cargo de los contribuyentes, se determinará, causará y pagará aplicando la tasa que a continuación se establece, sobre la base gravable que se determine conforme al artículo 75-Bis B de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California:*



GOBIERNO  
DE MEXICALI



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

TARIFA				
Rango	Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Tasa marginal
1	0.01	800,000.00	0	1.50%
2	800,000.01	1,500,000.00	12,000	2.00%
3	1,500,000.01	2,300,000.00	26,000	2.50%
4	2,300,000.01	3,100,000.00	46,000	3.00%
5	3,100,000.01	4,000,000.00	70,000	3.50%
6	4,000,000.01	5,000,000.00	101,500	4.00%
7	5,000,000.01	6,400,000.00	141,500	4.50%
8	6,400,000.01	En adelante	204,500	5.00%

Para el calculo del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, la base del mismo deberá ubicarse en el renglón que le corresponda de entre los límites del recuadro; a la base del impuesto se le disminuirá el límite inferior que corresponda, y a la diferencia del excedente del límite, se multiplicará por la tasa aplicable sobre el excedente del límite inferior, al resultado se le sumará la cuota fija que corresponda, y el importe de dicha operación será el impuesto a pagar; lo anterior, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles} = ((BI-LI) \times T) + CF$$

En donde:

BI = Base del Impuesto

LI = Límite inferior correspondiente

T = Tasa para aplicarse sobre excedente del límite inferior correspondiente.

CF = Cuota fija correspondiente

La tarifa establecida en el presente artículo es aplicable para la determinación del impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, respecto a los bienes inmuebles ubicados en Mexicali y su Valle por lo que en estos supuestos, no serán aplicables las



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"  
deducciones ni la tasa que se encuentran establecidas en las fracciones III y IV  
del artículo 75-Bis B, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.*

*Por lo tanto, cualquier disposición emitida con anterioridad que se oponga a la presente  
disposición, no surtirá efecto alguno en el Municipio de Mexicali, en tanto se encuentre  
vigente la misma.*

*En caso de no realizarse la operación que le dio origen a la adquisición del o los inmuebles  
de que se trate, por causas imputables al solicitante y se compruebe por el Departamento de  
Recaudación de Rentas Municipal, se llevará a cabo la devolución del pago efectuado siempre  
que no sean causas imputables a la autoridad municipal, con una sanción de 2 a 5  
Unidades de Medida y Actualización vigente.*

*Los contribuyentes al realizar el pago de este impuesto, no deberán presentar adeudo de  
Impuesto Predial del año en curso.*

La tarifa propuesta para el impuesto sobre adquisición de inmuebles para el Municipio de Mexicali fue confeccionada atendiendo a las operaciones de transmisión inmobiliaria, acorde a los diversos sectores sociales y económicos que son sujetos de dicho tributo.

Por ello, para que tributo sea justo, en dicha tarifa se refleja la progresión fiscal al variar en menor o mayor grado la base imponible, la cual está dividida en renglones o rangos, evidenciando que el impuesto es mayor conforme aumentan dichos parámetros.

Además, atendiendo a las características de la sociedad, los diversos renglones o rangos propuestos, determinan distintas categorías de contribuyentes, respecto de los cuales se va aplicando una alícuota mayor a la que corresponde al renglón anterior, en la misma proporción que aumenta el valor de transacción inmobiliaria, teniendo un tope de tasa del 5%, que evita un gravamen confiscatorio.



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*  
Cabe destacar, que la elaboración de la tarifa progresiva que deberá aplicarse al municipio de Mexicali para el ejercicio fiscal 2024, fue previamente verificada a través de operaciones aritméticas, cuyo resultado fue un incremento constante del impuesto conforme va cambiando el rango de la tabla, sin que ello signifique de manera alguna, una alteración significativa en el valor del gravamen por el simple cambio de renglón, contrario a ello, los importes del tributo tienen una secuencia lógica atendiendo la garantía de proporcionalidad tributaria.

De lo anterior, se colige que la tarifa propuesta atiende en todo momento la capacidad económica del sujeto obligado, debiendo pagar más quien realiza adquisiciones de propiedad inmobiliarias de mayor cuantía y menos, aquellos cuya enajenación es de un importe menor.

El impuesto propuesto, procura establecer un mecanismo que garantice la recaudación eficaz del impuesto, contribuyendo así a la sostenibilidad financiera del municipio y a la justicia tributaria. Se busca, con esta disposición, proporcionar claridad en el proceso de enajenación, asegurando la protección de los intereses fiscales del municipio y promoviendo la responsabilidad fiscal entre los ciudadanos.

La propuesta del cambio de tasa por tarifa, tiene su justificación en los siguientes 5 beneficios principales:

1. **Equidad Tributaria:** Dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, se establece el principio de que los impuestos deben ser proporcionales y equitativos, y deben ser pagados de acuerdo con la capacidad económica de los contribuyentes, razón por la cual el implementar una tarifa progresiva en el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, se reflejaría en una forma de garantizar que las personas con mayores recursos económicos contribuyan proporcionalmente más al impuesto, lo que se alinea con el principio de equidad.

En ese sentido, se respeta la Jurisprudencia del Pleno de la Corte, identificada con número P./J. 109/99, con el rubro: CAPACIDAD CONTRIBUTIVA. CONSISTE EN LA POTENCIALIDAD



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*  
REAL DE CONTRIBUIR A LOS GASTOS PÚBLICOS; en la cual, se sostiene que: "... tomando en consideración que todos los presupuestos de hecho de los impuestos deben tener una naturaleza económica en forma de una situación o de un movimiento de riqueza y que las consecuencias tributarias son medidas en función de esta riqueza, debe concluirse que es necesaria una estrecha relación entre el hecho imponible y la base gravable a la que se aplica la tasa o tarifa del impuesto...". El postulado se cumple mediante la presente propuesta, debido a que el movimiento de riqueza lo genera la obtención de un inmueble que constituye el objeto, dado que refleja un incremento en su patrimonio dependiendo del valor del inmueble como base gravable, constituyendo el vínculo estrecho que refiere la jurisprudencia.

Igualmente se cumple con la jurisprudencia con número de Registro digital 198403, con rubro EQUIDAD TRIBUTARIA. SUS ELEMENTOS., la cual señala que "el principio de equidad no implica la necesidad de que los sujetos se encuentren, en todo momento y ante cualquier circunstancia, en condiciones de absoluta igualdad, sino que, sin perjuicio del deber de los Poderes públicos de procurar la igualdad real, dicho principio se refiere a la igualdad jurídica, es decir, al derecho de todos los gobernados de recibir el mismo trato que quienes se ubican en similar situación de hecho porque la igualdad a que se refiere el artículo 31, fracción IV, constitucional, lo es ante la ley y ante la aplicación de la ley. ..., las consecuencias jurídicas que resultan de la ley, deben ser adecuadas y proporcionadas, para conseguir el trato equitativo, ..."

Con base en lo anterior, se tiene que la tarifa progresiva se ajusta según el valor de la propiedad, lo que significa que los contribuyentes con propiedades de mayor valor pagarán una tasa más alta. Esto promueve una mayor equidad en la distribución de la carga fiscal, toda vez que quienes tienen más capacidad económica contribuirán de manera proporcionalmente mayor al gasto público.

Es importante enfatizar que, con la implementación de las nuevas disposiciones fiscales, un significativo porcentaje de los contribuyentes se verá beneficiado con una reducción en su carga tributaria. Este ajuste en la estructura de tasas tiene como objetivo promover la equidad y la justicia fiscal. Las estadísticas proyectadas indican que se obtendrá aproximadamente la cantidad de \$ 408,997,715.99 de pesos por el ISAI durante el ejercicio fiscal 2024.



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

Se espera que estos cambios no solo favorezcan el cumplimiento fiscal, sino que también dinamicen el mercado inmobiliario, contribuyendo al crecimiento económico del municipio.

2. Aumento de Recaudación: Al establecer una tarifa progresiva, se puede esperar un aumento en la recaudación de impuestos sobre la adquisición de inmuebles en el municipio de Mexicali, lo anterior derivado de que los propietarios de propiedades de alto valor pagarán más impuestos, lo que proporcionará una fuente adicional de ingresos para el municipio.

3. Autonomía Municipal: La implementación de una tarifa progresiva respeta la autonomía de cada municipio para tomar decisiones en relación con su sistema tributario. Esto permite a Mexicali adaptar su política fiscal para satisfacer sus necesidades específicas.

4. Flexibilidad en la recaudación: La tarifa actual contenida en el artículo 75 Bis-B de la ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California tiene una tasa fija del 2%. Una tasa así significa que no hay flexibilidad para ajustar la recaudación según la capacidad contributiva. En contraste, una tarifa progresiva permite ajustar las tasas según el rango de valores, captando más ingresos de propiedades de mayor valor y aliviando la carga para las de menor valor.

5. Transparencia: La tarifa progresiva se basa en una escala que aumenta gradualmente de conformidad con el valor de la propiedad, lo cual se traduce en una forma más clara de comunicar a los contribuyentes cual será el valor del impuesto a cubrir con relación al valor de su propiedad.

Es evidente que la proporcionalidad buscada a través de la progresividad de la tarifa del impuesto sobre adquisición de inmuebles, se asegura mediante la aplicación de los elementos integrantes de la tabla mencionada y la forma de calcular el tributo, por ende, es inconcuso que la estructura de la tarifa debe analizarse de manera integral, tomando en cuenta por un lado, los distintos rangos de la base gravable y, por otro, las cuotas y las tasas o porcentajes aplicables para el cálculo del tributo.



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*  
Lo anterior, fue redactado siguiendo el criterio de la Tesis Aislada de la Primera Sala de la Suprema Corte, identificada con número: 1a. CXXXVI/2007, bajo el rubro: RENTA. EL MECANISMO DE PROGRESIVIDAD APLICADO EN LA TARIFA DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE MEDIRSE CONFORME AL INCREMENTO DE LA ALÍCUOTA AL CAMBIAR DE RENGLÓN, Y SU AUMENTO DEBE SER PROPORCIONAL CON EL INGRESO; en la que establece: "... la progresividad de la tarifa no se traduce solamente en el incremento en la alícuota al cambiar al renglón siguiente, sino también en que el aumento de aquella sea proporcional con el ingreso, lo cual significa que para analizar la efectiva progresividad de la tarifa debe atenderse al mecanismo que la establece, relacionándolo con la cantidad comprendida entre un límite inferior y uno superior, además de valorarse que el aumento de la alícuota entre un renglón y otro sea proporcional al del ingreso que conduce al cambio de renglón, de manera que la medición se haga con el comparativo del renglón superior, que es el parámetro para determinar el ascenso en el impacto tributario ante la aplicación de una tarifa progresiva....."; En ese sentido, el criterio jurisprudencia se cumple, en razón de que interviene en la determinación del tributo, a través de la tarifa propuesta, el excedente del límite inferior, al cual, se le aplicara la tasa marginal y se le sumará la cuota fija y la sobre tasa, lo que garantiza que el cambio de un renglón a otro no tenga impacto tributario de forma desproporcional al contribuyente.

Abonando a lo anterior, es dable destacar lo señalado por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, mediante jurisprudencia número XXII.1o. J/6 (10a.), bajo el rubro: IMPUESTO PREDIAL. EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 AL ESTABLECER UNA TARIFA PROGRESIVA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO RESPETA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA; en el cual establece en relación a la tarifa progresiva que: "...La utilización de este mecanismo permite una cuantificación efectiva del tributo que asciende proporcionalmente tanto entre quienes integran una misma categoría como entre aquellos que se ubiquen en las restantes ...".

Tomando en cuenta lo anterior, con el establecimiento de la tarifa propuesta, el principio de equidad tributaria se actualiza, al haberse confeccionado en diferentes rangos o categorías para



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*  
que los contribuyentes que encuadren en cada uno de ellos, sepan con certeza la forma en que se debe calcular su impuesto sobre adquisición de inmuebles.

Aunado a ello, cada rango o renglon contiene su propio límite inferior y límite superior, para que de manera indistinta, aquellos contribuyentes que se sitúen en el hecho generador y su base gravable se encuentre en alguna de las categorías de acuerdo a los límites, solamente respecto de la cantidad de la base que exceda el límite inferior, se aplicará la tasa marginal y se le adicionará la cuota fija y las sobretasas, para obtener el impuesto que le corresponda.

Lo anterior, significa que el salto de un reglón a otro no contiene una desproporción e inequidad, al preverse en la fórmula solamente el excedente al límite inferior, que impide que el cambio de categoría sea inadecuado e irrazonable, por ello, en la tarifa progresiva se evita la inequidad tributaria.

Además, la determinación de los límites para cada rango se basa en la diversidad de tipos de inmuebles que existen en el Municipio de Mexicali. El primer rango, contempla inmuebles ubicados en zonas de menor impacto o menor plusvalía, como las áreas periféricas de la ciudad o aquellas con limitaciones en el acceso a servicios. Luego, la tarifa avanza hacia otro rango en el que el valor inmobiliario es mayor, reflejando condiciones mejoradas en términos de servicios y actividades comerciales. Este patrón de rangos continúa hasta incluir las propiedades más grandes o aquellas en zonas de alta plusvalía.

Esta estructura demuestra que la definición de los límites no fue arbitraria ni inapropiada; por el contrario, se diseñó con base en las particularidades de los bienes raíces disponibles en el Municipio de Mexicali.

Con el propósito de asegurar certeza jurídica y fiscal a los contribuyentes del Municipio de Mexicali, se especifica que la entrada en vigor de la tarifa progresiva del impuesto sobre adquisición de inmuebles para las operaciones objeto del impuesto tendrá lugar a partir del 01 de abril del año 2024. Esta disposición permitirá una transición ordenada y previsible para los



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*  
contribuyentes, quienes deberán ajustar su contribución tributaria conforme a la nueva tarifa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali para el ejercicio fiscal 2024.

#### *Impuesto Sobre Asistencia a Diversiones y Espectáculos Públicos*

Se propone la incorporación de un nuevo párrafo al artículo 4, con el objetivo de brindar flexibilidad en situaciones extraordinarias. Bajo esta propuesta, se otorgaría a la autoridad de recaudación de rentas municipales la facultad de autorizar, en casos excepcionales y

debidamente justificados, que los contribuyentes puedan efectuar el pago del impuesto correspondiente al día hábil siguiente de aquel en que se celebre el evento. Para quedar como sigue:

*En casos excepcionales, el titular de la recaudación de rentas municipal podrá autorizar al contribuyente enterar el impuesto causado, ante la oficina recaudadora al siguiente día hábil de aquel en que se celebre el evento.*

Al brindar esta flexibilidad, se pretende evitar que los contribuyentes se vean perjudicados por situaciones fuera de su control y se promueve un enfoque más comprensivo y equitativo en la administración tributaria municipal.

Es importante destacar que esta medida se aplicaría de manera excepcional y bajo criterios rigurosos de justificación por parte de los contribuyentes, a fin de evitar un uso indebido de la prórroga.

#### *Derecho por Servicio de Alumbrado Público (DAP)*

Dentro de la redacción del DAP, se adicionaron las palabras "directo o indirecto" y "alumbrado ornamental", con el objetivo de esclarecer el alcance del servicio que se proporciona. Esta modificación se realiza para disipar cualquier ambigüedad que la redacción previa pudiera haber



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"* suscitado, en donde se pudiera interpretar erróneamente que el DAP beneficiaba exclusivamente a individuos específicos, en lugar de servir al interés colectivo. De esta manera, se reafirma que el DAP está destinado a favorecer tanto a la comunidad residente como a los transeúntes que circulan dentro del Municipio, asegurando una comprensión inequívoca de que el servicio de alumbrado público es para el disfrute y beneficio de todos sin excepción.

#### Correcciones menores y de ortografía

Se ha llevado a cabo una revisión integral para la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2024, que comprende una serie de ajustes menores, dentro de los cuales se encuentran la corrección de errores ortográficos que comprometen la claridad y el profesionalismo de los textos legales, así como la reenumeración sistemática de los artículos para reflejar una estructura lógica y secuencial. Asimismo, se ha realizado una revisión minuciosa de las referencias cruzadas a otras disposiciones legales, asegurando así la actualización y la congruencia con el marco jurídico vigente.

Adicionalmente, se han efectuado modificaciones en algunos los montos conceptos y montos de cobro, con el fin de alinearlos con los estándares actuales y las prácticas administrativas más eficientes. Estos cambios se reflejan en los siguientes servicios que se enumeran a continuación, cada uno de los cuales han sido cuidadosamente examinados para garantizar la equidad y la transparencia.

- Los servicios que presta el Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral – Centenario;
- Los servicios que presta el Instituto Municipal de Arte y Cultura;
- Los servicios que presta el Bosque y Zoológico de la Ciudad de Mexicali;
- Los servicios que presta por el uso de mobiliario e instalación de los parques asignados al Patronato Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali;
- Los servicios que presta el Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física;



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

- Los servicios que presta la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali;
- Los servicios que presta el Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali;
- Los servicios que presta el Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 de la Ciudad de Mexicali;
- Los servicios que presta el Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali;
- Los servicios que presta el Patronato del Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali;
- Los servicios que presta Bienestar Social Municipal; y
- Los servicios que presta el Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali.

#### Servicios que presta el Registro Civil

Se ha incorporado un inciso c) en la fracción IV Divorcios, dentro de los servicios que presta el Registro Civil, el cual se estructura de la siguiente forma:

*c).- Campañas especiales de inscripción de sentencia de divorcio o nulidad de matrimonio proveniente de Juzgado local  
..... 9.92 veces*

La inclusión del inciso c) persigue el objetivo de facilitar la regularización del estado civil de los ciudadanos. Esto se logrará a través de la implementación de campañas específicas que promuevan la inscripción oportuna de las sentencias de divorcio en los registros correspondientes.

#### Por la autorización de la venta, almacenaje o consumo público de bebidas alcohólicas

Dentro de la redacción del artículo que regula la autorización de la venta, almacenaje o consumo público de bebidas alcohólicas, se ha modificado la fracción VII, titulada "Expedición del permiso eventual para la venta de bebidas alcohólicas". Este cambio incluye la escisión del inciso e) para



GOBIERNO  
DE MEXICALI



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"  
establecer una clara distinción entre los eventos de lucha libre, categorizándolos en semi-  
profesionales y profesionales, para quedar como se muestra a continuación:

- e).- *Eventos de lucha libre semi profesional..... 74.08 veces*
- f).- *Eventos de lucha libre profesional..... 145.00 veces*

La distinción que hemos establecido se basa en la consideración de los costos asociados a cada evento. Es importante reconocer que la organización y ejecución de un evento de lucha libre profesional difiere significativamente de uno semiprofesional. Estos dos tipos de eventos involucran diferentes niveles de preparación, seguridad, logística y talento, y, por lo tanto, conllevan costos distintos. La separación que hemos implementado tiene como objetivo reflejar de manera precisa y equitativa estos costos específicos asociados a cada tipo de evento.

Adicionalmente, se incorporan los incisos k), cc), dd) y ee), correspondientes a las clasificaciones de "Funciones de box semi profesional", "Funciones de artes marciales mixtas semi profesional", "Funciones de artes marciales profesional" y "Presentaciones de comediantes, conferencistas o similares", respectivamente, para quedar como sigue:

- cc).- *Funciones de artes marciales mixtas semi profesional..... 145.00 veces*
- dd).- *Funciones de artes marciales profesional..... 402.19 veces*
- ee).- *Presentación de comediantes, conferencistas, o los demás del género..... 95.25 veces*



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*  
Estas adiciones tienen como propósito proporcionar una clasificación más detallada de los eventos, para garantizar una asignación justa y adecuada de los costos relacionados con la expedición de permisos para la venta de bebidas alcohólicas. Por lo tanto, una clasificación más detallada permite una evaluación más precisa de los requisitos y costos involucrados en la administración de estos permisos.

Esta medida está diseñada para promover la equidad y la transparencia en el proceso de permisos, asegurando que los organizadores de eventos sean responsables de los costos que corresponden a la envergadura y complejidad de su evento. Al considerar la naturaleza específica de cada evento, se evita la imposición de costos excesivos a eventos más pequeños, mientras se garantiza que eventos más grandes y complejos contribuyan de manera adecuada.

Asimismo, se agregaron los siguientes párrafos al final del artículo en comento:

*Los contribuyentes al realizar el pago de este derecho, deberán presentar el certificado de no adeudo municipal, salvo que se demuestre ante la autoridad recaudadora que existen circunstancias ajenas al contribuyente que impidan presentar dicho certificado por tratarse de un bien inmueble en arrendamiento.*

La inclusión de este párrafo responde a la necesidad de formalizar una práctica ya establecida por usos y costumbres, donde se requiere la comprobación de no adeudo del impuesto predial. Pese a ser un procedimiento habitual, esta exigencia no estaba previamente estipulada en la Ley de Ingresos. Por tanto, su incorporación busca subsanar esta omisión y otorgar un marco legal adecuado a dicha condición.

*Para efectos del presente artículo los montos de los derechos por la autorización de venta, almacenaje o consumo público de bebidas alcohólicas se determinan en función del giro comercial y las particularidades inherentes a cada giro, así como de sus respectivas restricciones y características, de acuerdo con lo estipulado en la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas*



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"  
Alcohólicas del Estado de Baja California y el Reglamento para la Venta,  
Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de  
Mexicali, Baja California.*

Por su parte, la incorporación de este párrafo se realiza para esclarecer las razones de las variaciones en los costos de los permisos para la autorización de venta, almacenaje o consumo público de bebidas alcohólicas. Además, se detalla el fundamento legal que justifica estas diferencias de tarifas, proporcionando así transparencia y comprensión sobre la estructura tarifaria aplicada.

*Por la autorización del funcionamiento de máquinas electrónicas, electromecánicas, mecánicas, musicales, digitales, videojuegos y cualquier tecnología similar.*

Se realiza una modificación a los incisos b), f), g) e i) de la fracción IX, del artículo que regula la autorización del funcionamiento de máquinas electrónicas, electromecánicas, mecánicas, musicales, digitales, videojuegos y cualquier tecnología similar, en donde se adicionan las "mesas de juegos" que se utilizan en los casinos para llevar a cabo prácticas de juegos de azar, como la ruleta, el blackjack y el póker, que dependen en gran medida del factor suerte, asimismo, se incluyen juegos de destreza como el backgammon y el ajedrez, entre otros, donde el resultado está fuertemente influenciado por las habilidades del jugador. Además, las mesas de juego son el escenario para otros tipos de entretenimientos interactivos, que pueden incorporar elementos tanto de habilidad como de azar, igualmente las mesas de juegos pueden incorporar tecnología avanzada, como sistemas electrónicos para el seguimiento de apuestas, pantallas digitales para mostrar información relevante a los jugadores y mecanismos automatizados para el manejo de fichas y pagos.

Hasta la fecha, las mmencionadas esas de juego en los casinos operaban en un vacío reglamentario en lo que respecta a su revalidación, un hecho que representaba una pérdida de ingresos para la administración pública municipal.



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

La modificación propuesta busca rectificar esta omisión, extendiendo el proceso de revalidación ya existente para máquinas de juego a las mesas de juego. Esta inclusión no solo estandariza la regulación de todos los dispositivos de juego sino que también garantiza una contribución justa y equitativa.

La actualización legislativa busca, por tanto, establecer un marco de actuación fiscal coherente que abarque todas las formas de entretenimiento electrónico y mecánico ofrecido en espacios de juego como los casinos. Al incorporar las mesas de juego bajo este marco, se da un paso adelante en asegurar la equidad fiscal, la transparencia en las operaciones de casinos y la integridad en la recaudación de tributos. Además, esta acción se alinea con las mejores prácticas administrativas y fiscales, asegurando que el sector del juego contribuya de manera proporcional al desarrollo económico y social del Municipio de Mexicali.

*Por la autorización para la realización de eventos, espectáculos públicos y de diversión*

Actualmente no se tiene contemplado dentro de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali los conceptos para la autorización para la realización de eventos de exposiciones y ferias, por lo cual se adiciona a la fracción V del artículo 26, las "exposiciones y ferias", para quedar como se muestra a continuación:

*Artículo 26.- ...*

*V.- Charreadas, Exposiciones, Ferias y otros..... 13.23 veces*

*VI.- ...*

La necesidad de esta adición proviene del notable incremento y la relevancia que han adquirido las exposiciones y ferias en el Municipio de Mexicali. Eventos de gran importancia y convocatoria, como lo son la Agro Baja, Feria del Dátil, Feria del Pescador, así como las exposiciones representativas de otras regiones como Oaxaca y eventos interregionales como la Expo León Guanajuato, entre otros.



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*  
Estos eventos no solo enriquecen el tejido social y cultural de Mexicali sino que también representan una fuente significativa de ingresos y promoción económica para el municipio.

*Servicios que presta el Departamento de Servicios Médicos Municipales*

Se modifica la tarifa contenida en el artículo 31 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, con el fin de introducir una estructura tarifaria escalonada. Esta reforma se concibe como una medida de apoyo a los habitantes del municipio, en particular a los sectores más vulnerables, para garantizarles el acceso a servicios médicos adecuados y asequibles. Para la aplicación efectiva de esta tarifa diferenciada, se llevará a cabo un estudio socioeconómico que permitirá determinar con precisión los niveles de vulnerabilidad y asegurar que la ayuda esté dirigida a quienes más lo necesitan.

La propuesta de modificación es la siguiente:

*ARTÍCULO 31.- Los servicios proporcionados por Servicios Médicos Municipales, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:*

*UNIDAD DE MEDIDA Y  
ACTUALIZACIÓN VIGENTE*

*I.- ...*

*II.- Consultas médicas.....de 0.35 veces a 2.64 veces*

*El rango se aplicará de acuerdo a estudio socioeconómico.*

*III.- ...*

Esta medida refleja el compromiso del Municipio de Mexicali con la salud pública y la equidad social. Se busca no solo aliviar la carga financiera de las consultas médicas para quienes enfrentan mayores dificultades económicas, sino también promover una comunidad más saludable. A través



GOBIERNO  
DE MEXICALI



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"  
de esta tarifa ajustada socialmente, el municipio demuestra su solidaridad con los ciudadanos y toma una acción concreta hacia la construcción de un sistema de salud más inclusivo y accesible.

Dentro del mismo artículo 31 se modifica la fracción IX y X, a fin de corregir e incorporar el nombre correcto del certificado de esencia Psicofisiológico médico legal, para quedar de la siguiente manera:

*IX.- Certificado de Esencia  
Psicofisiológico médico legal..... 3.31 veces*

...

*X.- Certificado de Esencia Psicofisiológico  
médico legal con aplicación de  
alcoholímetro E/E..... 6.61 veces*

En la reestructuración de la fracción XIII, se ha excluido el "Certificado de salud". Esta acción conduce a la creación de la nueva fracción XIV, que especifica el importe correspondiente a dicho certificado. Se ha determinado que el certificado de salud deberá tener un costo asociado para los ciudadanos, basado en la consideración de que el servicio implica gastos administrativos y operativos que deben ser compensados.

Para mitigar cualquier impacto económico adverso sobre los ciudadanos, el costo asignado al certificado de salud será el mismo que se estipuló en la Ley de Ingresos de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal del año 2022. La tarifa se establecerá de la siguiente manera:

*XIV.-Certificado de salud..... 1.32 veces*



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

Esta medida garantiza la continuidad en la política de precios y refleja un esfuerzo por mantener la estabilidad económica de los habitantes de Mexicali, evitando incrementos adicionales en las obligaciones fiscales de la población.

Se modifica el artículo 32, fracción I, para añadir el inciso c), así como un párrafo complementario que aborda específicamente la inclusión de campañas de esterilización quirúrgica. Esta adición se realiza con fundamento en el artículo 74 del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California, el cual promueve medidas responsables de control poblacional de animales, para quedar como sigue:

*c).- Campaña de esterilización quirúrgica..... EXENTO*

*Hasta dos veces por año.*

Para consolidar el compromiso del municipio con la salud pública y el bienestar animal, se establece que las esterilizaciones llevadas a cabo durante dichas campañas se realizarán de manera gratuita. Este enfoque garantiza que todos los ciudadanos, independientemente de su situación económica, puedan contribuir a la prevención de la sobrepoblación animal y a la promoción de una tenencia responsable.

*Servicios que presta la Dirección de Seguridad Pública Municipal*

Se eliminan los ingresos del Sistema Municipal de Transporte y se adiciona al artículo 33 la fracción VIII incisos a) y b), tal y como se muestra a continuación:

*VIII.-Por revisión física mecánica anual:*

*a).- Automóviles particulares por unidad... EXENTO*



GOBIERNO  
DE MEXICALI



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

b).- *Por incumplimiento a la revisión  
mecánica a cargo de particulares..... 4.20 veces*

Lo anterior, atendiendo al proceso de extinción del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California asentado en el Acta 36 de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre del 2022 y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre del mismo año.

*Servicios que presta la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos*

Se modifican los incisos g) e i) de la fracción I del punto A del artículo 37, para quedar como se muestra a continuación:

g).- *Estaciones de servicio, estaciones de  
carburación, estaciones de autoconsumo y/o giros  
similares, por giro.... 264.60 veces 396.90 veces*

h).- ...

i).- *Instalaciones: Estaciones y Sub-Estaciones  
eléctricas, torres y antenas de  
telefonía, carteleras y espectaculares, antenas  
de radio y/o giros similares, por giro..... 198.45 veces 211.68 veces*

Lo anterior toda vez que el costo de pago por metro cuadrado resultaba impagable por los contribuyentes, lo cual ha motivado la reconsideración de su estructura. Por ello, se ha decidido que la tarifa se establecerá en función del giro, en lugar del área física ocupada. Esta decisión toma



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

en cuenta que dichas estaciones, habitualmente, no disponen de construcciones extensas o significativas que justifiquen una tarifa basada en la dimensión de la construcción.

Esta modificación surge, en parte, como respuesta a las recomendaciones emanadas de la auditoría realizada por la Sindicatura Municipal. Todo ello con el fin de adoptar un enfoque más equitativo y viable para el cálculo de tarifas, que se corresponda mejor con la naturaleza y capacidad económica de los contribuyentes.

Con el propósito de fortalecer la solidez financiera del municipio de Mexicali, se ha llevado a cabo una reforma esencial en el párrafo correspondiente al punto G del artículo 37. Esta reforma busca retirar la exención del pago que se concedía a las Instituciones de Gobierno en relación con el numeral mencionado. La decisión de suprimir dicha exención fiscal se fundamenta en la necesidad de distribuir de manera más equitativa la carga tributaria y asegurar una contribución proporcional por parte de todas las entidades, incluidas las gubernamentales.

Esta medida se toma reconociendo que las finanzas municipales requieren de la colaboración de todos los sectores para su optimización y estabilidad. La inclusión de las instituciones gubernamentales en el espectro tributario no sólo refleja un enfoque de justicia fiscal sino que también promueve la corresponsabilidad en la generación de recursos que son vitales para la prestación de servicios públicos y el desarrollo de infraestructura local.

En un esfuerzo por mejorar la precisión en la estructura tarifaria y la claridad en la comprensión de los costos por servicios prestados, se han efectuado modificaciones en las fracciones XV y XVII, del punto G del artículo 37, para quedar como se muestra a continuación:

<i>XV.- Máquina extinguidora por hora.....</i>	<i>14.18 veces</i>
<i>XVI.- ...</i>	
<i>XVII.-Máquina escala por hora.....</i>	<i>9.92 veces</i>





GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

...

Esta actualización tiene como objetivo principal clarificar que el cobro por el uso de equipos especializados en eventos será calculado sobre una base horaria y no diaria, como se encontraba anteriormente. Este cambio asegura que la tarificación se ajuste más estrechamente al uso real del equipo y refleje de manera justa el valor del servicio proporcionado.

Además, la modificación de las tarifas por hora fue necesaria para alinear los costos con los cambios en la estructura de cobro.

#### *Servicios que presta el Departamento de Control Urbano*

Se elimina el último párrafo del artículo 38 con el propósito de fortalecer la solidez financiera del municipio de Mexicali. Esta reforma busca retirar la exención del pago que se concedía para las edificaciones u obras públicas destinadas a escuelas y en general a equipamientos y servicios, incluyendo redes y urbanizaciones que se construyan en predios propiedad del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

La decisión de suprimir dicha exención fiscal se fundamenta en la necesidad de distribuir de manera más equitativa la carga tributaria y asegurar una contribución proporcional por parte de todas las entidades.

Se elimina el último párrafo del punto 6 del artículo 39 con el propósito de fortalecer la solidez financiera del municipio de Mexicali. Esta reforma busca retirar la exención del pago que se concedía para los dictámenes en predios propiedad del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

La decisión de suprimir dicha exención fiscal se fundamenta en la necesidad de distribuir de manera más equitativa la carga tributaria y asegurar una contribución proporcional por parte de todas las entidades.

Se modifica el inciso a), del mismo artículo 39, fracción II, eliminando el cobro por búsqueda de documentos, para quedar como sigue:



**GOBIERNO  
DE MEXICALI**



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

*10.- Copia Certificada:*

- a).- Copia de documentos, por la primer  
hoja..... 1.38 veces*

Esta reforma tiene como objetivo la eliminación de los conceptos de cobro por búsqueda de datos, lo cual se alinea con la declaratoria de inconstitucionalidad 26/2023, de fecha 3 de octubre del 2023 dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La medida no solo responde a un mandato judicial, sino que también refleja un compromiso con la transparencia y eficiencia administrativa que deben regir la gestión pública.

En ese mismo orden de ideas, se modifican los artículos 40 en su fracción VI, inciso a); 44 fracción VI, inciso j); 46 fracción I inciso d) y se elimina del artículo 45 la fracción III con sus incisos a) y b); y del artículo 52 la fracción XI, eliminando el cobro por búsqueda de documentos para quedar como sigue:

*Artículo 40.- ...*

*VI.- GENERALIDADES:*

- A).- Copiado de documento, por cada hoja.... 1.38 veces*

*Artículo 44.- ...*

*j).- Copia Certificada:*

- 1.- Copia de documentos la primer  
hoja..... 1.38 veces*

*Artículo 46.- ...*

- d).- Copia de documentos por expediente por fojas:*



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

Asimismo, se elimina el último párrafo del punto A fracción I, del artículo 45 con el propósito de fortalecer la solidez financiera del municipio de Mexicali,. Esta reforma busca retirar la exención del pago que se concedía a las entidades Federales, Estatales y Municipales, que solicitaban cambios de superficie cuando los predios se encontraban a su nombre. .

Bajo ese mismo orden de ideas, se modifica el último párrafo de la fracción XIV del mismo artículo 45, para quedar como sigue:

*Las edificaciones destinadas a escuelas que se construyan en predios propiedad del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, estarán exentas del pago de los derechos a que se refiere este apartado.*

La decisión de suprimir dichas exenciones fiscales como ya se ha mencionado anteriormente, se fundamenta en la necesidad de distribuir de manera más equitativa la carga tributaria y asegurar una contribución proporcional por parte de todas las entidades.

#### *Servicios que presta la Dirección de Protección al Ambiente*

Se adiciona al artículo 46 fracción II, los incisos ñ) y o), para quedar como se muestra a continuación:

*ñ).- Por la recepción, evaluación y dictamen de los estudios técnicos justificativo y manifiesto de impacto ambiental para determinar la factibilidad del cambio de uso de suelo fuera del centro de población de Mexicali con base en el Programa de Ordenamiento Ecológico local, se deberá cubrir las siguientes cuotas:*

- 1).- De 1 a 5 hectáreas..... 36.00 veces*
- 2).- De más 5 hectáreas hasta 10 hectáreas.... 56.00 veces*
- 3).- De más 10 hectáreas hasta 15 hectáreas... 75.00 veces*



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*  
4).- *De más 15 hectáreas en adelante..... 95.00 veces*

*o).- De la recepción, evaluación y resolución del manifiesto de impacto ambiental para determinar la compatibilidad de la actividad promovida con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local, se deberán cubrir las siguientes cuotas:*

- 1).- De 1 a 5 hectáreas..... 61.00 veces*
- 2).- De más 5 hectáreas hasta 10 hectáreas.... 123.00 veces*
- 3).- De más 10 hectáreas hasta 15 hectáreas... 185.00 veces*
- 4).- De más 15 hectáreas en adelante..... 248.00 veces*

Lo anterior con base en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) que es un instrumento de política ambiental obligatorio y cuya atribución, según la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la cual en su artículo 8º. establece que corresponde a los Municipios, de conformidad con las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: VIII.- La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 4 de la LGEEPA, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.

Actualmente, es competencia del Ayuntamiento de Mexicali, a través de la Dirección de Protección al Ambiente, emitir opinión técnica ambiental sobre los cambios de uso de suelo y la compatibilidad de las actividades económicas a desarrollar en el Municipio con base en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Mexicali.

La implementación de estos incisos se ha considerado cuidadosamente para asegurar que los montos cobrados sean razonables y no representen un impacto negativo en los contribuyentes, sino más bien un mecanismo de recuperación de costos que contribuya a la eficiencia administrativa y fiscal del municipio de Mexicali.

*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

*Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas*

Se modifica el segundo párrafo de la fracción II del artículo 51, para quedar como se muestra a continuación:

*En cualquiera de los casos previstos en los incisos a), b), c), d) y e) estarán exentos los particulares cuando la obra tenga por objeto mejorar la imagen urbana o reponer el pavimento. Sin que lo anterior libere al interesado de su obligación de realizar oportunamente el trámite correspondiente ante la Dirección de Obras Públicas.*

La modificación se realizó con el propósito de fortalecer la solidez financiera del municipio de Mexicali. Esta reforma busca retirar la exención del pago que se concedía a las Dependencias pertenecientes a la Federación, al Estado y a los Municipios, ello derivado de la necesidad de distribuir de manera más equitativa la carga tributaria y asegurar una contribución proporcional por parte de todas las entidades.

Asimismo, se agrega la fracción VIII inciso a), la cual incorpora el cobro del derechos por bases de licitación, toda vez que actualmente no se encuentra prevista en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali.

La propuesta de redacción es la siguiente:

***VIII.- BASES DE LICITACIÓN PARA OBRA PÚBLICA:***

- a) *Expedición de bases para licitación local o regional.-*  
..... *15 Veces*
- b) *Expedición de bases de licitación Nacional.-* ..... *30*  
*Veces*





GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"  
En casos excepcionales se podrá establecer en la convocatoria que las bases de  
licitación podrán entregarse gratuitamente.*

*La cantidad fijada en el párrafo anterior podrá aumentarse o disminuirse  
tomando en cuenta el número de posibles solicitantes, de acuerdo a los antecedentes  
registrados en contrataciones similares y a la naturaleza de la obra pública.*

*La cantidad fijada en el párrafo anterior podrá aumentarse o disminuirse  
tomando en cuenta el número de posibles solicitantes, de acuerdo a los antecedentes  
registrados en contrataciones similares y a la naturaleza de la obra pública.*

Los derechos propuestos para las bases de licitación se han calculado considerando el costo que representa para el Municipio de Mexicali a elaboración y emisión de dichas bases. Es importante destacar que, la generación de bases de licitación, tanto para obras públicas locales como regionales, implica un gasto significativo para la administración municipal. Para proporcionar una perspectiva más clara, el costo aproximado de la expedición de bases para obras públicas locales y regionales se estima en alrededor de \$15,000.00 pesos, mientras que para las obras públicas nacionales asciende a la suma de \$30,000 pesos.

Con base en estos datos, se ha realizado un cálculo que establece montos propuestos que oscila entre el diez por ciento de dichas cantidades.

Además, se ha contemplado la posibilidad de que las bases puedan ser expedidas de manera gratuita, siempre y cuando esta condición esté previamente especificada en la convocatoria correspondiente.

Esto permite flexibilidad y adaptabilidad en el proceso de licitación, garantizando que las bases se puedan obtener sin costo en situaciones específicas, de acuerdo con las necesidades y disposiciones de cada caso.



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

*Expedición de certificados, títulos o copias de documentos*

En el mismo orden de ideas y fundamentación inmediata anterior, se adiciona al artículo 52 la fracción XXII y su inciso a), para quedar como sigue:

*XXII.- Bases de Licitación para adquisiciones, arrendamientos o servicios:*

- a) *Expedición de bases para licitación local o regional.-*  
..... 15 Veces
- b) *Expedición de bases de licitación Nacional.-* .....  
30 Veces

*En casos excepcionales se podrá establecer en la convocatoria que las bases de licitación podrán entregarse gratuitamente.*

*La cantidad fijada en el párrafo anterior podrá aumentarse o disminuirse tomando en cuenta el número de posibles solicitantes, de acuerdo a los antecedentes registrados en contrataciones similares y a la naturaleza de la obra pública.*

*Unidad Municipal de Protección Civil*

Se modifica el último párrafo de la fracción II del artículo 53, con la finalidad de fortalecer la solidez financiera del municipio de Mexicali, tal y como ya se ha realizado con diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali para el ejercicio Fiscal 2024.

Con esta reforma busca retirar la exención del pago que se concedía a los edificios de gobierno relativo al pago de programas específicos en materia de protección civil.





GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

Asimismo, se modifica el último párrafo de la fracción IV, retirar la exención del pago que se concedía a las Instituciones de Gobierno por los servicios de capacitación, así como de la fracción V último párrafo, la eliminación de la exención del pago que se concedía a las Instituciones de Gobierno por la asistencia y evaluación presencial en un simulacro.

Lo anterior y como ya se ha mencionado en diversas ocasiones a lo largo de la presente exposición de motivos, derivado de la necesidad de distribuir de manera más equitativa la carga tributaria y asegurar una contribución proporcional por parte de todas las entidades.

#### Productos

Se adiciona el artículo 57, el cual faculta al Ayuntamiento a cobrar por los intereses generados o causados por sus cuentas bancarias, toda vez que atiende a una práctica de gestión financiera prudente que maximiza los recursos públicos. Este artículo asegura que cualquier rendimiento financiero derivado de la gestión eficaz de los fondos municipales se reintegre al erario, incrementando así los ingresos disponibles para el bienestar de los ciudadanos del municipio de Mexicali.

El artículo se encuentra redactado de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 57.- El Ayuntamiento podrá cobrar los intereses generados o causados por sus cuentas bancarias.*

Con la incorporación del artículo 57, fomentaría la sostenibilidad Financiera, ello derivado de que en un contexto económico donde los municipios enfrentan retos financieros significativos, los ingresos por intereses representan una fuente de financiamiento sostenible que puede ayudar a equilibrar el presupuesto sin necesidad de incrementar la presión tributaria sobre los ciudadanos.

Asimismo, los ingresos adicionales por concepto de intereses pueden proporcionar una mayor flexibilidad en la planeación y ejecución del presupuesto municipal, permitiendo atender



GOBIERNO  
DE MEXICALI



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"  
necesidades emergentes o financiar nuevos proyectos sin comprometer los fondos ya asignados a otras partidas.

Servicios que presta el Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral - Centenario

Se modifica el punto 1 del inciso a) de la fracción I, a fin de regresar al cobro de menores de 12 años. Esta medida se fundamenta en el análisis de datos históricos, los cuales indican que la exención de este cobro resultó en una disminución superior al 50% de los ingresos por este concepto. La adecuación de esta política tarifaria busca restablecer los niveles de ingreso previamente obtenidos y asegurar la viabilidad económica de las operaciones de los centros de desarrollo humano integral.

*1.- Entrada niños hasta 3 años, adulto mayor y personas con capacidades diferentes, presentando tarjeta INAPAM o cualquier identificación vigente que lo acredite, así como al acompañante mayor de edad de un menor de edad el día que asista al curso inscrito..... EXENTO*

Se modifican igualmente los siguientes puntos de la misma fracción I inciso a) del artículo 66:

El punto 5, para especificar que el cobro del estacionamiento será por día, así como un incremento en el costo, para quedar como sigue:

*5.- Estacionamiento por día:*

*a).- De 0 a 20 minutos..... EXENTO*

*b).- De 21 minutos en adelante..... \$ 12.00 M.N.*

Se incorpora el punto 8 con el fin de detallar el cobro aplicable a los boletos de estacionamiento utilizados durante eventos especiales. Esta medida tiene como objetivo establecer una tarifa diferenciada que refleje el valor agregado y los costos operativos extraordinarios que dichos eventos conllevan.



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

Adicionalmente, se introduce el punto 9, que establece la tarifa por el uso de camiones de traslado dentro del estacionamiento. Este cobro está diseñado para absorber los costos asociados con el mantenimiento y operación de dichos vehículos, asegurando así la continuidad y eficiencia del servicio de transporte interno proporcionado a los usuarios.

La redacción que se propone es la siguiente:

8.- *Boleto de estacionamiento en eventos especiales..... \$ 30.00 M.N.*

9.- *Boleto de estacionamiento camiones por día..... \$ 60.00 M.N.*

La incorporación de estos conceptos se ha realizado cuidadosamente para asegurar que los montos cobrados sean razonables y no representen un impacto negativo en los contribuyentes.

Se propone la modificación de los subincisos a) y b), así como a la inclusión de un párrafo adicional al punto 1 del inciso k), con el objetivo de suprimir los cobros diferenciados por zonas de estacionamiento y establecer un esquema tarifario unificado. Dicho esquema propone rangos tarifarios que varían en función del periodo, el mes y la localización específica, facilitando así la implementación de una estructura de costos más coherente y predecible.

Además, se contempla la introducción de un costo por renta mensual, ajustado de manera que resulte económicamente viable para los organizadores de eventos. Este ajuste busca ofrecer precios competitivos que fomenten la realización de eventos dentro de nuestras instalaciones, a la vez que garantizan la sustentabilidad financiera del servicio de estacionamiento.

Quedando como sigue:

*k).- Renta de estacionamiento para eventos:*



GOBIERNO  
DE MEXICALI



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

*1.- Renta de estacionamiento "Car Show"/ eventos varios:*

*a) Cualquier zona del estacionamiento  
hasta por 5 horas..... \$ 4,500.00 a  
\$ 7,790.00 M.N.*

*b) Cualquier zona del estacionamiento  
renta mensual..... \$15,000.00 a  
\$25,000.00 M.N.*

*Con uso de energía eléctrica se  
cobrará además..... \$ 1,113.00 M.N.*

*Los costos serán fijados en el contrato previa autorización del Director del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario y se deberá tomar en cuenta la zona solicitada, completa y/o parcial, el mes y periodo en que se llevará a cabo la renta.*

*Servicios que presta el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali*

Se adiciona el punto 12 a al artículo 67, en su fracción I, inciso b), el cual contempla el costo por la renta del espacio comercial por día del CREA, para quedar como sigue:

*12.- Renta de espacio comercial costo por  
día..... \$ 140.00 M.N.*

"De igual manera, se han incorporado los puntos 26 y 27 en el inciso c) del referido artículo 66, con el propósito de integrar de manera explícita dos conceptos de cobro adicionales. El primero, reflejado en el punto 26, estipula el cobro por día por el concepto de arrendamiento del espacio físico, lo cual permite una estructuración de tarifas que refleja el valor del uso del inmueble en cuestión. El segundo, plasmado en el punto 27, establece la tarifa aplicable a los recorridos



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

escolares dentro de las instalaciones de 'Meyibó Centro del Saber', una iniciativa que busca promover la educación y el conocimiento entre los estudiantes.

Quedando como se muestra a continuación:

*26.- Renta de Espacio comercial costo por  
día..... \$ 140.00 M.N.*

*27.- Recorridos Escolares para escuelas  
particulares (por persona)..... \$ 67.00 M.N.*

Al inciso d), se le adiciona el punto 8, el cual contempla el costo por día por la renta de espacio comercial en los centros del Valle, para quedar como sigue:

*8.- Renta de espacio comercial costo por  
día..... \$ 140.00 M.N.*

Se agregan tres párrafos, los cuales señalan que se podrán otorgar descuentos en la renta de los espacios culturales en las diversas modalidades de descuento desde el 50% hasta el 100% según establecido en el Reglamento para el Arrendamiento y Uso de Espacios Culturales con los que cuenta el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali vigente. Asimismo buscan fomentar apoyo a los artistas de la localidad y el otorgamiento de becas a los alumnos que se inscriban en los cursos culturales que se ofrecen.

Lo anterior, con fundamento en el Reglamento para el Arrendamiento y Uso de Espacios Culturales con los que cuenta el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, publicado en el Periódico Oficial del Estado en abril de 2019.



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

*Se podrán otorgar descuentos en la renta de los espacios culturales en las diversas modalidades de descuento desde el 50% hasta el 100% según establecido en el Reglamento para el Arrendamiento y Uso de Espacios Culturales con los que cuenta el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali vigente. Excepto los incisos a) numeral 18, 19 y 20; b) numeral 12; c) numeral 24 y 26 y d) numeral 8.*

*En apoyo a los artistas de la localidad y con el fin de contribuir al fomento de la cultura se establece la modalidad de porcentaje que va desde un 30% hasta un 70% según lo establecido en el Reglamento para el Arrendamiento y Uso de Espacios Culturales con los que cuenta el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali vigente.*

*El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali podrá otorgar becas a los alumnos que se inscriban en los cursos culturales que se ofrecen de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Becas para los Cursos y Talleres que se imparten en el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali vigente. Excepto las inscripciones de cursos en línea.*

#### *Servicios que presta el Bosque y Zoológico de la Ciudad de Mexicali*

Se ha formulado una propuesta para la adición de los puntos 8 y 9 a la fracción I del artículo 68, el punto 8 se incorpora con la intención de establecer medidas concretas para el fomento del bienestar integral de las mujeres, así como para promover beneficios exclusivos para las mujeres habitantes del municipio de Mexicali.

Por otro lado, el punto 9 plantea la instauración de una política de exención en el pago de entrada al Bosque y Zoológico de la Ciudad de Mexicali para niños y niñas que se encuentren residiendo en albergues o que provengan de entornos de escasos recursos. La finalidad de esta medida es garantizar que estos menores puedan disfrutar de experiencias enriquecedoras que, de otro modo,



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

podrían ser inaccesibles debido a limitaciones económicas. Con la implementación de esta condonación, se busca promover la equidad y el acceso a oportunidades de desarrollo y esparcimiento, fundamentales para el crecimiento integral de la infancia en situaciones desfavorecidas.

Para quedar como se muestra a continuación:

8.- Zoo Tarjeta Mujer..... \$ 150.00 M.N.

9.- *Entrada de martes a jueves para niños pertenecientes a los albergues y asociaciones civiles sin fines de lucro que se encuentren debidamente registradas ante DIF Municipal, cuyo objeto sea el de proveer o suplir todas las necesidades básicas a menores que carezcan de padres ya sea por abandono o por muerte, requiere solicitud previa. EXENTO*

*Servicios que presta el Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali*

Se propone la incorporación en el artículo 69 de la descripción de la aplicación del tabulador de costos en la renta de instalaciones, como se muestra a continuación:

*Los sujetos que renten las instalaciones se le aplicarán los costos de la siguiente manera:*

*Se aplicará el costo 1) a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal, y Federal; órganos autónomos que realicen eventos sin fines de*



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

*lucro; cuando se trate de eventos de menos de 900 personas y sean promotores que busquen el desarrollo del entretenimiento en la Ciudad, eventos especiales para beneficio social, eventos culturales sin fines de lucro y eventos sociales.*

*Se aplicará el costo 2) a Asociaciones civiles y organismos sin fines de lucro legalmente constituidas, instituciones educativas públicas, eventos deportivos que persigan el desarrollo de las habilidades de la niñez y las juventudes; cuando se trate de eventos de 901 a 1600 personas y sean promotores que busquen el desarrollo del entretenimiento en la Ciudad, actividades recreativas sin fines de lucro, eventos religiosos e instituciones educativas privadas.*

*Se aplicará el costo 3) a todos aquellos que no se encuentren dentro de los sujetos mencionados anteriormente.*

Asimismo, se propone la creación del punto 4, para tener una mayor claridad en los conceptos de renta, para quedar como se muestra a continuación:

*4.- Renta de espacios publicitarios, atracciones, cursos y otros:*

Al mencionado punto 4, se propone la incorporación de los incisos c), d) i) y j), los cuales contemplan los siguientes conceptos:

*c).- Valla Publicitaria en cerco  
perimetral en calles Cristóbal  
Garcilazo y Alfonso Esquer, renta  
mensual..... \$ 1,050.00 M.N.*

*d).- Valla Publicitaria en estacionamiento  
principal (Calle Alfonso Esquer),*





GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*  
*renta mensual..... \$ 3,339.00 M.N.*

*i).- Uso de brincolina (20 minutos)..... \$ 35.00 M.N.*

*j).- Renta de brincolina por evento..... \$ 600.00 M.N.  
(5 horas máximo)*

Adicionalmente se propone la incorporación de los puntos 11, 12 y 13 al apartado B del artículo 69, mediante los cuales se agregan nuevos espacios para renta en el parque Cri-Cri, como se muestra a continuación:

*11.- Renta de espacio para valla  
publicitaria en cerco perimetral (Av.  
Brasil, Río Mocorito y Av. Argentina)  
cuota mensual..... \$ 3,000.00 M.N.*

*12.- Renta mensual de anexo a Cafetería.... \$ 800.00 M.N.*

*13.- Autorización a vendedores ambulantes  
por día, espacio de 3x3 mts (Puestos  
chicos/móviles):*

*De septiembre a abril..... \$ 250.00 M.N.*

*De mayo a agosto..... \$ 120.00 M.N.*

Para concluir con el artículo 69, en el apartado C, se sugiere la adición del punto 5, el cual introduce un nuevo concepto de cobro. Este consistirá en una cuota de recuperación por el uso de energía eléctrica asignada a cada evento que tenga lugar en el Parque Villa Aventura.

*5.- Cuota de recuperación por el uso de  
energía eléctrica por evento (Rockolas,  
inflables, abanicos, aparatos*



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"  
eléctricos)..... \$ 179.00 M.N.*

La finalidad de esta medida es asegurar que el consumo energético específico de cada actividad sea debidamente compensado, promoviendo así la sustentabilidad de las instalaciones y una asignación responsable de los recursos energéticos. Esta cuota permitirá una gestión más eficiente de la energía y fomentará la conciencia ambiental entre los organizadores y participantes de eventos.

*Servicios que presta el Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali*

Se propone incorporar en los incisos b), c), y d) de la fracción I del artículo 70, relativa a la prestación del servicio de renta de campos. Se establece que la renta de dichos espacios será posible por un período de hasta cuatro días al mes, limitando el uso a un máximo de seis horas por día. Este servicio se añadirá de forma específica en cada uno de los incisos previamente citados, estipulando un costo unitario de \$2,120.00 pesos Moneda Nacional por cada intervención.

Con esta iniciativa se busca formalizar y regular la tarifa de arrendamiento, ofreciendo así claridad y previsibilidad tanto para la administración de los campos como para los usuarios de los mismos

En la fracción II del artículo 70, se propone la incorporación de los incisos c) y d), los cuales contemplan nuevos espacios para su renta.

*c).- Renta de espacio publicitario:*

*Mensual:..... \$ 1,200.00 M.N.*

*d).- Renta de espacios para feria y eventos:*

*Mensual:..... \$ 10,800.00 M.N.*

*Por día:..... \$ 500.00 M.N.*



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

*Servicios que Presta la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali*

En un esfuerzo por diversificar las opciones disponibles para los usuarios contenidas en el artículo 71, se propone la integración de una serie de nuevas categorías de membresías. Las categorías de membresía que se introducirán son las siguientes:

*c).- Miembro Plata, cuando incorporen 2  
Parques Industriales, cuota mensual..... \$13,876.00 a 21,938.00 M.N.*

*d).- Miembro Oro, cuando incorporen 3 o  
más Parques Industriales, cuota  
mensual..... \$27,752.00 a 43,876.00 M.N.*

*II .- Empresas de Servicio o Subcontrato, pagarán conforme a la  
siguiente clasificación:*

*....*

*b).- Miembro Corporativo, a Empresas de  
Servicio o Subcontrato, ubicadas  
en México o en los Estados Unidos  
de Norteamérica tales como:  
Empresas de consultoría y  
administración para la instalación*

*de empresas extranjeras en México,  
agentes aduanales, contadores,  
abogados, entre otros; cuota  
mensual..... \$ 4,500.00 a 7,386.00 M.N.*





GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

*c).- Miembro Patrocinador, a*

*constructoras, servicios y*

*proveedores esporádicos, cuota*

*mensual de ..... \$ 6,500.00 a 9,500.00 M.N.*

*d).- Miembro Promotor, a hoteles,*

*servicios de logística y demás*

*proveedores no esenciales, cuota*

*mensual de..... \$ 3,000.00 a 5,000.00 M.N.*

*e).- Miembro Red de Negocios, a*

*empresas de servicios y proveedores*

*interesados en pertenecer en una*

*red de contactos, cuota mensual*

*de..... \$ 1,400.00 a 3,000.00 M.N.*

*f).- Miembro MIPYME, cuota mensual de.. \$ 1,802.00 a 4,134.00 M.N.*

Además, se sugiere añadir un párrafo que establezca un incentivo en forma de descuento para aquellas empresas que opten por afiliarse a dos o más categorías de membresías simultáneamente. Este incentivo busca fomentar una mayor integración de servicios y reforzar la colaboración entre la entidad y el sector empresarial, para quedar como se muestra a continuación:

*Los Grupos de Empresas que se incorporen a dos o más de los conceptos establecidos en las fracciones I incisos b), c) y d), y II incisos b),c),d), e) y f), pagarán el inciso de mayor valor a su precio completo y podrán gozar de un descuento del 50% en el resto de los incisos que se incorporen.*



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

*Servicios que presta el Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali*

Se propone la incorporación de dos incisos nuevos en la fracción III del artículo 72, derivado de la aprobación por parte del Consejo Directivo de las Fiestas del Sol para la creación de dos nuevas zonas autorizadas. Esta iniciativa surge como respuesta al crecimiento y evolución de las Fiestas del Sol

ñ).- Zona #11: (Pabellón Off Road)

1).- Por todo el periodo de la feria.. \$ 18,000.00 M.N.

2).- Barra de cerveza y bebidas..... \$ 100,000.00 M.N.

o).- Zona # 12:(Premium Juegos Mecánicos).. \$ 40,000.00 M.N.

La inclusión de estos incisos busca garantizar una gestión efectiva de las nuevas zonas, permitiendo así que tanto los participantes como los organizadores disfruten de un entorno seguro, ordenado y acorde con las disposiciones municipales.

Además, se plantea la inclusión de una nueva fracción, motivada por la Villa Navideña que se instauró en 2014. Desde su inauguración, este evento se ha ofrecido al público sin ningún costo de admisión. No obstante, el incremento progresivo y sostenido de los atractivos que enriquecen esta celebración anual ha llevado a un aumento correspondiente en los costos operativos. A fin de garantizar la continuidad y la mejora de la calidad de la Villa Navideña, se ha vuelto imperativo generar una fuente de ingresos que permita sufragar dichos gastos.

Por lo tanto, se propone la incorporación de la siguiente fracción con sus incisos correspondientes:



GOBIERNO  
DE MEXICALI



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

*IV.- Los ingresos por concepto de entrada a la Villa Navideña:*

- a).- *Entrada Adulto..... \$ 20.00 M.N.*
  
- b).- *Entrada Adulto Mayor presentado tarjeta de INAPAM o cualquier identificación vigente que lo acredite..... EXENTO*
  
- c).- *Entrada para personas con discapacidad..... EXENTO*
  
- d).- *Entrada para los que cumplan años en el periodo de la Villa Navideña, únicamente el día del cumpleaños..... EXENTO*
  
- e).- *Entrada menor de 12 años..... EXENTO*
  
- f).- *Por el uso de la pista hielo..... \$ 30.00 M.N.*

Con esta medida no solo se busca asegurar la autosuficiencia financiera del evento, sino también propiciar su desarrollo y enriquecimiento futuro, lo cual redundará en beneficios para la comunidad y los visitantes que, año con año, acuden.

*Servicios que presta el Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 de la Ciudad de Mexicali*

Con el propósito de ofrecer respaldo a los alumnos sobresalientes en las disciplinas deportivas impartidas en el centro, que además enfrenten situaciones de vulnerabilidad económica, se propone exentar del pago de entrada a estos estudiantes. Esta medida tiene como objetivo primordial evitar



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

que las limitaciones financieras sean un obstáculo para que continúen con su desarrollo deportivo y disciplinario. Se busca, con esta iniciativa, asegurar que el talento y el esfuerzo sean los únicos criterios que determinen la continuidad de su formación en el ámbito deportivo.

Por tal motivo se propone adicionar el inciso g) al artículo 73 en su fracción I, para quedar como sigue:

*g).- Entrada gratis a alumnos destacados en las disciplinas deportivas que se imparten en el Centro, previo estudio socioeconómico.*

Adicionalmente, se propone incorporar la regulación para el cobro de estacionamiento a los usuarios durante la realización de eventos especiales. Esta propuesta busca establecer un marco claro y estructurado que detalle las tarifas, para quedar como se muestra a continuación:

*c).- Boleto de estacionamiento a usuarios de eventos especiales..... \$ 50.00 M.N.*

Asimismo, se considera la incorporación a la fracción XII, el cobro de los nuevos espacios en renta, siendo estos los siguientes:

*m).- Zona K..... \$ 12,600.00 M.N.*

*n).- Zona L..... \$ 12,600.00 M.N.*

*ñ).- Zona M..... \$ 12,600.00 M.N.*

*o).- Zona N..... \$ 12,600.00 M.N.*

Por su parte en la Fracción XV, se propone la inclusión de nuevos conceptos de cobro aplicables a los espacios publicitarios recientemente habilitados para su renta.

*h).- Renta de espacio publicitario de 2x1 mts*



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"  
en acceso principal, explanada y cancha*

*de usos múltiples, por mes..... \$ 1,500.00 M.N.*

*i).- Renta de espacio publicitario de 2x1 mts  
en salón de usos múltiples, gimnasio y  
salón de box, por mes..... \$ 1,000.00 M.N.*

*Se aplicará tarifa especial por la contratación de dos o más  
incisos.*

Estas medidas tienen como fin establecer una estructura tarifaria para la utilización de dichos espacios, fomentando así una gestión efectiva de los espacios en renta disponibles y contribuyendo al desarrollo económico del municipio.

*Servicios que presta el Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali*

Con el fin de aumentar la transparencia y la exactitud en el proceso de aplicación del rango de precios, se propone una adición en el inciso g) de la fracción VIII del artículo 74. Esta adición consistiría en un párrafo que estipulará que el precio será fijado de acuerdo al tipo de bien. Esta medida busca facilitar la comprensión y aplicación de los criterios de valoración.

De igual manera, con el objetivo de reflejar las dinámicas actuales del mercado y la evolución en las preferencias de los consumidores, se propone la inclusión de dos nuevos conceptos dentro de la fracción VIII: las bolsas de viaje y las botellas reutilizables. Esta actualización responde a la creciente incorporación de estos artículos en el inventario de los comerciantes, en sintonía con una significativa demanda por parte de la ciudadanía.

*i).- Bolsas de viaje..... \$ 150.00 M.N.*

*j).- Botella reutilizable..... \$ 120.00 M.N.*



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

La incorporación de estos conceptos asegura que el marco fiscal del municipio esté actualizado y sea capaz de administrar eficientemente la recaudación de ingresos generados por la venta de estos bienes tan demandados.

Asimismo, se propone la incorporación del concepto de programas de capacitación en el idioma inglés con especial enfoque en el sector turístico, como respuesta a la necesidad imperante de potenciar esta área vital para la economía del municipio.

Esta iniciativa surge de un análisis detallado de las tendencias del turismo local, que indica una oportunidad significativa de crecimiento mediante la mejora de las habilidades lingüísticas en inglés de los prestadores de servicios turísticos.

*c).- Capacitación del idioma Inglés  
enfocado al turismo por mes..... \$ 1,500.00 M.N.*

Con el objetivo de posicionar al municipio de Mexicali como un destino turístico de excelencia, es esencial que nuestros profesionales cuenten con las herramientas necesarias para comunicarse efectivamente con un público internacional. Esta medida no solo elevará la calidad de la experiencia turística, sino que también abrirá nuevas avenidas para el desarrollo económico y la creación de empleo en el municipio

Se propone la incorporación de una nueva fracción al artículo 74, la cual tiene como finalidad regular las actividades relacionadas con la realización de filmaciones en la Ciudad y el Valle de Mexicali. Esta regulación implica la instauración de un cobro para la promoción y conservación de los recursos turísticos.

*XII.- Cuota para la promoción y conservación de  
recursos turísticos del Municipio de  
Mexicali por filmación de película ..... \$ 3,500.00 M.N.*



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

Los ingresos obtenidos se destinarán íntegramente a la conservación y mejora de los recursos turísticos de Mexicali, asegurando así que la explotación de estos espacios para fines de entretenimiento y culturales contribuya al enriquecimiento y sostenibilidad de los mismos. Esta medida no solo promueve una gestión responsable del patrimonio natural y cultural del municipio, sino que también fomenta una imagen positiva de Mexicali como un lugar atractivo y abierto a la industria cinematográfica, generando así potenciales beneficios económicos y culturales

En lo que respecta a los servicios que prestaba el Sistema Municipal de Transporte, se ha considerado pertinente la derogación del artículo que regía dicho ente, en virtud de la decisión tomada por el cabildo para iniciar el proceso de extinción del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal conocido como Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California. Esta determinación se encuentra formalmente registrada en el Acta número 36 correspondiente a la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 9 de diciembre de 2022, y fue debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 16 de diciembre del año en curso.

La supresión de este artículo se alinea con las acciones administrativas tendientes a la disolución del organismo y refleja el compromiso del municipio por una reorganización eficiente de sus recursos y estructuras administrativas.

*Servicios que presta el Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali*

En concordancia con la política social de este Gobierno de apoyar la economía de la mayoría de la población, se propone realizar una modificación al artículo 75, en el cual se implemente una estructura diferenciada para el pago del certificado de libertad de gravamen, también conocido como certificado de no adeudo. Esta medida busca ser más equitativa y beneficiar a los ciudadanos que realizan transacciones inmobiliarias.

Por un lado, se plantea un esquema de pago reducido para aquellos ciudadanos que efectúan la compraventa de propiedades de manera personal. Esta medida tiene como objetivo aliviar la carga



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*  
económica de las familias y facilitar su acceso a la certificación necesaria para llevar a cabo las transacciones de bienes inmuebles de forma más asequible.

Por otro lado, se establece un esquema diferente para quienes, debido a la naturaleza de sus transacciones, están involucrados en esquemas de negocio relacionados con el desarrollo de viviendas, construcción industrial o comercial, o aquellos que actúan como agentes de bienes raíces o gestores de trámites.

*I.- Verificación del certificado de no adeudo  
(Libertad de gravamen) por parte del Consejo  
de Urbanización Municipal de Mexicali, se  
pagará como sigue:*

*a).- Personas físicas, siempre y cuando sea  
el propietario del inmueble..... 2.40 veces*

*b).- Personas físicas con actividad  
empresarial, personas morales, gestores,  
tramitadores, asesores, apoderados,  
gerentes, entre otros..... 4.50 veces*

Este enfoque dual no solo atiende a las necesidades de los distintos sectores de la población sino que también fortalece el principio de equidad asegurando que cada contribuyente aporte de acuerdo con su capacidad económica y el contexto de su transacción.

#### *Servicios que presta el Patronato Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali*

En la búsqueda de promover el bienestar social y facilitar el acceso a servicios esenciales para los habitantes de Mexicali, se propone una adición al artículo 78, fracción I, de la Ley de Ingresos, de



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista" Municipio, para el Ejercicio 2024. Dicha adición consistiría en la inclusión de un inciso que estipule una tarifa reducida para la expedición de certificados médicos prenupciales.

*o).- Certificado Médico Prenupcial..... \$ 150.00 M.N.*

La implementación de esta disposición evidencia la responsabilidad social y fiscal del gobierno municipal, priorizando la accesibilidad a servicios de salud asequibles y de calidad para todos sus ciudadanos.

Además, se sugiere la adición de una fracción nueva al artículo 78, destinada a reconocer y regular los servicios proporcionados por el Centro de Desarrollo Comunitario 'Esperanza Agrícola'.

Este centro, que desde su fundación en diciembre de 2014 se ha dedicado a la orientación y al trabajo social enfocado en la niñez y la juventud, representa un gran apoyo social ofrecido por el sector público. Con base en ello se propone la siguiente redacción:

*X.- Centro de Desarrollo Comunitario Esperanza Agrícola:*

*a).- Cuota semestral de inscripción a cursos. \$ 60.00 M.N.*

*b).- Cuota semanal por taller.....Desde \$ 60.00 M.N.  
Hasta \$ 100.00 M.N.*

*c).- Curso de verano por usuario.....Desde \$ 60.00 M.N.  
Hasta \$ 100.00 M.N.*

*d).- Asesoría Psicológica por sesión en base  
a estudio socioeconómico..... \$ 150.00 M.N.*



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

Las cuotas para estos servicios han sido meticulosamente evaluadas y establecidas con la intención de garantizar su accesibilidad a todos los ciudadanos del municipio, asegurando así que la implementación de esta nueva fracción no represente una carga económica para los habitantes de nuestro municipio.

*Servicios que presta Bienestar Social Municipal*

Con la finalidad de optimizar la utilización de espacios públicos y atender una práctica recurrente por parte de los usuarios, se plantea la adición de un inciso al artículo 79, fracción I, que contemple la regulación específica para el arrendamiento del auditorio 'Río Nuevo'.

*e).- Renta de auditorio por  
ensayo previa disponibilidad  
por hora..... \$ 400.00 M.N. a \$ 600.00 M.N.*

*Por hora extra se descontará del precio  
estipulado que corresponda \$ 100.00 M.N.  
por cada hora.*

Este inciso buscará establecer los lineamientos para la renta del inmueble en fechas anteriores a los eventos programados, permitiendo así los ensayos y preparativos necesarios. Esta medida pretende formalizar un procedimiento que responde a una demanda habitual de los ciudadanos, asegurando un uso eficiente y ordenado del auditorio, y proporcionando claridad en las tarifas y condiciones para dicha renta anticipada.

Se plantea enriquecer el artículo 79, específicamente en su fracción III, con la inclusión de un inciso adicional que reconozca la utilización del espacio exterior del campo 'Francisco Villa' para fines publicitarios. Esta adición normativa se justifica por la disponibilidad y aptitud de dicho espacio para albergar publicidad, lo cual representa una oportunidad tanto para la promoción de actividades locales como para la generación de ingresos adicionales para el municipio.



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

*f).- Renta de espacio exterior para  
publicidad por mes (5.6 mts x 3.4 mts)  
Río Nuevo e Independencia..... \$ 5,000.00 M.N.*

Por otra parte, se propone agregar un punto 6 a la fracción IV del artículo 79, en el que se introduzca el concepto de 'carnet anual' para el uso del campo deportivo 'Francisco Villa'. Este concepto viene a complementar el esquema actual, que únicamente contempla la opción de carnet mensual.

*6.- Carnet anual para entrenamiento..... \$ 650.00 M.N.*

La adición de esta modalidad anual busca reconocer y premiar la fidelidad de los usuarios que hacen uso frecuente de las instalaciones, ofreciéndoles una opción más económica y práctica a largo plazo. Además, se pretende incentivar la planeación deportiva y la continuidad en la práctica del deporte, facilitando así un mayor fomento de un estilo de vida saludable entre los ciudadanos del municipio de Mexicali.

En el marco de nuestras políticas de inclusión social y con el objetivo de apoyar a los miembros más desfavorecidos de nuestra comunidad, se sugiere la adición de un párrafo a la fracción VI del artículo 79. Dicho párrafo estipularía la exención total del cobro por participación en el Plan Vacacional ofrecido por cualquier Centro de Desarrollo Humano Integral de BISOM a estudiantes en condición de vulnerabilidad.

Esta exención se otorgaría tras un riguroso estudio socioeconómico del solicitante y contaría con la aprobación directa del Director del centro correspondiente:

*Se exentará del cobro anterior a las personas en situación vulnerable previo estudio socioeconómico y con autorización del Director.*



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*  
Con esta medida, se busca garantizar que las restricciones económicas no sean un impedimento para que los jóvenes accedan a oportunidades enriquecedoras durante sus periodos vacacionales, fomentando así una mayor equidad dentro de nuestro municipio.

En aras de continuar con nuestro compromiso de elevar la calidad de vida de los habitantes de la región, se propone una reforma a la fracción VII del artículo 79, que rige la política de uso del campo deportivo 'Los Santos'. Esta reforma incluiría nuevos incisos para exentar del pago a niños menores de 3 años, personas con discapacidad y adultos mayores, reflejando así nuestra política de inclusión y accesibilidad universal.

Adicionalmente, se propone la incorporación de párrafos que establezcan un sistema de descuentos razonables, buscando equilibrar la accesibilidad para todos los usuarios sin comprometer la capacidad del campo para auto-sustentarse financieramente. Para quedar como sigue:

*VII.- Renta del campo deportivo Los Santorales:*

- a).- *Renta del campo deportivo juego  
(2 horas) sin energía eléctrica, pasto  
sintético..... \$ 111.00 M.N.*
- b).- *Renta del campo deportivo juego  
(2 horas) con energía eléctrica, pasto  
sintético..... \$ 222.00 M.N.*
- c).- *Entrada al campo deportivo por día.... \$ 12.00 M.N.*
- d).- *Entrada niños hasta 3 años..... EXENTO*
- e).- *Entrada para personas con  
discapacidad presentando credencial.. EXENTO*



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

*f).- Entrada adulto mayor presentando tarjeta de INAPAM o cualquier identificación vigente que lo acredite..... EXENTO*

*g).- Carnet mensual para entrenamiento..... \$ 57.00 M.N.*

*h).- Carnet anual para entrenamiento..... \$ 500.00 M.N.*

*El Director del organismo tiene la facultad de aplicar un descuento del 50% en el cobro de las cuotas por la renta del Campo Deportivo Santorales previo estudio socioeconómico en cada caso.*

*El Director tiene la facultad de exentar el cobro de la entrada al campo en eventos especiales.*

Es crucial que las medidas incluyan provisiones para no comprometer los ingresos necesarios para sufragar gastos esenciales como el servicio de energía eléctrica y el mantenimiento general, garantizando así la funcionalidad y el buen estado del campo para el disfrute de futuras generaciones.

En relación con la fracción VIII, que regula el uso del estacionamiento del área 'Río Nuevo', y en respuesta a las situaciones observadas durante el periodo de las 'Fiestas del Sol', donde numerosos asistentes a juegos y eventos de entretenimiento utilizan dichas instalaciones, se propone la adición de un párrafo que establezca la exención del pago de estacionamiento para los participantes en dichos eventos.



Gobierno  
de Mexicali



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

La propuesta de redacción es la siguiente:

*El cobro de estacionamiento a personas que acudan a entrenamientos y juegos en el campo Francisco Villa, así como al personal que labora en BISOM e IMDECUF, durante el periodo de Fiestas del Sol, estará EXENTO.*

Por último con relación al artículo 79, se propone agregar una nueva fracción donde se contemple el espacio de renta en BISOM, especificando los importes de cobro por cada concepto

Para concluir las modificaciones al artículo 79, se plantea la inclusión de una nueva fracción que delimite con claridad los la adición de un nuevo espacio en renta, siendo este en BISOM.

*X.- Renta de espacio (cuota diaria):*

- a).- Renta para espacio a vendedor ambulante para eventos en exterior de BISOM..... \$ 50.00 M.N.*
- b).- Renta de espacio para módulo comercial de 3 mts x 3 mts en la zona de bazar.. \$ 100.00 M.N.*
- c).- Renta de espacio por día para módulo de comida de 3 mts x 3 mts en la zona del bazar..... \$ 100.00 M.N.*

En esta nueva sección se detalla los importes correspondientes a cada concepto de renta, con el fin de ofrecer transparencia y previsibilidad tanto para la administración como para los ciudadanos interesados en hacer uso de dichos espacios, los montos propuestos, se realizaron cuidando la economía de los ciudadanos del municipio.



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

## **TRANSITORIOS**

### *Cambios menores*

Los artículos transitorios del séptimo al décimo primero han experimentado ajustes como resultado de la remuneración que ha sido aplicada al proyecto de Ley de Ingresos del municipio de Mexicali para el ejercicio fiscal 2024. Esta reorganización es necesaria para garantizar la coherencia y claridad del marco legal.

### *Incorporaciones*

Por último, se incorporan a la presente iniciativa, los artículos Décimo Sexto, Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo Sexto Transitorios, para quedar de la siguiente manera:

*ARTÍCULO SEXTO.- Derivado del incumplimiento del pago oportuno de las contribuciones municipales se condonará total o parcialmente los recargos, así como las multas generadas por la aplicación de un procedimiento administrativo de ejecución, conforme a lo siguiente:*

- a) Tratándose de contribuciones municipales por incumplimiento del pago oportuno, causado durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, se le otorgará la condonación del cincuenta por ciento en recargos y cien por ciento en multas generadas por la aplicación de un procedimiento administrativo de ejecución. Para gozar de esta condonación, podrá cubrir total o parcialmente el adeudo;*
- b) Tratándose de contribuciones municipales por incumplimiento del pago oportuno, causado durante el periodo comprendido del 01 de Enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, se le otorgará la condonación del sesenta por ciento en recargos y cien por ciento en multas generadas por la aplicación de un procedimiento administrativo de ejecución. Para gozar de esta condonación, podrá cubrir total o parcialmente el adeudo;*
- c) Tratándose de contribuciones municipales por incumplimiento del pago oportuno, causado durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de*



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista" 2020, se le otorgará la condonación del cien por ciento en recargos y cien por ciento en multas generadas por la aplicación de un procedimiento administrativo de ejecución. Para gozar de esta condonación, podrá cubrir total o parcialmente el adeudo;*

*d) Tratándose de contribuciones municipales por incumplimiento del pago oportuno, causado durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, se le otorgará del cien por ciento en recargos y cien por ciento en multas generadas por la aplicación de un procedimiento administrativo de ejecución. Para gozar de esta condonación, podrá cubrir total o parcialmente el adeudo;*

*e) Tratándose de contribuciones municipales por incumplimiento del pago oportuno, causado durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, se le otorgará la condonación del cien por ciento en recargos y cien por ciento en multas generadas por la aplicación de un procedimiento administrativo de ejecución. Para gozar de esta condonación, podrá cubrir total o parcialmente el adeudo;*

*f) Tratándose de contribuciones municipales por incumplimiento del pago oportuno, causado durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se le otorgará la condonación del cien por ciento en recargos y cien por ciento en multas generadas por la aplicación de un procedimiento administrativo de ejecución. Para gozar de esta condonación, podrá cubrir total o parcialmente el adeudo;*

*Quedará a consideración de la Autoridad Fiscal el ampliar la condonación de los recargos en los casos particulares que proceda un beneficio adicional para el ciudadano.*

*g).- Se otorgará la condonación del cincuenta por ciento en recargos en los casos que el contribuyente realice el pago en especie, dación o compensación.*



GOBIERNO  
DE MEXICALI



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"  
h) *Tratándose de multas al Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California, se le otorgará la condonación del cincuenta por ciento de descuento, exceptuando aquellas impuestas por contravenir lo dispuesto en los puntos siguientes de la Tabla de Sanciones Pecuniarias establecidas en el artículo 147 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, y son los siguientes conceptos:*

*\_Estacionarse en lugar exclusivo para personas con discapacidad sin contar con la tarjeta para el vehículo respectivo vigente;*

*\_Efectuar en la vía pública competencias de velocidad;*

*\_Acelerar innecesariamente la marcha del motor o del vehículo derrapando llanta;*

*\_Conducir peligrosa y temerariamente;*

*\_Conducir en estado de ebriedad, y*

*\_Conducir bajo el influjo de drogas, sustancias tóxicas o estupefacientes. Instalar o usar sirenas en vehículos que no sean de emergencia.*

*\_Abandonar el lugar del accidente.*

*La presente condonación no será acumulable en aquellos casos que aplique lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California, relativo al descuento del 50% por pronto pago.*

i) *Tratándose de multas al Reglamento de Bando de policía y Gobierno del Municipio de Mexicali, se le otorgará la condonación del cincuenta por ciento de descuento, exceptuando aquellas impuestas por contravenir lo dispuesto en los artículos siguiente:*

*\_Artículo 8 Inciso B) fracciones XVI, XVII, XVIII;*

*\_Artículo 9 Inciso B) fracciones XV y XVI.*

j) *Tratándose de multas a los Reglamentos Municipales se le otorgará la condonación del cincuenta por ciento de descuento, exceptuando aquellas que:*



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"  
\_ Hayan sido calificada, reducidas o disminuidas por la Autoridad competente para  
conocer de las mismas.*

*\_ las impuestas por infracción al Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio  
de Mexicali, Baja California.*

*\_ Las impuestas por infracción al Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo  
Público de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Mexicali, Baja California.*

*Los descuentos solamente serán aplicables del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio  
fiscal 2024.*

Con la incorporación del presente Artículo Transitorio Sexto, se están ampliando los descuentos que se encuentran vigentes hasta el mes de septiembre de 2024, ya que esto marca el inicio de la campaña más importante para el cumplimiento del pago del impuesto predial. Al otorgar estos beneficios, se logra una disminución del rezago existente.

Además de lo anteriormente expuesto, se solicita que los descuentos permanezcan vigentes debido a que en el mes de marzo del año 2024 comienzan las campañas electorales para diversos cargos públicos. Esto conlleva la ausencia de los regidores que deseen contender, al mismo tiempo que inicia la veda electoral, durante la cual quedan suspendidas las sesiones de cabildo, a menos que exista alguna emergencia de salud o seguridad para la ciudadanía.

Esta medida está diseñada para incentivar y recompensar a aquellos que cumplen puntualmente con sus obligaciones.

*ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La tarifa del impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles contenida en el artículo 9 de la presente Ley entrará en vigor para las operaciones objeto de dicho impuesto que se celebren a partir del 01 de abril del año 2024. Hasta la entrada en vigor de la citada tarifa, continuará aplicándose, según corresponda, la tasa a que se refieren las fracciones IV o V del artículo 75 Bis-B de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.*



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*  
La inclusión del artículo transitorio décimo cuarto tiene como objetivo principal garantizar la certeza jurídica y fiscal de los contribuyentes del Municipio de Mexicali. En este sentido, se establece que la tarifa progresiva del impuesto sobre adquisición de inmuebles entrará en vigor a partir del 01 de abril del año 2024.

Esta disposición tiene el propósito de facilitar una transición ordenada y predecible para los contribuyentes, brindándoles un plazo de tres meses para familiarizarse con la nueva tarifa que será aplicada de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali para el ejercicio fiscal 2024.

*ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-Tratándose de adquisiciones de inmuebles que se regularicen mediante cualquier acto jurídico con el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI) o con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), y las que se realicen a través de cualquier dependencia oficial que promueva desarrollos habitacionales de interés social y popular, pagarán por concepto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, el equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización vigente.*

La incorporación de este Artículo décimo quinto transitorio atiende a la necesidad de proporcionar un estímulo en el ISAI para aquellos ciudadanos que estén involucrados en la regularización de inmuebles a través de actos jurídicos con entidades como el INDIVI o el INSUS así como con las dependencias oficiales que promuevan desarrollos habitacionales de interés social y popular.

Esta medida refleja el compromiso del municipio con el desarrollo urbano responsable y la promoción del acceso a la vivienda para un amplio espectro de la población.

*ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Con la finalidad de incentivar a los contribuyentes que cumplen con su obligación de pago del impuesto predial de manera oportuna e inmediata, se establece un programa para otorgar beneficios a las primeras personas físicas que paguen su impuesto predial durante el ejercicio fiscal 2024. El número de*



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"  
personas beneficiadas y los beneficios a otorgar, serán determinados por el  
Ayuntamiento con aprobación de su cabildo.*

La inclusión del Artículo Transitorio Décimo Sexto tiene como objetivo el incentivar y reconocer a los contribuyentes que cumplen con su obligación de pago del impuesto predial de manera oportuna e inmediata. Este incentivo no solo reconoce la conducta cumplidora de los ciudadanos, sino que también promueve la cultura de pago puntual de los impuestos municipales.

#### Consideraciones finales

En virtud de todo lo expuesto y con el ánimo inquebrantable de propiciar el bienestar de la población de Mexicali, las reformas y adiciones propuestas a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 han sido cuidadosamente diseñadas con la finalidad primordial de mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos de nuestro municipio. Se asegura que los ingresos resultantes serán estratégicamente reinvertidos en la optimización de los servicios públicos, en la ampliación de la infraestructura y en el fortalecimiento de los programas sociales, con el compromiso de impulsar un desarrollo urbano sostenible y una sociedad más justa y equitativa.

Los ajustes realizados en algunos conceptos de cobro se han establecido en estricta correspondencia con el índice inflacionario actual, lo que garantiza que los nuevos importes estén alineados con las dinámicas económicas vigentes y mantengan la integridad adquisitiva de nuestros ciudadanos. Todo incremento ha sido meticulosamente analizado, con la premisa de evitar un impacto económico adverso en la población y asegurar que la carga tributaria sea justa y proporcionada.

En consonancia con el principio de equidad tributaria, consagrado en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ha procurado una distribución más equitativa de las contribuciones, de modo que cada contribuyente aporte al fisco municipal en función de su capacidad económica. Además, estas medidas se fundamentan en los principios de legalidad y proporcionalidad tributaria, estipulados en el Código Fiscal de la Federación, garantizando que los impuestos y tarifas no solo sean justos, sino que también reflejen de manera



**GOBIERNO  
DE MEXICALI**



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

fiel la realidad socioeconómica de Mexicali. De esta forma, se reafirma el compromiso de esta administración con la justicia fiscal y el desarrollo armónico de nuestra comunidad.

Estas medidas reflejan nuestro compromiso con la transparencia, la responsabilidad fiscal y la sensibilidad social.

Dado en el edificio sede del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los quince días del mes de Noviembre del dos mil veintitrés.

**A T E N T A M E N T E**

**MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**





**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
**RECAUDACIÓN DE RENTAS**  
**PRONOSTICO DE INGRESOS CALENDARIZADO MENSUAL POR INCISOS**  
**EJERCICIO FISCAL 2024**



RUBRO	TIPO	CONCEPTO	TOTAL ANUAL
1		IMPUESTOS	\$ 1,369,223,293.38
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 5,332,358.17
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ -
4		DERECHOS	\$ 510,900,917.10
5		PRODUCTOS	\$ 190,549,941.78
6		APROVECHAMIENTOS	\$ 230,426,378.82
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ -
8		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 3,684,849,482.69
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ -
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$ -
		<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 5,991,282,371.95</b>
<b>1</b>		<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$ 1,369,223,293.38</b>
1	1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 20,309,496.85
			\$ -
1	1	Impuesto sobre Asistencia a Diversiones y Espectáculos Públicos.	\$ 6,694,373.52
1	1	Asistentes a cines	\$ -
1	1	Asistentes a otros espectáculos públicos	\$ 6,694,373.52
			\$ -
1	1	Impuesto a Centros de Apuestas, Apuestas Remotas, Salas de Sorteos de Números y/o Casinos.	\$ 13,615,123.33
1	1	Impuesto a Centros de Apuestas, Apuestas Remotas, Salas de Sorteos de Números y/o Casinos.	\$ 13,615,123.33
			\$ -
			\$ -
1	2	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 649,742,866.24
			\$ -
1	2	Impuesto Predial	\$ 649,742,866.24
1	2	Predial Cuenta Corriente	\$ 621,073,510.41
1	2	Predial dif. por Avalúos	\$ 4,040.08
1	2	Descuentos Impuesto Predial	\$ 74,697,713.25
1	2	Certificado de Mejoramiento de Imagen Urbana	\$ 235,373.19
1	2	Descuento 2% pago por Internet	\$ 182,174.23
2	2	Sobretasa Impuesto Predial	\$ 103,780,576.41
			\$ -
1	2	Impuesto sobre la Plusvalía	\$ -
			\$ -
			\$ -
			\$ -
1	2	Impuesto sobre Negocios Jurídicos	\$ -
1	2	Impuesto sobre Negocios Jurídicos	\$ -
			\$ -
			\$ -
1	3	IMPUESTO SOBRE SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$ 348,630,799.97
			\$ -
1	3	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 348,630,799.97
1	3	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 348,406,463.34
1	3	Imp. S/ Adquisición de Inm. Dif. en Avalúos	\$ 224,336.63
			\$ -
1	4	IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR	\$ -
1	5	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES	\$ -
1	6	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	\$ -
			\$ -
1	7	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 20,535,774.87
			\$ -
1	7	Accesorios de Impuestos	\$ 20,535,774.87
1	7	Recargos Predial	\$ 13,361,754.98
1	7	Recargos Otros Impuestos	\$ 17,179.88
1	7	Multas Tesorería	\$ 3,529,209.48
1	7	Recargos Varios	\$ 746,830.52
1	7	Gastos Administrativos de los Gastos de Ejecución ( Impuestos)	\$ 2,880,800.00
			\$ -
1	8	OTROS IMPUESTOS	\$ 175,026,402.26
			\$ -
1	8	Impuesto para el Fomento Deportivo y Educacional.	\$ -
1	8	Fomento deportivo predial	\$ -
1	8	Fomento deportivo varios	\$ -
			\$ -
1	8	Impuesto para Turismo, Convenciones y Fomento Industrial.	\$ -
1	8	Turismo, convenciones y fomento industrial.	\$ -
			\$ -
1	8	Impuesto para el Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas.	\$ 175,026,402.26
1	8	Mantenimiento y conservación de vías públicas	\$ 175,026,402.26
			\$ -
1	9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO.	\$ 154,977,953.19

RUBRO	TIPO	CONCEPTO	TOTAL ANUAL
1	9	Impuestos causados en Ejercicios Anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 154,977,953.19
1	9	Rezago Impuesto al Fomento deportivo predial	\$ 13,530,326.65
1	9	Rezago Impuesto al Fomento deportivo varios	\$ 369,291.92
1	9	Rezago predial	\$ 123,316,000.13
1	9	Rezago mantenimiento y conservación de vías publicas	\$ 7,850,746.66
1	9	Rezago al Impuesto al Turismo, convenciones y fomento industrial	\$ 75,881.35
1	9	Turismo. Convenciones y fomento industrial	\$ -
1	9	Rezago sobre tasa Impuesto Predial	\$ 9,835,706.50
<b>2</b>		<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$ 5,332,358.17</b>
2	1	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	
2	2	CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	
2	3	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	
2	4	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	\$ 5,332,358.17
2	4	Otras Cuotas y Aportaciones de Recuperación de Servicios Médicos	\$ 5,332,358.17
2	4	Cuotas de recuperación de servicios médicos	\$ 5,332,358.17
2	5	ACCESORIOS DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
<b>3</b>		<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$ -</b>
3	1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	
3	1	Aportaciones de Particulares para Obras Públicas Municipales.	\$ -
3	9	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO.	
3	9	Aportaciones de Particulares para Obras Públicas Municipales de Ejercicios Anteriores.	
<b>4</b>		<b>DERECHOS</b>	<b>\$ 510,900,917.10</b>
4	1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	\$ 3,551,744.54
4	1	Explotación o Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Gobierno Municipal.	\$ 3,551,744.54
4	1	Mercados municipales	\$ -
4	1	Terrenos ganados a la vía publica	\$ 137,330.85
4	1	Servicio de grúas	\$ -
4	1	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	\$ 1,683,711.97
4	1	Arrendamiento Plaza Calafia	\$ -
4	1	Renta de local comercial	\$ -
4	1	Renta local bella vista	\$ -
4	1	Renta lote 1-40 Fracc. V.EJ.C.	\$ -
4	1	Concesión deposito Los Algodones	\$ -
4	1	Concesión deposito Guadalupe Victoria	\$ -
4	1	Concesión deposito Ciudad Morelos	\$ -
4	1	Concesión deposito N° 09	\$ 1,730,701.73
4	2	Del Piso.	
4	2	Por uso de piso	
4	3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 501,897,781.97
4	3	Exención de Derechos a Asociaciones Civil sin Fines de Lucro	-\$ 1,202,347.97
4	3	Exención de pago a instituciones de asistencia social	-\$ 1,202,347.97
4	3	Derecho de Alumbrado Público.	\$ 59,017,429.53
4	3	Alumbrado público tarifa C.F.E.	\$ 59,017,429.53
4	3	Alumbrado público tarifa 01 C.F.E.	
4	3	Servicios que Presta el Registro Civil.	\$ 54,028,922.63
4	3	Inhumaciones autorización hora hábil COVID	\$ 201,361.73
4	3	Inhumaciones autorización hora y día inhábil COVID	\$ 97,864.29
4	3	Cremación hora hábil COVID	\$ 59,347.92
4	3	Cremación hora y día inhábil COVID	\$ 14,121.35
4	3	Traslados dentro del territorio nacional COVID	\$ 36,271.73
4	3	Traslados fuera del territorio nacional COVID	\$ 6,826.64
4	3	Servicio a panteón particular hora hábil COVID	\$ 267,910.47
4	3	Servicio a panteón particular hora inhábil COVID	\$ 84,201.46



**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
**RECAUDACIÓN DE RENTAS**  
**PRONOSTICO DE INGRESOS CALENDARIZADO MENSUAL POR INCISOS**  
**EJERCICIO FISCAL 2024**



RUBRO	TIPO	CONCEPTO	TOTAL ANUAL
4	3	Divorcio administrativo	\$ 293,648.97
4	3	Matrimonios; tramite y celebrac fuera de ofici, pero en lugar asig por la oficialía	\$ 5,621.90
4	3	Divorcio del juzgado	\$ 3,985,288.16
4	3	Registro nacimiento a domicilio	\$ -
4	3	Expedición de copia certificada ordinaria	\$ 15,348,802.36
4	3	Anotaciones marginales por rectificación acta	\$ 24,491.44
4	3	Expedición de extracto y/o actas digitalizadas del Municipio de Mexicali	\$ 9,878,079.75
4	3	Formatos oficiales para contraer matrimonio	\$ 1,315,157.32
4	3	Constancia de asistencia a pláticas prematrimoniales	\$ 1,092,239.76
4	3	Corrección de acta	\$ 28,885.93
4	3	Por servicio extraordinario de los tramites de las FRACC. IV, V, VI Y VII	\$ 30,753.82
4	3	Descuentos a pensionados, jubilados	-\$ 109,935.00
4	3	Acta digitalizada estatal o interestatal	\$ 2,910,461.61
4	3	Matrimonios ordinarios	\$ 1,940,028.48
4	3	Matrimonios extra. Y dom.	\$ 2,905,941.80
4	3	Reconocimientos y adopciones	\$ 349,233.74
4	3	Otros servicios Registro Civil	\$ 4,493,065.65
4	3	Exención a registro de defunciones por COVID	-\$ 695,713.55
4	3	Inhumaciones autorización hora hábil	\$ 2,043,583.64
4	3	Inhumaciones autorización hora y día inhábil	\$ 704,162.63
4	3	Cremación hora hábil	\$ 974,500.26
4	3	Cremación hora y día inhábil	\$ 216,551.73
4	3	Traslados dentro del territorio nacional	\$ 484,589.65
4	3	Traslados fuera del territorio nacional	\$ 170,817.73
4	3	Servicio a panteón particular hora hábil	\$ 3,819,164.31
4	3	Servicio a panteón particular hora inhábil	\$ 1,051,594.93
4	3	Por la autorización del Uso u Ocupación de Vías Públicas para ejercer el comercio o la prestación de servicios, por Comerciantes Ambulantes, con Puestos Semifijos o Mercados Sobre Ruedas.	\$ 11,188,086.75
4	3	Error registro 215	\$ 452,021.30
4	3	Mercado sobre ruedas	\$ 8,245,250.78
4	3	Permiso de Comercio ambulante	\$ 5,925,105.50
4	3	Descuento Permisos Comercio ambulante	-\$ 3,434,290.82
4	3	Por la autorización de la Venta, Almacenaje o Consumo Público de Bebidas Alcohólicas.	\$ 66,540,171.83
4	3	Derecho por horario extraordinario por hora	\$ 760,804.17
4	3	Cambios permisos de alcoholes	\$ 15,767,306.57
4	3	Permiso provisional para venta	\$ 1,756,777.81
4	3	Operador diverso	\$ 486,744.83
4	3	Expedición de permiso eventual	\$ 2,531,368.92
4	3	Apoyo campañas de preven de accidts x consumo immoderado de beb alcohólicas	\$ 338,121.16
4	3	Opinión alcoholes	\$ 1,099,586.59
4	3	Certificaciones Varias	\$ 838,490.89
4	3	Adicionales de permisos del ejecutivo	\$ 4,053,408.50
4	3	Expedición de permisos del ejecutivo	\$ 79,601.19
4	3	Otros servicios de alcoholes	\$ 1,255,888.39
4	3	Revalidación de permisos del ejecutivo	\$ 35,935,020.01
4	3	Inspección de factibilidad	\$ 1,637,052.81
4	3	Por la autorización del funcionamiento de Máquinas Electrónicas, Electromecánicas, Mecánicas, Musicales, Digitales, Videojuegos y cualquier tecnología similar.	\$ 37,124,536.55
4	3	Apertura, cambio e incremento máquinas de habiilidad y destreza	\$ 1,696,448.45
4	3	Revalidación y apertura de establecimientos de máquinas al azar	\$ 3,842,005.68
4	3	Expedición por primera vez calcomanía máquinas de azar	\$ 1,032,105.11
4	3	Revalidación trimestral máquinas de azar	\$ 20,362,452.32
4	3	Revalidación anual de licencia de operación "CASINOS"	\$ 1,689,476.01
4	3	Programa de prevención ludopatía trimestral	\$ 1,316,944.60
4	3	Permiso de operación por horario ampliado " CASINOS "	\$ 3,380,324.43
4	3	Apertura máquinas Video juegos	\$ 204,446.02
4	3	Cambio de propietario, domicilio e incremento de video Juegos	\$ -
4	3	Cambio de propietario, domicilio e incremento de sinfonolas	\$ 26,074.46
4	3	Revalidación de sinfonolas	\$ 557,076.76
4	3	Revalidación de video juegos	\$ 2,729,312.97
4	3	Pago extemporáneo de máquinas tragamonedas musicales y video juegos	\$ 287,869.72
4	3	Apertura sinfonolas	\$ -
4	3	Inspección y vigilancia de aparatos electromecánicos	\$ -
4	3	Por la autorización de la Instalación de Máquinas Expendedoras de alimentos, bebidas, productos y similares.	\$ 2,154.34
4	3	Apertura y calcomanía maquinas expendedoras de alimentos	\$ -
4	3	Cambio de propietario, domicilio e incremento maquinas traga monedas	\$ -
4	3	Apertura tragamonedas	\$ 1,126.00
4	3	Revalidación de máquinas tragamonedas	\$ 1,028.34
4	3	Por la autorización para la Realización de Eventos, Espectáculos Públicos y de Diversión.	\$ 3,653,820.30
4	3	Dictamen de no inconveniente, espectáculos públicos	\$ 71,627.66



**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
**RECAUDACIÓN DE RENTAS**  
**PRONOSTICO DE INGRESOS CALENDARIZADO MENSUAL POR INCISOS**  
**EJERCICIO FISCAL 2024**



RUBRO	TIPO	CONCEPTO	TOTAL ANUAL
4	3	Fiestas, espectáculos públicos y diversiones	\$ 3,582,192.63
4	3	Establecimientos para Eventos Sociales y Fiestas.	\$ 2,549,055.76
4	3	Apertura, cambios a establecimientos y parques	\$ 341,811.53
4	3	Revalidación anual establecimientos y parques	\$ 2,197,316.57
4	3	Certificado de Permisos p/establecimientos para eventos	\$ 9,927.66
4	3	Expedición de certificado del permiso	\$ -
4	3	Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública y Estacionamientos Públicos.	\$ 41,457,735.04
4	3	Servicio de estacionamiento público	\$ 482,428.82
4	3	Servicio de estacionamiento en la vía publica con dispositivos	\$ -
4	3	Serv de estacionamiento con dispositivos a part autorización del ayuntamiento	\$ 2,577.84
4	3	Estacionamientos privados	\$ 8,995,589.02
4	3	Estacionamiento tiempo limitado	\$ -
4	3	Derechos p/estacionamiento por tiempo limitado	\$ 31,977,139.35
4	3	Servicios que Presta Oficialía Mayor.	\$ 833,422.06
4	3	Exp. Venta terrenos excedentes por Oficialía Mayor	\$ 44,840.30
4	3	Arrastre de vehículos	\$ 593,248.86
4	3	Almacenaje de vehículos	\$ 195,332.90
4	3	Arrastre fuera de los limites de la población	\$ -
4	3	Expedición títulos/contratos	\$ -
4	3	Servicios que Presta el Departamento de Servicios Médicos Municipales.	\$ 4,537,333.33
4	3	Servicios de control animal	\$ 656,010.62
4	3	Servicios de captura (devolución) animal	\$ 121,067.11
4	3	Servicios de cremación para perros	\$ 800.67
4	3	Por no contar con tarjeta de salud vigente	\$ 719.18
4	3	Credencial de identificación para personas con discapacidad	\$ 372,198.87
4	3	Certificaciones alcohólicas	\$ 1,861,883.83
4	3	Certificaciones de salud	\$ 293,199.31
4	3	Consultas médicas	\$ 675,525.83
4	3	Certificados prenupciales	\$ 114,510.76
4	3	Otros servicios médicos	\$ 1,005.78
4	3	Estacionamiento de uso exclusivo	\$ 349,534.37
4	3	Certificado de discapacidad	\$ 6,883.37
4	3	Tarjeta de salud	\$ 83,993.62
4	3	Servicios que Presta la Dirección de Seguridad Pública Municipal.	\$ 8,922,978.31
4	3	Cortejo fúnebre	\$ 774.48
4	3	Servicios de seguridad establecido	\$ 4,091,326.58
4	3	Servicios de seguridad extraordinario	\$ 4,194,168.60
4	3	Alimentación y/o traslado de detenidos	\$ -
4	3	Por impartición de curso de manejo por persona	\$ 636,708.65
4	3	Por la opinión p/apertura o inicio de actividades	\$ -
4	3	Revalidación alarmas de seguridad	\$ -
4	3	Certificado de peritaje-tránsito	\$ -
4	3	Servicios que Presta la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos.	\$ 39,491,048.01
4	3	Permisos especiales bomberos	\$ 11,430,608.40
4	3	Traslado de ambulancia bomberos	\$ -
4	3	Inspección de bomberos	\$ 24,553,021.58
4	3	Otros servicios del departamento	\$ 3,507,418.04
4	3	Servicios que Presta el Departamento de Control Urbano.	\$ 84,023,835.43
4	3	Autorización de licencia para instalación	\$ -
4	3	Factibilidad uso de suelo vivienda multifamiliar y mixta	\$ -
4	3	Factibilidad uso de suelo equipo y servicios	\$ -
4	3	Industria por superficie Industrial Agroindustria	\$ -
4	3	Infraestructura por superficie	\$ -
4	3	Factibilidad uso de suelo, otro uso casetas fitosanitarias	\$ -
4	3	Pago por derecho de anuncios	\$ 5,717,315.85
4	3	Permisos construcción y ampliación de inmuebles	\$ 47,049,855.25
4	3	Regulación por construcción y demolición de inmuebles	\$ 1,585,849.81
4	3	Análisis suelo y uso edificio	\$ 11,524,679.81
4	3	Otros servicios del departamento de control urbano	\$ 2,521,018.30
4	3	Regularización de anuncio permanente	\$ 1,346,206.63
4	3	Análisis por anuncio	\$ 1,294,122.28
4	3	Revalidación de anuncios	\$ 12,731,452.39
4	3	Certificado de imagen urbana	\$ 74,637.31
4	3	Descuento por contingencia Sanitaria	\$ 178,697.80
4	3	Registro de Peritos responsables	\$ -
4	3	Licencia de Operaciones	\$ -
4	3	Servicios que Presta el Departamento de Fraccionamientos.	\$ 12,490,755.97
4	3	Análisis desarrollos urbanos	\$ 10,460,234.66
4	3	Autorización fraccionamientos	\$ 1,662,068.49
4	3	Avaluos de la Comision Municipal de Valuaciones	\$ 368,452.83



**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
**RECAUDACIÓN DE RENTAS**  
**PRONOSTICO DE INGRESOS CALENDARIZADO MENSUAL POR INCISOS**  
**EJERCICIO FISCAL 2024**



RUBRO	TIPO	CONCEPTO	TOTAL ANUAL
4	3	Servicios que Presta el Departamento de Ingeniería de Tránsito.	\$ 3,623,948.95
4	3	Autorización de ruta, carga hasta 25 toneladas	\$ 8,019.90
4	3	Autorización de ruta, carga de camiones	\$ -
4	3	Autorización uso de la vía pub	\$ 281,351.16
4	3	Análisis, inspección y expedición de documentos para est	\$ 62,244.79
4	3	Lineamientos viales	\$ 491,558.15
4	3	Análisis de accesos	\$ 2,535,623.78
4	3	Generalidades	\$ 245,151.17
4	3	Servicios que Presta el Departamento de Catastro Municipal.	\$ 35,163,153.13
4	3	Análisis de información	\$ 5,215.42
4	3	Cambio de superficie documental de un predio	\$ 98,085.69
4	3	Solicitud de examen y registro de peritos deslindadores	\$ 13,090.21
4	3	Revalidación anual de peritos deslindadores	\$ 129,256.69
4	3	Inspección para análisis de valor catastral y/o tasa	\$ 343,808.00
4	3	Alineamiento y número oficial	\$ 2,776,103.91
4	3	Certificación y expedición de deslindes	\$ 18,504,016.62
4	3	Certificado de libertad de gravámenes	\$ 9,784,520.98
4	3	Constancias y certificación de documento	\$ 293,020.76
4	3	Copia de acta certificación deslinde	\$ 268,926.17
4	3	Otros servicios de catastro	\$ 118,050.63
4	3	Deslindes	\$ 333,638.54
4	3	Expedición títulos y doctos	\$ -
4	3	Asignación de clave catastral	\$ 2,193,276.24
4	3	Avalúos y complementos	\$ 63,662.34
4	3	Búsqueda de datos, copia de	\$ 26,679.76
4	3	Verificación física de predio	\$ -
4	3	Autorización de proyectos de nomenclatura	\$ 211,801.17
4	3	Avalúos de la Comisión Municipal de Valuación	\$ -
4	3	Servicios que Presta la Dirección de Protección al Ambiente.	\$ 9,149,131.26
4	3	Suministro certificados, hologramas de ver vehicular	\$ -
4	3	Servicios dirección de ecología	\$ 9,149,131.26
4	3	Servicios que Presta la Dirección de Servicios Públicos Municipales.	\$ 4,783,236.05
4	3	Inhumaciones a perpetuidad hora hábil	\$ 1,218,473.36
4	3	Inhumaciones a perpetuidad hora inhábil	\$ 323,159.48
4	3	Apertura de fosa en panteón municipal	\$ 467,284.93
4	3	Unidad de transferencia	\$ 1,123.18
4	3	Demolición de inmuebles	\$ 1,446,074.31
4	3	Utilización de relleno sanitario	\$ 1,298,728.86
4	3	Exhumaciones panteón municipal	\$ 28,391.93
4	3	Servicios de recolección de basura	\$ -
4	3	Servicio de instalación o remodelación	\$ -
4	3	Servicios que Presta la Dirección de Obras Públicas.	\$ 8,301,226.11
4	3	Licencia y autorización para romper pavimento	\$ 6,874,278.67
4	3	Licencia y autorización para romper calles revestidas	\$ 377,744.14
4	3	Constancia varias obras públicas	\$ 984,809.31
4	3	Construcción de topes	\$ -
4	3	Alta o renovación padrón contratista o prov	\$ 64,393.98
4	3	Expedición de Certificados, Títulos o copias de documentos.	\$ 10,215,544.47
4	3	Expedición de Constancia de Presentación de Declaración Patrimonial	\$ -
4	3	Certificado de arraigo	\$ 720.01
4	3	Búsqueda, consulta y verificación	\$ -
4	3	Registro peritos valuadores	\$ 23,097.46
4	3	Revalidación anual de peritos	\$ 248,517.33
4	3	Revisión de avalúo	\$ 9,282,220.13
4	3	Certificado de residencia	\$ 392,342.12
4	3	Constancia de origen	\$ 22,111.40
4	3	Sol de documentos, copias	\$ 6,870.51
4	3	Certificado de vecindad	\$ 1,372.14
4	3	Certificados varios	\$ 50,250.44
4	3	Formato declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles	\$ 88,430.46
4	3	Certificación de documento	\$ 92,020.03
4	3	Certificación de firmas de constitución de sociedades cooperativas	\$ 7,592.43
4	3	Convenios de reglamentos	\$ -
4	3	Unidad Municipal de Protección Civil.	\$ 5,954,645.37
4	3	Elaboración y/o asesoría programas en materia protección civil	\$ -
4	3	Servicios de capacitación de protección civil	\$ -
4	3	Revisión y autorización de programas de protección civil	\$ 5,954,645.37
4	3	Descuentos en Derechos por prestación de Serv.	\$ -
4	3	Estimulo por contingencia sanitaria	\$ -
4	3	Descuento por pago derechos alcoholes	\$ -



**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
**RECAUDACIÓN DE RENTAS**  
**PRONOSTICO DE INGRESOS CALENDARIZADO MENSUAL POR INCISOS**  
**EJERCICIO FISCAL 2024**



RUBRO	TIPO	CONCEPTO	TOTAL ANUAL
4	3	Museo Wok.	\$ 47,958.75
4	3	Entrada al Museo Wok	\$ 47,958.75
4	3	Recorridos Guiados en Museo Wok	\$ -
4	3	Inscripciones y paquetes Museo Wok	\$ -
4	3	Renta de Espacios en Museo Wok	\$ -
4	4	<b>OTROS DERECHOS</b>	
4	5	<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	\$ 3,119,445.59
4	5	Accesorios de Derechos.	\$ 3,119,445.59
4	5	Recargos Derechos	\$ 1,224,658.10
4	5	Por no revalidar permisos de comercio ambulante	\$ -
4	5	Por no revalidar maquinas videojuegos	\$ -
4	5	Por no revalidar estab eventos soci y fiestas	\$ 219,128.61
4	5	Por no revalidar permisos del Ejecutivo	\$ 1,675,658.89
4	9	<b>DERECHOS NO COMPENDIOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO.</b>	\$ 2,331,945.00
4	9	Derechos causados en Ejercicios Anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 2,331,945.00
4	9	Rezago pago derecho de estacionamientos	\$ -
4	9	Rezago de derechos de alumbrado público	\$ 2,331,945.00
5		<b>PRODUCTOS</b>	\$ 190,549,941.78
5	1	<b>PRODUCTOS</b>	\$ 190,549,941.78
5	1	Productos.	\$ 167,310,349.15
5	1	Intereses Ganados	\$ 167,187,583.51
5	1	Intereses por financiamiento	\$ 97,094.69
5	1	Intereses de Programas Federales	\$ 25,670.95
5	2	Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Gobierno Municipal.	\$ 23,239,592.63
5	2	Enajenación de bienes muebles e inmuebles	\$ 4,039,834.16
5	2	Fraccionamiento Luis Donald Colosio	\$ 27,724.43
5	2	Remate de bienes inmuebles	\$ 14,672,034.04
5	2	Remate de bienes muebles	\$ 4,500,000.00
6		<b>APROVECHAMIENTOS</b>	\$ 230,426,378.82
6	1	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	\$ 221,640,228.11
6	1	Multas	\$ 145,576,684.59
6	1	Multas de transito	\$ 60,390,026.36
6	1	Multas del bando de policía y gobierno	\$ 5,661,169.49
6	1	Multas de limpia	\$ 1,505,874.14
6	1	Multa por incumplimiento al reglamento de discapacitados	\$ 2,439.30
6	1	Multas estacionamientos tiempo	\$ 21,691.37
6	1	Multas de administración urbana	\$ 4,289,565.40
6	1	Multas de reglamentos municipales	\$ 10,771,883.42
6	1	Multas por accidentes de tránsito	\$ 1.68
6	1	Multa de sindicatura	\$ -
6	1	Multa video juegos	\$ 424.49
6	1	Multa sinfonolas	\$ -
6	1	Multa por no revisión mecánica	\$ 45,522,528.68
6	1	Multas-servicios públicos transporte	\$ 1,425,209.10
6	1	Multas paradero de transporte	\$ 571,099.05
6	1	Multa por zona de minusválidos	\$ 2,523,663.47
6	1	Multas de protección civil	\$ -
6	1	Multa tragamonedas	\$ -
6	1	Multa centro municipal de control animal	\$ 105,630.52
6	1	Multas al reglamento de tránsito servicio público	\$ -
6	1	Multas comercio ambulante	\$ 435,259.88
6	1	Multa alarmas de seguridad	\$ -
6	1	Multas anuncios y espectaculares	\$ 4,202.87
6	1	Multa estacionamiento público y privado	\$ -
6	1	Penas Convencionales	\$ 4,590,385.35
6	1	Multa de eco. (art. 58 del r.t)	\$ 1,106,204.68

RUBRO	TIPO	CONCEPTO	TOTAL ANUAL
6	1	Multas por no acatar disposiciones durante contingencia sanitaria	\$ 633,600.71
6	1	Multas de tránsito artículo 9	\$ 2,934,600.62
6	1	Multa provocar ruido excesivo	\$ 406,249.39
6	1	Por no exhibir la calcomanía máquinas expendedoras de alimentos	\$ -
6	1	Multa por promocionarse sin permiso correspondiente	\$ 104,979.59
6	1	Multa evento fiestas por operar sin permiso	\$ 33,882.63
6	1	Multas de la comisión de honor y justicia	\$ -
6	1	Multa de Registro Civil, art. 56 CCBC	\$ 34,718.78
6	1	Multas por Incumplimiento de acción de urbanización	\$ -
6	1	Multas Dirección de Bomberos	\$ 212,345.23
6	1	Multas de ecología	\$ 1,898,463.70
6	1	Multa por incumplim del pago oportuno x uso o goce de zona fed marítimo terrestre	\$ 34,786.79
6	1	Multa por romper pavimento y otros sin permiso	\$ 355,797.90
6	1	Multa por no exhibir calcomanía vid juego/sinf	\$ -
6	1	Otras Actividades del Gobierno Municipal que no Correspondan a sus Funciones Propias de Derecho Público.	\$ 2,836,355.05
6	1	Uso de sanitarios Públicos	\$ -
6	1	2% sobre juntas de mejoras	\$ 2,836,355.05
6	1	Reintegros e Indemnizaciones.	\$ 7,759,153.50
6	1	Reintegros e indemnizaciones	\$ 7,759,153.50
6	1	Donaciones, Cesiones, Herencias y Legados a Favor del Municipio.	\$ 762,784.27
6	1	Donativo DIF Municipal	\$ -
6	1	Donativo seguridad publica	\$ -
6	1	Donativo DIF enlace	\$ -
6	1	Donaciones a favor del ayuntamiento	\$ -
6	1	Donativo para Centro Histórico	\$ -
6	1	Donativos albergue mascotas	\$ -
6	1	Donativos traspaso albergue mascotas	\$ -
6	1	Donativo para albergue de animales MILY	\$ -
6	1	Donativo al H. Cuerpo de Bomberos	\$ 762,784.27
6	1	Donatón por Mexicali	\$ -
6	1	Donativos apoyos covid-19	\$ -
6	1	Donatón por Mexicali	\$ -
6	1	Donativos apoyos covid-19	\$ -
6	1	Otros Aprovechamientos.	\$ 64,705,250.71
6	1	Recuperación de daños a propiedad del Ayuntamiento	\$ 2,397,167.35
6	1	Aportaciones extraordinarias	\$ -
6	1	Gastos de intervención	\$ 12,533.69
6	1	Ajuste por redondeo	\$ 533.09
6	1	Aportación para obras de pavimento económico	\$ -
6	1	Descuento decreto 298	\$ -
6	1	Comisión del 20% por cheque devuelto	\$ 2,206.47
6	1	Recuperación de programas INDEUR	\$ 27,497.27
6	1	Costo bases de licitación	\$ 260,236.20
6	1	Sustitución por pago de donaciones	\$ 58,487,439.55
6	1	Actas estatales e interestatales	\$ 1,384,678.61
6	1	Ingresos por gastos de administración	\$ -
6	1	Apoyos sociales FIDEPOL	\$ -
6	1	Estados de cuenta predial	\$ -
6	1	Aprovechamientos rendimientos Banobras	\$ 2,129,254.98
6	1	Otros aprovechamientos	\$ 3,703.52
6	2	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	\$ -
6	3	ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS	\$ -
6	3	Accesorios de los Aprovechamientos	\$ -
6	3	Recargos Aprovechamientos	\$ -
6	3	Gastos de Ejecución Aprovechamientos	\$ -
6	9	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO.	\$ 8,786,150.71
6	9	Aprovechamientos causados en Ejercicios Anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 8,786,150.71
6	9	Rezagos multas de tránsito	\$ 8,579,084.98
6	9	Rezago multas del bando de policía y gob	\$ -
6	9	Rezago por multas de ecología	\$ 207,065.74
<b>7</b>		<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	
7	1	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	



**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
**RECAUDACIÓN DE RENTAS**  
**PRONOSTICO DE INGRESOS CALENDARIZADO MENSUAL POR INCISOS**  
**EJERCICIO FISCAL 2024**



RUBRO	TIPO	CONCEPTO	TOTAL ANUAL
7	2	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	
7	3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS.	
7	4	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
7	5	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
7	6	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
7	7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PUBLICOS PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
7	8	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ORGANOS AUTONOMOS	
7	9	OTROS INGRESOS	
7	9	Servicios que Presta el Instituto Mpal de Invest y Planeación Urbana de Mexicali.	
7	9	Análisis de integración urbana (IMIP)	
7	9	Cambio de uso de suelo IMIP	
7	9	Factibilidad de uso de suelo dentro del límite del área urbana	
7	9	Factibilidad de uso de suelo dentro y fuera del límite del centro de la población	
<b>8</b>		<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$ 3,684,849,482.69</b>
8	1	PARTICIPACIONES	\$ 2,591,066,048.77
8	1	Participaciones de Contribuciones Federales.	\$ 2,161,463,866.95
8	1	Fondo estable. de los ingresos Entidades Federales	\$ -
8	1	Fondo general de participación	\$ 1,349,655,950.87
8	1	Fondo de fomento municipal	\$ 215,243,184.81
8	1	Participación por multas federales	\$ 704,727.65
8	1	Participación por uso y goce	\$ -
8	1	Participación por fiscaliz y gestión de cobranza	\$ 89,375,474.77
8	1	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$ 39,564,429.96
8	1	Impuesto sobre gasolina y diésel	\$ 68,685,225.00
8	1	Participación por comercio exterior	\$ 81,515,063.01
8	1	Impuesto sobre bebidas alcohólicas	\$ 45,597,855.74
8	1	Otras aportaciones federales y est.	\$ -
8	1	Aportación programa mejora competitiva en materia de vivienda	\$ 14,700,464.88
8	1	Participaciones timbrado federal	\$ 165,937,811.81
8	1	Participaciones sobre tenencia	\$ 2,380,837.79
8	1	Participaciones de I.S.R. por venta de inmuebles	\$ 7,737,711.23
8	1	Aportaciones hábitat	\$ -
8	1	Programa zona atención prioritaria "PAZAP"	\$ -
8	1	Aportación tripartita programa rehabilit ZOFEMAT Regularización de Autos Usados	\$ 80,365,129.43
8	1	Participaciones de Contribuciones Estatales.	\$ 429,602,181.82
8	1	Participación sobre tenencias	\$ 19,445,758.59
8	1	Fondo compensatorio estatal	\$ 131,790,383.07
8	1	Impuesto sobre hospedaje	\$ 17,011,448.71
8	1	Impuesto sobre bebidas alcohólicas	\$ -
8	1	Participación por Impuesto bebidas alcohólicas estatal	\$ 2,313,212.86
8	1	Aportación espacios públicos	\$ -
8	1	Participación estatal	\$ 259,041,378.59
8	2	APORTACIONES	\$ 1,093,783,433.92
8	2	Aportaciones Federales del Ramo 33.	\$ 1,093,783,433.92
8	2	Infraestructura social municipal	\$ 157,609,137.40
8	2	Fortalecimiento municipal	\$ 936,174,296.52
8	2	Otras Aportaciones.	
8	2	Homologación de Salarios Seguridad Pública	\$ -
8	3	CONVENIOS	



**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
**RECAUDACIÓN DE RENTAS**  
**PRONOSTICO DE INGRESOS CALENDARIZADO MENSUAL POR INCISOS**  
**EJERCICIO FISCAL 2024**



RUBRO	TIPO	CONCEPTO	TOTAL ANUAL
8	4	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	
8	5	FONDOS DISTINTOS A LAS APORTACIONES	
<b>9</b>		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	
9	1	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	
9	3	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
9	3	Subsidios y Subvenciones	
9	3	Subsidio para seguridad pública municipal	
9	3	Subsidios federales ordinarios	
9	3	Subsidios federales extraordinarios	
9	3	Subsidios estatales ordinarios	
9	3	Subsidios estatales extraordinarios	
9	3	Subsidios federales extraordinarios de ejercicios anteriores	
9	3	Aportación programa de mejoramiento urbano	
9	3	Otros subsidios	
9	3	Aportaciones Federales a programas de obra	
9	3	Aportación convenios FOSEG	
9	3	Activos productivos (desarrollo)	
9	3	Aportación tripartita para programas de rehabilitación ZOFEMAT	
9	3	Programa empleo temporal	
9	5	PENSIONES Y JUBILACIONES	
9	7	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	
<b>0</b>		<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	
0	1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	
0	2	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	
0	3	FINANCIAMIENTO INTERNO	
0	3	Financiamientos Propios de Ley	
0	3	Financiamientos Federales	
0	3	Financiamientos Estatales	
0	3	Financiamientos Banca Oficial	
0	3	Financiamientos Banca Privada	
0	3	Otros Financiamientos	